

Informe de hallazgos de

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Evaluación de cumplimiento regulatorio de las Disposiciones de carácter general en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo (PLD y FT) de acuerdo a las Disposiciones a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas el 20 de abril de 2009 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus resoluciones.

Este informe se emite a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver ("Banco Actinver" o "Cliente" o el "Banco") y está sujeto en todos sus aspectos a los términos y condiciones de nuestra carta propuesta, incluyendo las restricciones sobre revelación de información a terceros que forman parte de la propuesta de servicios firmada entre KPMG Cárdenas Dosal, S. C. y Banco Actinver el 26 de enero de 2017.

Si este informe es recibido por cualquier otra persona diferente a Banco Actinver, el receptor deberá observar que la información anexa ha sido preparada únicamente para el uso interno de Banco Actinver. Este informe y su contenido no puede ser compartido con, o revelado a, ninguna otra persona por el receptor sin el consentimiento por escrito de KPMG Cárdenas Dosal, S. C. ("KPMG" o "Firma Proveedora"). KPMG no tendrá ningún compromiso y utilizará todas las formas legales disponibles y equitativas contra receptores por el uso o distribución no autorizada de este informe.



Contenido

I.	Opinión de los Auditores.	3
II.	Responsabilidades y limitaciones.	6
III.	Metodología.	8
IV.	Desarrollo del trabajo de auditoría.	12
Ane	exos:	
	Anexo 1 - Carta de Aseveraciones/Declaraciones de la Administración.	71
	Anexo 2 - Notas sobre la evaluación del cumplimiento de las aseveraciones y	
	Recomendaciones de mejora.	73
	Anexo 3 - Asuntos clave de la auditoría.	86
	Anexo 4 - Matriz de cumplimiento regulatorio.	95
	Anexo 5 - Plan de corrección de la Administración.	96



Privado y Confidencial

México D.F., 28 de febrero de 2017

Dirección General y Comité de Comunicación y Control de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 9

Col. Centro de Ciudad Santa Fe

01210, México, D.F.

Estimados Señores:

Hemos evaluado las aseveraciones de la Administración que se acompañan en el Anexo 1¹, respecto al cumplimiento de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (en adelante "la Entidad", "Banco Actinver", el "Cliente" o el "Banco"), durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, respecto a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ("Disposiciones"), publicadas el 20 de abril de 2009 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y sus posteriores Resoluciones.

La Administración de la Entidad, es responsable de cumplir con los requerimientos señalados en el párrafo anterior. Nuestra responsabilidad consiste en evaluar el grado de cumplimiento de las aseveraciones de la Administración respecto de las Disposiciones descritas, con base en el desarrollo de nuestro trabajo de auditoría.

Nuestra evaluación se realizó de acuerdo con los Estándares Mínimos en Materia De Auditoría en PLD / FT emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (en adelante "la Comisión" o "CNBV"), que incluyen la evaluación, con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa de las aseveraciones de la Administración, respecto al cumplimiento del Banco con los requerimientos señalados en las Disposiciones descritas en el párrafo anterior, así como de la aplicación de otros procedimientos que estimé necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para emitir nuestro informe. Asimismo, nuestra evaluación no fue realizada para expresar una opinión legal sobre el cumplimiento de las Disposiciones referidas en el presente, por parte de la Entidad.

Según se explica en el Anexo 2², especialmente en las notas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 10, nuestro trabajo de evaluación reveló un potencial incumplimiento a las Disposiciones que nos ocupan, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, relativo a Ídentificación y diligencia, Conocimiento del cliente/usuario y riesgo transaccional, Administración regulatoria, Capacitación y difusión, Monitoreo Transaccional y Personas bloqueadas, que se presentan en dicha Entidad. Circunstancias que se acompañan con el plan de corrección y compromisos de la Administración de la Entidad para dar cumplimiento a las Disposiciones que nos ocupan, en el Anexo 5³.

En ese sentido, excepto por lo descrito en el párrafo anterior, las aseveraciones de la Entidad, se presentan razonablemente respecto al cumplimiento, en todos los aspectos importantes, de las Disposiciones descritas en el párrafo inicial del presente, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

¹ Anexo 1 – Carta de Aseveraciones/Declaraciones de la Administración.

² Anexo 2 – Notas sobre la evaluación del cumplimiento de las Aseveraciones y Sugerencias de mejora.

³ Anexo 5 – Plan de corrección de la Administración de respecto al cumplimiento de las Disposiciones aplicables a Banco Actinver.



Este informe se ha emitido exclusivamente para el uso de la Entidad, frente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) en cumplimiento de las Disposiciones señaladas en el presente, con independencia de las facultades de interpretación a las Disposiciones que tiene dicha CNBV, en el ámbito de su competencia, por lo que no deben ser asociados con sus estados financieros, ni debe ser utilizado, distribuido o citado por alguien distinto de estas partes sin nuestro conocimiento expreso y por escrito.

Atentamente,

Judith Y. Galván Rodríguez Socio – Risk Consulting

Judice garin

Cesar Pérez Orozco Director – Risk Consulting

Número de Certificado: PEOCQR7-2015-4561-NCOC



Apéndice 1 (de la Opinión)

Datos Generales de la Entidad							
Datos							
Denominación Social Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver							
Objeto Social	Servicios de Banca y Crédito						
Instrumento Notarial	Acta 97,786 Libro 1,786						
Fecha de Protocolización – Transformación	10 de febrero 2016						
Folio mercantil en RPPC	357,980						
País	México						
Código Postal	01210						
Registro Federal de Contribuyentes	PBI061115SC6						
Registro CONDUSEF							
SIPRES y/o número CASFIM	40133						
Accionistas Parte Social en Acta No. 97,786							
Grupo Financiero Actinver, S.A. de C.V.	1,510,599						
Héctor Madero Rivero	1						
Consejo de Administración							
	Héctor Madero	Rivero – Presidente					
Álvaro Madero Rivero	Miembro	Roberto Valdés Acra	Suplente				
Cosme Alberto Torrado Martínez	Miembro	José Pedro Valenzuela Rionda	Suplente				
Jesús Marcos Yacaman	Independiente	Joaquín Talavera Autrique	Suplente				
Guillermo Prieto Treviño	Independiente	Isidoro Attie Laniado	Suplente				
Leopoldo Escobar Latapí	Independiente	Carlos Jaime Muriel Gaxiola	Suplente				
Pablo Odriozola Canales	Independiente	Francisco Javier Soni Ocampo	Suplente				
Pedro Vaca Elguero	Independiente						
Representante Legal / Oficiales de Cumplimiento							
Graciela Alvarado Covarrubias							

Con fecha 16 de febrero de 2016, las personas que ejercen el control, los miembros del Consejo de Administración, así como el Oficial de Cumplimiento descritos en este Apéndice, fueron analizados en las listas a que se refiere el Capítulo XIV- Disposiciones Generales, Capitulo XV- Listas de Personas Bloqueadas, en relación con el Capítulo X Sistemas Automatizados de las Disposiciones a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito aplicables, sin haberse encontrado coincidencias positivas.



II. RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES

1) Responsabilidades del Auditor:

Confirmamos:

- Contar con experiencia profesional en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, y de auditoría;
- No haber sido sentenciados por delitos patrimoniales;
- No estar inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido concursado en los términos de la Ley relativa o declarado como quebrado sin que haya sido rehabilitado;
- No ser, ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo del Sujeto Obligado con excepción del auditor interno del mismo; y
- No tener litigio pendiente con el Sujeto Obligado.
- Los procedimientos realizados abarcan los criterios incluidos en las Disposiciones para Instituciones de Crédito publicadas el 20 de abril de 2009 en el Diario Oficial de la Federación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y sus resoluciones.
- El contenido del presente informe cubre los Estándares Mínimos en materia de Auditoría en Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo para las Personas Morales, publicados el 7 de julio de 2015.

2) <u>Limitaciones del trabajo</u>:

- Nuestras conclusiones están estrictamente fundadas en la información proporcionada y
 documentación revisada. Por lo tanto, es necesario mencionar que, de haber dispuesto de
 información adicional a la mencionada y seleccionada, ésta pudiera haber afectado a las
 conclusiones y comentarios que se presentan en este informe. Los procedimientos realizados no
 necesariamente revelarían errores o irregularidades en la información soporte proporcionada.
- Hemos preparado este informe con el entendimiento que el Banco Actinver nos ha proporcionado toda la información disponible y relevante relacionada con este proyecto.
- Llevamos a cabo estos servicios de acuerdo a estándares de "Statements on Standards for Consulting Services" estándares de Servicios de Consultaría emitidos por el "American Institute of Certified Public Accountants (Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados).
- Los procedimientos que desarrollamos y cuyos hallazgos se presentan en este informe, no contemplan la realización de una auditoría, examen, revisión, compilación de estados financieros o de información financiera, ni procedimientos previamente convenidos, de conformidad con las normas de auditoría, generalmente aceptadas en México.
- Siempre que ha sido posible, hemos trabajado con documentación original, pero no realizamos ninguna verificación sobre la autenticidad de los documentos. En los casos en que los documentos analizados fueron copias, no hemos verificado su concordancia con el original.



- Nuestro análisis cubre aspectos de naturaleza principalmente operativa y de cumplimiento. Por lo tanto, no hemos efectuado trabajo alguno para emitir una opinión sobre los aspectos y/o consecuencias legales relacionadas con los temas tratados en este informe.
- La información incluida en este informe se obtuvo del Banco Actinver antes del 13 de febrero de 2017. No estamos obligados a actualizar este informe o a revisar la información aquí incluida por eventos o transacciones que ocurran con posterioridad a esta fecha. Si hubiéramos desarrollado procedimientos adicionales o si hubiéramos obtenido información adicional, las conclusiones podían haber sido diferentes.

3) Responsabilidades de la Administración de Banco Actinver:

- Nuestro trabajo está basado exclusivamente en la información proporcionada por el Banco y en la interpretación y análisis de dicha información.
- La exactitud e integridad de la información y las representaciones suministradas es responsabilidad exclusiva de la Administración del Banco.
- Los aspectos y/o consecuencias legales relacionadas con los temas tratados en este informe deberán ser evaluados por la Administración del Banco.



III. METODOLOGIA

De acuerdo a lo establecido en nuestra propuesta de servicios firmada el 26 de enero de 2017, completamos una evaluación de las áreas clave del Programa de PLD / FT de Banco Actinver, como sigue:

A) Áreas clave:

- a) Actividades de Prevención:
 - 1. Infraestructura, monitoreo, elementos de la estructura de Gobierno corporativo (incluyendo la documentación de la participación del mismo, como Actas, Minutas, etc.)
 - 2. Plan de capacitación anual y ejecución del mismo.
 - 3. Políticas y procedimientos establecidos.
 - 4. Responsabilidad personal y penalidades.
 - 5. Procedimientos de debida diligencia para el conocimiento del usuario.
 - 6. Elaboración e implementación de la matriz de parámetros por usuarios y por operación.
 - 7. Archivo y conservación de la información.

b) Actividades de Detección:

- 1. Sistemas de monitoreo de transacciones y creación de alertas.
- 2. Proceso de administración de alertas.

c) Actividades de Respuesta:

- 1. Proceso de seguimiento de alertas.
- 2. Proceso de informe al Comité de Comunicación y Control.
- 3. Proceso de administración de cambios a las políticas en materia de PLD.

d) Proceso de elaboración de reportes al ente Regulador:

- 1. Reporte de Operaciones Relevantes.
- 2. Reporte de Operaciones Inusuales.
- 3. Reporte de Operaciones Internas Preocupantes.
- 4. Reporte de Transferencias Internacionales de Fondos.
- 5. Reporte de Operaciones en Efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América.
- 6. Reporte de Operaciones con Cheque de Caja.

B) Procedimientos generales de revisión

De manera general el trabajo que desarrollamos se llevó a cabo en las siguientes fases:

a) Fase Uno - Entendimiento y conocimiento.

- 1. Entrevistas con los representantes o empleados designados para un entendimiento general de las operaciones de Banco Actinver.
- 2. Análisis y entendimiento general de los requerimientos aplicables a Banco Actinver del marco regulatorio aplicable.
- 3. Análisis de la estructura corporativa y de la estructura actual del negocio.

b) Fase Dos - Análisis y evaluación del programa de PLD / FT.

- 1. Análisis del programa de cumplimiento PLD / FT de la Entidad y los procedimientos y políticas detallados correspondientes, incluyendo:
 - i) Manual de PLD / FT.
 - ii) Material de comunicación y entrenamiento de las políticas de PLD / FT.
 - iii) Matriz de riesgos.



- iv) Operaciones, deberes y facultades del Comité de Comunicación y Control.
- v) Perfil del Oficial de Cumplimiento, incluyendo sus deberes y facultades.
- Análisis de los procedimientos de conocimiento del cliente (conocido como "KYC" por sus siglas en inglés) para conocer y determinar áreas de oportunidad en:
 - i) Políticas y procedimientos adecuados para la identificación, determinación y manejo de clientes de alto riesgo.
 - ii) Políticas y procedimientos establecidos para la identificación, determinación y manejo de clientes considerados como Personas Políticamente Expuestas (PEP's por sus siglas en inglés).
 - ii) Procedimientos operativos para la agrupación de clientes.
 - iv) Procedimientos de administración y salvaguarda de la documentación soporte existente para las operaciones realizadas.
 - v) Políticas y procedimientos establecidos para la actualización de la información de los clientes y usuarios de la Entidad.
 - vi) Procedimiento para la identificación del real y/o último propietario, para todas las transacciones.
- 3. Análisis de los procedimientos de conocimiento del empleado (conocido como "KYE" por sus siglas en inglés) para conocer y determinar áreas de oportunidad en:
 - i) Procedimientos y políticas establecidos para la contratación de personal, incluyendo la identificación y verificación de antecedentes.
 - ii) Políticas y procedimientos establecidos para la actualización de la información de los empleados de la Entidad.
 - iii) Políticas y procedimientos establecidos para el manejo de relaciones con Personas Políticamente Expuestas (PEP's).
 - iv) Políticas y procedimientos establecidos para la reserva y confidencialidad de la información.
 - v) Políticas y procedimientos establecidos para la planeación, ejecución, evaluación y certificación de la capacitación del personal en materia de PLD / FT.

c) Fase Tres: Pruebas de ejecución, desempeño y cumplimiento del programa de PLD / FT.

- 1. Conocimiento de los sistemas considerando supuestos, tipologías, escenarios y parámetros en la evaluación de clientes y/o usuarios.
- 2. Conocimiento de los sistemas de monitoreo automático y alertas considerando relaciones de clientes, y de clientes y empleados con PEP's.
 - Nota: Se incluyó una muestra para validar el proceso de debida diligencia; así como, la asignación de nivel de riesgo respecto a los criterios de la matriz de riesgos.
- Entendimiento de los sistemas y herramientas para el monitoreo automático de transacciones con relación a PLD / FT para identificar, prevenir y reportar operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, así como el análisis general del proceso de generación de reportes.
- 4. Análisis de los reportes regulatorios.
- 5. Visita de inspección a las instalaciones de sucursales para verificar:
 - i) Una muestra de expedientes
 - ii) Documentación que se resguarde localmente en materia de PLD.



iii) Entrevista a personal para evaluar su entendimiento y conciencia de las políticas y procedimientos de PLD que le apliquen al puesto que ocupa.

C) Sistema de evaluación.

Desarrollamos nuestra evaluación del Programa de PLD / FT de Banco Actinver, basándose en las regulaciones locales, así como las prácticas deseables de la industria de servicios financieros, locales y globales, de acuerdo con la experiencia de los miembros del equipo.

No obstante lo anterior, hemos adecuado nuestra metodología para aplicar los criterios de evaluación descritos por la CNBV y el nivel de cumplimiento de las áreas relacionadas con las aseveraciones en materia de PLD / FT, utilizando un sistema de 8 criterios de evaluación y 5 niveles de cumplimiento, sobre los requerimientos específicos de las Disposiciones aplicables en México:

a) Criterios de evaluación:

- 1. Que el requisito se encuentre documentado.
- 2. Que el requisito cumpla con los elementos establecidos en la disposición legal aplicable.
- 3. Que el personal se encuentre capacitado respecto a este requisito.
- 4. Que el personal cumpla con el procedimiento de manera eficaz respecto de este requisito.
- Que el modelo de monitoreo o sistema informático permita de una manera razonable y eficaz llevar a cabo el seguimiento del modelo, procedimiento o proceso descrito.
- 6. Que las operaciones que sean sujetas de identificación y reporte sean identificadas.
- 7. Que las operaciones que sean sujetas de identificación sean reportadas de manera oportuna, eficaz y relevante en base a los criterios establecidos en las propias Disposiciones.
- 8. Que el modelo en su conjunto cumpla con los requisitos legales de manera integral y evaluada en base a la eficacia del modelo desarrollado.

b) Nivel de cumplimiento:

1. Cumple.

Cuando la eficacia sea demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable. A esta calificación le asignamos un porcentaje de cumplimiento al 100%.

2. Cumple Mayoritariamente.

Cuando la eficiencia no puede ser completamente demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable, por contar entre otros con:

- i) Deficiencias menores en el documento que describe sus procedimientos.
- ii) Personal capacitado pero que aplica de manera deficiente el conocimiento obtenido.
- iii) U sistema informático que tenga las funcionalidades requeridas, y
- iv) No existe evidencia objetiva de que la implementación del seguimiento a sus procesos es adecuada en función del riesgo del Cliente y su operativa mediante la detección, evaluación y generación del reporte correspondiente de conformidad con la norma aplicable.
- v) A esta calificación de asignamos un rango de cumplimiento entre el 67% a 99%.

3. Cumple Parcialmente.

i) Cuando la eficiencia no puede ser demostrada con el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable por no contar con evidencia objetiva que permita demostrar el mismo. A esta calificación de asignamos un rango de cumplimiento entre el 34% a 66%.



4. No cumple.

i) Cuando el cumplimiento de los requisitos legales se encuentra documentado; sin embargo, no cubre los elementos necesarios de conformidad con la normativa aplicable, o bien se trata de un incumplimiento que actualiza una causal determinada como sanción grave en la legislación aplicable. A esta calificación de asignamos un rango de cumplimiento entre el 0% a 33%.

5. No aplicable.

Cuando el cumplimiento de los requisitos no surte vigencia debido a las características estructurales, legales o institucionales de una entidad determinada, situación que se verificó no corresponda a una exclusión en contra de un requisito cuyo incumplimiento sea clasificado por la legislación aplicable como sanción grave.

D) Categorías de recomendaciones

Con base en la evaluación de los elementos del programa, hemos emitido observaciones y sugerencias para la mejora del programa, separando claramente aquellos aspectos relacionados con los asuntos específicos de las Disposiciones aplicables (detallados en el "Anexo 3 – Asuntos clave de la auditoría") de aquellos que sean estrictamente relacionados con las prácticas deseadas de la industria.

Estas observaciones y sugerencias las hemos dividido en las siguientes categorías:

1. Hallazgos de potencial incumplimiento de las Disposiciones.

Son las situaciones que requieren de mejoras necesarias para el cumplimiento pleno de las Disposiciones vigentes. La ausencia de uno o más elementos críticos, automáticamente disminuyó la calificación del componente del programa en un nivel.

2. Observaciones de mejora.

Son las áreas de oportunidad que ayudarían al fortalecimiento del mismo, pero que no son críticas para el cumplimiento estatutario o regulatorio de forma tácita. Están basadas en prácticas deseables de la industria.

3. Asuntos informativos.

Son situaciones que no afectan el cumplimiento de las Disposiciones, y que están más enfocadas en aspectos operativos que requerirán de un seguimiento posterior.



III. DESARROLLO DEL TRABAJO DE AUDITORIA.

A) Antecedentes generales de la Entidad

a) Definiciones generales:

Corporación Actinver es una sociedad de nacionalidad mexicana, cuyo origen se remonta al inicio de operaciones de Operadora Actinver en 1994. Corporación Actinver es una sociedad tenedora de acciones y ofrece sus servicios de Gestión de Activos (Asset Management), Banca Privada y Banca de Inversión a través de sus principales Subsidiarias, directas o indirectas: (i) Actinver Casa de Bolsa, (ii) Banco Actinver, (iii) Operadora Actinver, (iv) Actinver Holdings, y (v) Arrendadora Actinver.

Las principales actividades de Actinver son la Administración de activos, intermediación bursátil, banca comercial y privada y servicios de arrendamiento. Actinver es una empresa líder en asesoría de inversiones en México y es una de las empresas con mayor crecimiento en su ramo a nivel nacional, cuyo compromiso es incrementar y salvaguardar el patrimonio de sus clientes.

Actualmente, Corporación Actinver cuenta con presencia a nivel nacional con más de 60 centros financieros establecidos estratégicamente a lo largo del país. Su creciente red de distribución los convierte en una de las cinco bancas privadas más importantes del país. Sus 2,000 empleados ofrecen los productos y servicios financieros de Actinver en 23 estados de la República Mexicana, lo que representa una extensa cobertura a nivel nacional.

Corporación Actinver cuenta con veinte años de experiencia en la industria financiera, brindando a sus más de 174 mil clientes asesoría en inversiones y servicios de Administración de activos. Al 30 de septiembre de 2015, Actinver tenía activos en custodia por más de 325 mil millones de pesos. Conforme a la información publicada por la AMIB y la CNBV, al 30 de septiembre de 2015 Operadora Actinver se consolidaba como la quinta operadora más grande del país y Actinver Casa de Bolsa estaría ocupando el primer lugar en número de contratos de intermediación.⁴

B) Trabajo desarrollado

1) Aseveración: Identificación y diligencia.

a) Marco teórico:

Criterios, medidas y procedimientos mínimos sobre las políticas de identificación y conocimiento del cliente:

A fin de cumplir con las Disposiciones vigentes en materia de lavado de dinero, el área de Administración de Cuentas deberá verificar que el expediente contenga los siguientes elementos para la identificación del Cliente, Cotitulares y Terceros Autorizados.

_

Fuente:



i) Personas físicas:

- (a) De nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera, en condiciones de estancia de residente temporal o residente permanente en términos de la Ley General de Migración.
 - (i) Datos que como mínimo se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de la Institución, los cuales se obtendrán de la entrevista personal que se celebra previa a la apertura de la cuenta o contrato:
 - Nombre completo;
 - Género;
 - Fecha de nacimiento;
 - Entidad Federativa de nacimiento;
 - País de nacimiento;
 - Nacionalidad;
 - País de Nacionalidad
 - Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el cliente;
 - Domicilio particular en su lugar de residencia;
 - Número de teléfono(s) en que se pueda localizar;
 - Correo electrónico, en su caso;
 - Clave Única de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) o número de identificación fiscal en caso de ser extranjeros, y
 - Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.

En caso de que la persona física sea de nacionalidad extranjera con la calidad migratoria de inmigrante o inmigrado, en términos de la Ley General de Población, el expediente de identificación, deberá quedar integrado de igual manera.

Aunado a lo anterior, tratándose de personas que tengan su lugar de residencia en el extranjero y, a la vez, cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia dirigida a ellas, la Institución deberá asentar en el expediente los datos relativos a dicho domicilio, con los mismos elementos anteriores.

Integración del expediente, que se deberá observar previamente a que se abra una cuenta o se celebre un contrato y que como mínimo deben ser presentados y de los cuales la Institución obtendrá una copia simple, misma que deberá integrarse al expediente de identificación respectivo:

- Identificación oficial⁵
- Constancia de la Clave Única del Registro de Población (CURP), cuando cuenten con ésta.
- Cédula de Identificación Fiscal, o número de identificación fiscal en caso de ser extranjeros.
- Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.

⁵ Si algún Cliente, Cotitular o Tercero Autorizado no cuenta con alguno de los documentos válidos de identificación oficial anteriormente señalados, la Institución podrá aceptar otro documento bajo los criterios internos de seguridad que para tal efecto la misma establezca.



- Entrevista personal llevada a cabo antes de iniciar una relación comercial con un cliente, registrados en el formato 4-AS-42 publicado en Intranet.
- Comprobante de domicilio, únicamente cuando el domicilio manifestado en la solicitud del producto o servicio contratado no coincida con el de la identificación o cuando ésta no contenga domicilio.
- (ii) De nacionalidad extranjera no residente en el país.
 - Identificación oficial, que será en todo caso el original de su pasaporte.
 - El original del documento que acredite su legal estancia en el país, cuando cuente con éste.
 - El comprobante de domicilio en su país de residencia, únicamente cuando el domicilio manifestado en la solicitud del producto o servicio contratado no coincida con el de la identificación o cuando ésta no contenga domicilio;
 - Declaración firmada en la que conste que dicha persona actúa para estos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.
- (iii) Lineamientos y medidas que rigen la identificación de Apoderados y Beneficiarios.
 - (1) Apoderados.

Datos que como mínimo se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de la Institución:

- Nombre completo;
- Clave Única de Registro de Población;
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), y
- Nacionalidad.

En el caso específico de que el apoderado sea de nacionalidad extranjera y no sea residente en el país, además de recabar los datos relativos a su domicilio en su país de origen, se recabarán los datos relativos al domicilio en el que se le pueda ubicar mientras permanece en el territorio nacional, en caso de que cuente con éste.

Documentos que como mínimo deben ser presentados por los apoderados y de los cuales la Institución obtendrá una copia simple:

- Identificación oficial;
- Comprobante de domicilio;
- Documento que acredite las facultades conferidas al apoderado.

(2) Beneficiarios.

Datos que como mínimo se deben solicitar a los Beneficiarios que sean personas físicas, y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de Banco Actinver:

- Nombre completo / Denominación o razón social;
- Domicilio particular en su lugar de residencia
- Fecha de nacimiento.

ii) Personas morales.

(a) De nacionalidad mexicana.



Se debe identificar al Cliente persona moral, a través de la obtención de los datos y documentos que se enlistan en el presente apartado:

Datos que como mínimo se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de la Institución:

- Denominación o razón social.
- Giro mercantil, actividad u objeto social.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.
- Domicilio:
- Teléfono(s) de dicho domicilio.
- Fecha de constitución.
- Nacionalidad.
- Correo electrónico o dirección de su página de Internet, en su caso.
- Nombre (s) completos sin abreviaturas y nacionalidad, ya sea del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal, que con su firma puedan obligar a la persona moral para efectos de celebrar la apertura de la cuenta o celebración del contrato o realización de la operación de que se trate.

Documentos que como mínimo deben ser presentados por los apoderados y de los cuales la Institución obtendrá una copia simple:

- Testimonio o copia certificada de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público que corresponda, compulsa de estatutos o reformas estatutarias;
- Cédula de Identificación Fiscal, cuando cuenten con ella.
- Comprobante de domicilio.
- Testimonio notarial o copia certificada del instrumento donde constan los poderes del representante o representantes legales.
- Identificación oficial del o los representantes legales.

(b) De nacionalidad extranjera.

Se debe identificar al Cliente persona moral, a través de la obtención de los datos y documentos que se enlistan en el presente apartado:

Datos que como mínimo se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de la Institución:

- Denominación o razón social;
- Giro mercantil, actividad u objeto social;
- Nacionalidad;
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada,
- Domicilio.
- Número(s) de teléfono de dicho domicilio.
- Correo electrónico, o dirección de su página de Internet en su caso, y
- Fecha de constitución.

Documentos que como mínimo deben ser presentados por los apoderados y de los cuales la Institución obtendrá una copia simple:



- Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia, información de su estructura accionaría y, en el caso de que sea clasificada como de alto riesgo, además se deberá recabar e incluir la documentación que especifique a los accionistas o socios respectivos.
- Comprobante de domicilio vigente.
- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales,
- Identificación oficial del o los representantes legales.
- En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del representante.
- Cédula de Identificación Fiscal o la Firma Electrónica Avanzada, en caso de que cuente con ésta, o número de identificación fiscal en caso de ser extranjeros,
- Comprobante de domicilio en el país en el que tenga asentada su oficina principal de negocios.
- (c) Personas Morales Mexicanas de reciente constitución, no inscritas en el Registro Público correspondiente.

Se recabarán como mínimo los datos para personas morales mexicanas, con excepción del dato relativo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o el Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.

Se deberán presentar como mínimo los documentos señaladas para las personas morales mexicanas considerando lo siguiente:

- Constancia de inscripción debidamente sellada por la autoridad fiscal competente.
- Un escrito firmado por fedatario público, en el que manifieste que la inscripción de ésta se está llevando a cabo ante el Registro Público que corresponda.

iii) Obligaciones, deberes y excepciones adicionales en materia de identificación del cliente.

- (a) Lineamientos y medidas que rigen la identificación de los Propietarios Reales y Cliente que actúa a nombre y por cuenta de un tercero y que el Cliente manifieste al momento de la apertura de cuenta o celebración de contrato, el asesor de Banco Actinver deberá obtener información respecto de sí el Cliente está actuando a nombre y por cuenta propia o lo está haciendo a nombre y por cuenta de un tercero, ya sea a través de una persona física o persona moral.
- (b) Tratándose de aperturas de cuentas o celebración de contratos por personas físicas, en las que el Cliente declare que está operando a nombre y por cuenta de un tercero, se deberá recabar el documento o instrumento jurídico en el que conste esta designación.
- (c) En el caso de que el Cliente sea una persona moral mercantil clasificada como de alto riesgo, persona moral con carácter de sociedad o asociación civil clasificada como de



alto riesgo o fideicomiso, mandato o comisión, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico, cuando por la naturaleza de los mismos, la identificación de los mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada se deberá identificar a los Propietarios Reales.

En los casos de Clientes que no reúnan la condición de ser Personas Morales de Alto Riesgo pero en lo que igualmente cuentan con personas que actúan en su nombre, se deberán adoptar medidas razonables y establecer un procedimiento de "debida diligencia" específico para identificar, en la medida de lo posible, al Propietario Real.

Se exceptúa, en los términos del párrafo anterior, a las personas morales que sean públicas, es decir que coticen en bolsa, ya que éstas son sujetas a la revelación de información, conforme a las disposiciones en materia bursátil.

iv) Tercero.

En caso de que el Cliente manifieste, la existencia de un tercero que de manera recurrente aportará recursos para la operación de la cuenta o contrato de dicho Cliente, dicha persona deberá ser considerada como el Proveedor de Recursos por lo que se le deberá identificar a través de la obtención de los siguientes datos:

- (b) Proveedores de Recursos que sean personas físicas:
 - Nombre completo sin abreviaturas.
 - Domicilio.
 - · Nacionalidad.
 - Fecha de nacimiento.
 - Clave Única del Registro de Población (CURP) y/o RFC y tratándose de extranjeros el número de identificación fiscal.
 - Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.
- (c) Proveedores de Recursos que sean personas morales:
 - Denominación o razón social.
 - Domicilio.
 - Nacionalidad.
 - RFC y tratándose de extranjeros el número de identificación fiscal.
 - Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.

Cuando un cliente declare la existencia de un proveedor de recursos o que está Actuando por cuenta de terceros se deberá elaborar el formato de registro de propietario real y/o proveedor de recursos.

v) Régimen simplificado.

Se debe identificar al Cliente que le resulte aplicable el régimen simplificado, a través de la obtención de los datos y documentos que se enlistan:

- (a) Datos que como mínimo se deben solicitar y que deben quedar asentados en los sistemas y/o registros de la Institución:
 - Denominación o razón social
 - Actividad u objeto social



- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o número de identificación fiscal en caso de ser extranjeros.
- Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- Domicilio,
- Teléfono(s) de dicho domicilio.
- Correo electrónico o dirección de su página de Internet, en su caso.
- Nombre completo sin abreviaturas, ya sea del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal, que con su firma obligue a la persona moral para efectos de celebrar la apertura de cuenta o celebración de contrato.
- (b) Documentos que como mínimo deben ser presentados y de los cuales la Institución obtendrá una copia simple, misma que deberá integrarse al expediente de identificación respectivo:
 - Testimonio notarial o copia certificada del instrumento donde constan los poderes del representante o representantes legales.
 - Constancia de nombramiento expedida en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito por funcionario competente, tratándose de instituciones financieras.
 - Identificación oficial del o los representantes legales.

En caso de que la persona moral sea de nacionalidad extranjera, deberá presentar:

- Copia debidamente legalizada o apostillada del documento que acredite como su representante a la persona física que se ostente como tal.
- Identificación oficial del o los representantes legales.

Se podrán aplicar las medidas simplificadas de identificación del régimen simplificado, siempre que las sociedades, dependencias e Instituciones hubieran sido clasificadas como Clientes de bajo Riesgo.

vi) Clientes dentro de un Grupo Financiero.

El expediente de identificación que integre y conserve una Institución de un Grupo Financiero respecto de un Cliente, servirá para que se tenga a dicho Cliente por identificado en todas las demás empresas del Grupo, siempre y cuando:

- (a) El Cliente haya dado su autorización expresa para que los datos y documentos relativos a su identificación se proporcionen a cualquiera de las Instituciones que conforman el Grupo Financiero al que pertenece la Institución con la que el Cliente pretende establecer una relación comercial.
- (b) Exista un convenio escrito entre las empresas que conforman el Grupo Financiero, el cual deberá establecer:
 - Que entre las empresas del Grupo Financiero se facilitarán los datos y documentos que integran el expediente de identificación del Cliente para su consulta y, en su caso, presentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para sus labores de inspección y vigilancia.



- Que las empresas del Grupo Financiero pueden solicitar los datos, documentos o el expediente que previamente se haya integrado, a fin de establecer la relación comercial con el Cliente.
- Que en caso de que alguna de las empresas del Grupo Financiero se llegare a separar de éste, dicha empresa está obligada a conservar una copia del expediente de identificación de sus Clientes.

vii) <u>Instituciones que pertenezcan a un grupo internacional de Instituciones y grupos financieros.</u>

Para efectos de identificación del Cliente en la Institución que vaya establecer alguna relación de negocios con un Cliente referido por otra Institución filial del grupo financiero internacional al cual pertenece, el expediente que integre la Institución que referencie a dicho Cliente, servirá para que la Institución tenga al Cliente por identificado, siempre y cuando:

- (a) La Institución filial del grupo financiero internacional que referencie al Cliente proporcione a la Institución los datos y copia simple de los documentos previamente cotejados frente a sus originales, que resulten necesarios para la identificación del Cliente, según se trate de una persona física o una persona moral.
- (b) Los datos anteriormente señalados queden asentados en los sistemas y/o registros de la Institución, y los documentos respectivos queden integrados en el expediente de identificación del Cliente.

viii) Manejo de Cuentas Concentradoras.

En el caso en que Banco Actinver sea titular de una Cuenta Concentradora abierta con otra Institución Financiera, le corresponderá a Banco Actinver, realizar las siguientes acciones:

- (a) Aplicar las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en estas Disposiciones a sus Clientes que efectúen operaciones en esa cuenta concentradora.
- (b) Dar seguimiento a todas las operaciones realizadas en dicha Cuenta Concentradora.
- (c) Reportar a la Secretaría, en los términos de las presentes Disposiciones, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Clientes, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dicha Cuenta Concentradora.

Las Entidades que abran cuentas concentradoras a otras Entidades o sujetos obligados deberán, en los estados de cuenta correspondientes, precisar el monto, la fecha y el Instrumento Monetario empleado en cada una de las operaciones realizadas en dichas Cuentas Concentradoras, así como reportar las Operaciones Inusuales que, en su caso, efectúen las Entidades o sujetos obligados titulares de dichas cuentas concentradoras.

Las Entidades en las que se abran cuentas concentradoras estarán obligadas a reportar las Operaciones Relevantes que se realicen en dichas cuentas concentradoras.

En el evento en que una misma Operación se haga en una Cuenta Concentradora con dos o más Instrumentos Monetario o a través de transferencias electrónicas de fondos o de cualquier medio en que se realice, la Institución Financiera que haya abierto dicha Cuenta Concentradora, deberá especificar en el estado de cuenta respectivo, cada uno de los Instrumentos de pago y/o el medio a través del cual se hubiere realizado las Operaciones, así como el monto que corresponda a cada uno de estos.



ix) Fideicomisos, mandatos o comisiones.

- (a) La Institución deberá recabar los datos y documentos según se trate de personas físicas o personas morales, para la debida identificación de cada una de las partes que comparezcan a la suscripción del contrato (fideicomisario, fideicomitente, mandante, mandatario, comisionista y comitente).
- (b) Tratándose de fideicomisos constituidos para cumplir prestaciones laborales, de previsión social de carácter general. En el caso de los fideicomisos a que hace referencia esta sección, el expediente que contenga los datos y la copia de la identificación del fideicomisario, podrá ser conservado por la empresa solicitante o por el área Fiduciaria de Banco Actinver.
- (c) Tratándose de mandatos o comisiones que la Institución se encuentre facultada a realizar, estas invariablemente deberán integrar el expediente de identificación de todas las partes que intervengan en la suscripción de los instrumentos respectivos: mandante, mandatario, comisionista, comitente, en los términos establecidos con excepción de terceros referidos en estipulaciones a su favor que no sean identificados en lo individual en el contrato de mandato o comisión respectivo.
- (d) Para fideicomisos constituidos en la propia Institución, o en cualquier otro Sujeto Obligado, el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los requisitos siguientes: Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

x) Clientes pertenecientes a Asociaciones Religiosas.

A través del oficio número 400/153/2012 emitido por la Secretaría de Gobernación se establecen los lineamientos y requisitos para la apertura de cuentas relativas a Asociaciones Religiosas en Instituciones Bancarias. El registro Constitutivo expedido por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Asociaciones Religiosas. Este documento será en lugar de solicitar el acta constitutiva.

xi) Requisitos adicionales para la apertura de cuentas de clientes señalados como Sujetos Obligados a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito (SOFOMES).

- (a) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple:
 - Obtener los datos del registro que les hubiese otorgado la CNBV o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), según corresponda, mismos que deberán obtener de los registros públicos a cargo de dichas comisiones.
 - Manual de PLD.
- (b) Por políticas internas está prohibida la apertura a Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero.



b) Procedimientos:

- i) Verificación del envío del Manual de PLD:
 - (a) Se obtuvo el documento "Acuse de recibo", Folio: 04040133-2016-0007-DPP, Documento de políticas y procedimientos, con fecha y hora de recepción: 26/07/2016 12:00 AM. Relativo al "Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo Banco Actinver".
 - (b) El documento fue analizado y se verificó que el mismo corresponde al documento emitido de forma automática por el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- ii) Análisis de los registros de clientes y revisión documental de una muestra de expedientes de clientes:
 - (a) Obtuvimos de la Entidad una base de datos de Clientes de Banco Actinver y Casa de Bolsa en formato ".xlsx" con 287,682 (doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y dos) registros, a la cual mediante la herramienta denominada IDEA⁶ aplicamos el siguiente procedimiento:
 - (i) Realizamos una extracción de clientes por Entidad determinando 231,259 (trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco) clientes correspondientes a Banco Actinver.
 - (ii) Realizamos una estratificación de clientes tomando como criterio el nivel de riesgo asignado (registrado en el sistema Siglo PLD), de la cual obtuvimos:
 - (1) 11 (once) clientes de riesgo alto,
 - (2) 2,135 (dos mil ciento treinta y cinco) clientes de riesgo medio y
 - (3) 229,113 (doscientos veintinueve mil ciento trece) clientes de riesgo bajo.
 - (iii) Con el propósito de incluir dentro de la muestra selectiva los diferentes tipos de clientes según la clasificación del nivel de riesgo asignado, seleccionamos:
 - (1) 2 (dos) clientes de nivel de riesgo alto,
 - (2) Realizamos una selección aleatoria para obtener:
 - i. 8 (ocho) clientes de nivel de riesgo medio
 - ii. 10 (diez) clientes de nivel de riesgo bajo
 - (iv) Como resultado obtuvimos una muestra selectiva de 20 clientes, de los cuales:
 - (1) 10 (diez) corresponden a persona físicas y
 - (2) 10 (diez) a personas morales.

Ver la muestra en la siguiente tabla:

⁶ IDEA es un software de Análisis y Auditoría de Caseware (http://www.caseware.com/products/idea) que permite crear y manejar Bases de Datos Relacionales de manera segura y auditada con candados para evitar pérdidas de campos, y no permite eliminar registros de manera accidental, IDEA despliega de manera visual e intuitiva las diferentes tablas y es programado con códigos derivados de Basic sobre grandes cantidades de datos.



Se	elección de	Clientes - Bar	nco Actinver
No.	ID Cliente	Persona	Nr Cliente
1	93583003	FISICA	MEDIO
2	93522555	FISICA	MEDIO
3	90524828	FISICA	BAJO
4	90148487	FISICA	BAJO
5	93037547	FISICA	BAJO
6	92642248	FISICA	MEDIO
7	95168621	FISICA	MEDIO
8	91811356	FISICA	BAJO
9	93008076	FISICA	BAJO
10	91405209	FISICA	BAJO
11	95077681	MORAL	ALTO
12	92143114	MORAL	ALTO
13	95259438	MORAL	MEDIO
14	93977114	MORAL	MEDIO
15	90815366	MORAL	BAJO
16	95156501	MORAL	MEDIO
17	91668467	MORAL	MEDIO
18	93436418	MORAL	BAJO
19	93066959	MORAL	BAJO
20	90423872	MORAL	BAJO

- (b) Solicitamos y recibimos de la Administración de la Entidad de cada uno de los clientes seleccionados para la revisión documental:
 - (i) Expedientes digitales (no fueron proporcionados expedientes físicos).
 - (ii) Realizamos la revisión documental del contenido de las muestras de expedientes para efectos de validar que contaran con los datos y documentación señalados en el capítulo II de las Disposiciones aplicables al Banco:
 - Los datos de identificación,
 - Copia de documentación (con evidencia del cotejo correspondiente),
 - La información relativa a los distintos sujetos que intervengan en las operaciones de una cuenta como son:
 - Proveedor de recursos,
 - o Propietario real,
 - o Cotitulares, y
 - Beneficiarios.
 - En el caso de expedientes de clientes de riesgo alto, además de la revisión señalada en el inciso anterior, validamos:
 - o El proceso de actualización anual de datos, y
 - o Documentos del expediente.
 - (vi) Derivado de los resultados de nuestra revisión para el ejercicio 2015 e indagaciones con la Administración de Banco Actinver, pudimos identificar esfuerzos que han ayudado a cubrir los faltantes en la identificación del cliente; sin embargo, aún fueron identificados algunas deficiencias en la documentación que integra los expedientes las cuales son recurrentes. De acuerdo a la Administración de Banco Actinver se tiene un programa de actualización de los expedientes de Clientes el cual se pretende concluir el 31 de diciembre del año 2017. Asimismo no fue proporcionado ningún plan detallado de la actualización de los expedientes ni de los responsables de esta actividad.



c) Resultados:

- Actinver cuenta con un documento oficial que da evidencia de la notificación del envío a la Secretaría por conducto de la Comisión, de la actualización del archivo 2016 que contiene los criterios, medidas y procedimientos internos para la debida identificación de sus clientes.
- ii) Banco Actinver cuenta con un documento de políticas y procedimientos en materia de PLD, el cual detalla criterios, medidas y procedimientos mínimos sobre identificación y conocimiento de clientes, a continuación mencionados algunos ejemplos:
 - (a) Persona físicas.
 - (b) Personas Morales.
 - (c) Régimen simplificado.
 - (d) Clientes dentro de un grupo financiero.
 - (e) Clientes referidos por empresas filiales al grupo financiero
 - (f) Lineamientos de identificación del Propietario Real.
 - (g) Integración de expedientes.
 - (h) Actualización de expedientes de clientes.
 - (i) Visitas a clientes.
 - (j) Operaciones a través de medios electrónicos.
- iii) Como resultado de nuestra revisión detectamos ciertas inconsistencias en la identificación de clientes, integración e actualización de expedientes de clientes señalados en sus políticas internas y DCG (ver Anexo 2 - nota 1).
- iv) Conforme a la observación detectada en la auditoria de 2015 respecto a Identificación y diligencia, consideramos que la observación aún persiste debido a que la información se encuentra en proceso de actualización para cubrir la información faltante de los Clientes.

2. Aseveración: Conocimiento del cliente y usuario y riesgo transaccional.

a) Marco teórico:

(i) Verificación de documentos de identificación.

Durante el proceso de apertura de cuentas o celebración de contratos, el "asesor responsable" deberá verificar que la firma plasmada en el contrato o solicitud de apertura correspondiente coincida con la contenida en el documento de identificación oficial que presente el Cliente.

Asimismo, previo cotejo con los originales, se deberá obtener y conservar una copia simple de todos y cada uno de los documentos que deban ser presentados por el Cliente para su identificación, la cual deberá integrarse al expediente de identificación respectivo.

(ii) <u>Actualización de la información y documentación contenida en los expedientes de</u> identificación del Cliente.

Banco Actinver cuenta con medidas para que los datos y documentos de identificación de los Clientes, se mantengan actualizados, para lo cual, durante el curso de la relación comercial, se verifican y en su caso se solicita la actualización tanto de los datos como de los documentos, especialmente cuando:

- Se detecten cambios significativos en el comportamiento transaccional habitual del cliente, en los casos en que el CCC lo considere necesario.
- Surjan dudas acerca de la veracidad de datos o documentos.



Tratándose de Clientes de Alto Riesgo, así como de aquellos que se consideren PEP's extranjeras, existen medidas para actualizar cuando menos una vez al año, los expedientes de identificación respectivos.

(iii) Criterios mínimos para la determinación del grado de Riesgo de los Clientes y Usuarios.

Para determinar el nivel de Riesgo en el cual debe ubicarse cada Cliente o Usuarios, o bien identificar que se trata de una persona políticamente expuesta, deberán considerarse los antecedentes del Cliente o Usuario, profesión, actividad o giro del negocio, el origen de sus recursos, lugar de residencia y las demás circunstancias que determine la propia Entidad.

El nivel de Riesgo podrá ajustarse durante el transcurso de la relación de negocios, en la medida que el Cliente o Usuario se ubique en uno o varios de los criterios establecidos en esta sección, que implicarán un incrementó en su nivel de Riesgo.

Se aplicarán a los Clientes o Usuarios que hayan sido catalogados como de Alto Riesgo, así como a los Clientes nuevos que reúnan tal carácter, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen de los recursos, las actividades y Operaciones que realicen o que pretendan llevar a cabo.

Se considerará un periodo de al menos seis meses siguientes al inicio de la relación comercial para considerar como parámetro válido, la información que proporcione cada uno de los clientes en el momento de la apertura, relativa a los montos máximos mensuales de las operaciones que los clientes estimen realizar, esto para determinar su perfil transaccional inicial.

El área de Prevención de Lavado de Dinero de Banco Actinver llevará a cabo al menos dos evaluaciones por año calendario, a fin de determinar si resulta o no necesario modificar el perfil transaccional inicial de sus clientes, y en su caso reclasificar el grado de riesgo inicialmente considerado. Esto se realizará en clientes cuya apertura de cuenta se haya realizado, al menos con seis meses de anticipación a la evolución correspondiente.

En el caso de Usuarios, se considerará el perfil transacción histórico registrado en el sistema de los últimos seis meses.

El sistema Siglo PLD cuenta con una aplicación la cual calcula el nivel de riesgo del cliente de acuerdo a una matriz de riesgo establecida en el sistema, semestralmente se realiza un recálculo de nivel de riesgo de los clientes, cuyos cambios son validados por el Área de PLD y presentados al Comité de Comunicación y Control.

(iv) <u>Factores que deben considerarse para determinar el nivel de Riesgo de los Clientes o identificar que se trata de un Cliente Políticamente Expuesto.</u>

(a) Personas Políticamente Expuestas.

Cuando el Cliente sea una Persona Políticamente Expuesta y así lo manifieste al momento de la apertura de la cuenta o de acuerdo a la lista de personas políticamente expuestas emitida por la autoridad correspondiente, se aplicarán las medidas adicionales de debida diligencia, por lo que se refiere a la integración del expediente de identificación y conocimiento del Cliente.

Derivado de las operaciones que se realicen, los Clientes puedan ser clasificados como de Medio o Alto Riesgo, y en su caso sean sujetos de las medidas adicionales a que se refiere el apartado de Clientes de Alto Riesgo.



Esto es, debe destacarse que la calificación de Riesgo tratándose de Personas Políticamente Expuestas, no estará directamente asociada a su actividad como político, sino que deberá estar relacionada con la evaluación de las transacciones que realice, para lo cual es necesario tener plenamente identificados y monitoreados a estos clientes.

Si bien en el formato denominado Perfil de Cliente se le cuestiona al cliente si es Persona Políticamente Expuesta o si está relacionado con alguno de estos, el área de Prevención de Lavado de Dinero de Banco de forma automática efectúa una verificación contra las listas que esta Entidad tiene contratadas con el proveedor denominado Servicios Quien es Quien.

Es importante destacar que la calificación de Riesgo tratándose de Personas Políticamente Expuestas, no estará directamente asociada a su actividad como político, sino más bien deberá de estar relacionada con la evaluación de las transacciones que realice.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, tanto nacionales como extranjeras las siguientes:

- (i) El cónyuge de una Persona Políticamente Expuesta,
- (ii) La concubina, el concubinario,
- (iii) Personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado,
- (iv) Las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Lo anterior solo se considerará cuando el Cliente (Persona Políticamente Expuesta) así lo manifieste en la apertura de cuentas o contratos o cuando la Entidad así lo haya detectado, en cuyo caso, la Entidad procurará obtener los datos y documentos necesarios para su identificación en los términos previstos.

(b) Cliente residente en territorio extranjero.

Se considerarán como clientes de alto riesgo, al menos a clientes no residentes en el país, así como a las Personas Políticamente Expuestas Extranjeras. Respecto de estos clientes se recabará información que nos permita conocer y asentar las razones por los que éstos han decidido abrir una cuenta en territorio nacional.

Para estos efectos, se considerará que el riesgo se incrementa cuando este resida en el extranjero.

En el formato de Conocimiento del cliente, se deberán establecer las causas o motivos por el cual un cliente que reside en el extranjero apertura una cuenta en este país.

(c) Profesión, Actividad o Giro de Negocio u Origen de los Recursos.

Cuando el Cliente declare tener como Profesión, Actividad o Giro de Negocio u Origen de Recursos, alguna de las actividades económicas que se enlistan a continuación:

- (1) Pirámides y prestamistas.
- (2) Organizaciones de caridad.
- (3) Casinos, loterías y otros juegos de azar.
- (4) Centros nocturnos.
- (5) Comercios de antigüedades y objetos de arte.



- (6) Producción, comercio y distribución de armas y otros productos militares.
- (7) Agentes aduanales y agencias aduanales.
- (8) Casas de empeño.
- (9) Fabricación de dinamita
- (10) Fabricación de pólvora
- (11) Fabricación de artículos de joyería
- (12) Fabricación de armas
- (13) C/V de antigüedades
- (14) C/V de automóviles y camiones nuevos
- (15) C/V de armas de fuego
- (16) Agencias de rifas y sorteos (quinielas y lotería)
- (17) C/V de diamantes
- (18) Montepío
- (19) Bares y cantinas
- (20) Estadios y arenas
- (21) Hipódromo
- (22) Centro nocturno
- (23) Galerías de artes gráficas y museos
- (24) Juegos de feria
- (25) Organizaciones laborales y sindicales
- (26) Organizaciones políticas
- (27) Organizaciones religiosas
- (28) Comercializadoras

Banco Actinver prohibió la apertura de cuentas con actividades relacionadas con:

- (1)Casas de cambio
- (2) Centros cambiarios.
- (3) Transmisores o dispersores de fondos.
- (4) Casa de Empeño.
- (5) Casinos
- (6) Comerciantes de joyas, piedras y metales preciosos.
- (7) Agencias de Viaje
- (8) Centros Nocturnos, bares y/o discotecas.
- (9) Comercio de antigüedades y objetos de arte.
- (10) Organizaciones de Caridades y de Beneficencia.

El área de Prevención de Lavado de Dinero del Banco, de acuerdo al catálogo de actividades económicas de la CNBV, identificó en el sistema de PLD las actividades como de alto riesgo.

(d) Perfil Transaccional.

Se determinará qué número, tipo, naturaleza, frecuencia, monto, origen o destino de las operaciones declarados por el Cliente en la apertura de la cuenta (perfil transaccional esperado) u observados durante la relación de negocios (perfil transaccional histórico), conocimiento que tenga el empleado o funcionario de Banco Actinver respecto de dicho Cliente, y en los demás elementos y criterios que determine la Entidad, a fin de considerar que representan un riesgo y por tanto, incrementan el nivel del Riesgo del Cliente.



El sistema de PLD asigna grados de riesgo a los 3 diferentes a los tipos de productos que maneja el Banco:

- ✓ Efectivo y transferencias internacionales ALTO RIESGO
- ✓ Transferencias nacionales MEDIO RIESGO
- ✓ Documento⁷ BAJO RIESGO

(e) Lugar Geográfico.

Otro criterio a utilizar para determinar el grado de riesgo de los clientes es el lugar donde el cliente reside y el lugar de donde proceden los recursos de los clientes. El área de PLD del Banco, ha clasificado con diferentes grados de riegos las zonas geográficas (Estados) de sus clientes, con base a los siguientes criterios:

- ✓ Índice delictivo obtenido de los principales diarios de México.
- ✓ Cercanía de los Estados con las fronteras
- ✓ Operativa inusual de los clientes

(f) Matriz de Riegos.

El área de Prevención de Lavado de Dinero de Banco Actinver, realiza una evaluación semestral del Cliente en la cual combina cada uno de los aspectos antes comentados a fin de evaluar y ponderar los factores de riesgo que servirá como base para asignar el nivel de Riesgo a los Clientes.

(1) Ponderación de la Matriz de Riesgo.

A los parámetros de localidad, monto, actividad económica, y origen de los recursos se le asignó un valor numérico de la siguiente manera:

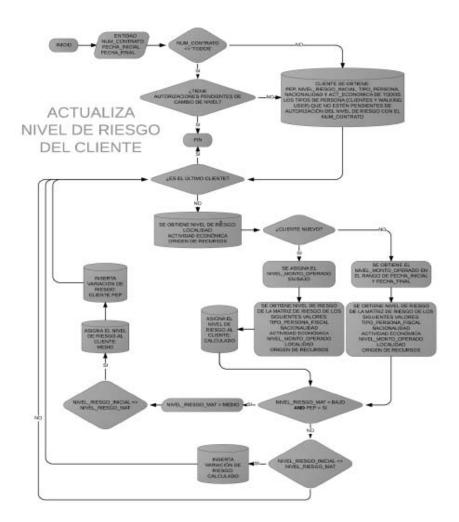
- Alto = 3
- Medio = 2
- Bajo = 1

La suma de la combinación de los factores determina el grado de nivel de riesgo de la siguiente manera:

- De 4 a 7 = Riesgo Bajo
- De 8 a 9 = Riesgo Medio.
- De 10 a 12 = Riesgo Alto.
- (g) Flujograma del sistema SIGLO de PLD para la determinación del grado de riesgo del cliente.

⁷ Documento son por ejemplo: cheques, órdenes de pago, entre otros.





(h) Evaluación Semestral

El sistema tiene un proceso interno que de forma automática calcula el nivel de riesgo con base a los montos y productos operados en el último semestre, considerando el tipo de operación y monto operado en el periodo, dando prioridad al nivel más alto detectado, para su posterior envío al área de PLD para autorización, guardando el histórico de cambios de riesgo por cliente.

Los resultados son presentados al Comité para su conocimiento y aprobación y se actualizan los datos mediante los asesores asignados quienes tienen 5 días hábiles para presentar la información. Los clientes PEP nacionales se clasifican en automático con nivel mínimo de Medio, o Alto si el área de PLD identifica noticias negativas en torno a la persona.

(i) Determinación del Grado de Riesgo para Personas Políticamente Expuesta Nacionales durante las evaluaciones semestrales.

Si un cliente es identificado como PEP nacional, automáticamente se clasificará con nivel de riesgo medio, en caso de que el cálculo del riesgo sea alto, se deberá



mantener el nivel. En caso de que la persona PEP haya sido clasificada como producto de las evaluaciones semestrales como de medio riesgo y el personal del área de PLD haya encontrado noticias negativas en torno a esta persona entonces se deberá de subir el grado de riesgo a alto, justificando en la bitácora utilizada para estos efectos.

(j) Ajuste al Grado de Riesgo de las Personas Políticamente Expuestas

En caso de que la Persona Políticamente Expuesta haya sido clasificada como producto de las evaluaciones semestrales como de Medio Riesgo y el personal del área de PLD hay encontrado noticias negativas en torno a esta persona entonces se deberá de subir el Grado de Riesgo a Alto, justificando en la bitácora utilizada para estos efectos, la razón por la cual se incrementó el Riesgo.

- (k) Información a requerir cuando el grado de riesgo sea alto.
 - (1) Cuando el grado de Riesgo sea mayor, se le requerirá mayor información, así como realizar una supervisión más estricta del comportamiento transaccional del Cliente:
 - Visita a domicilio,
 - Autorización del Director o responsable de la sucursal y
 - Cuestionario de identificación Personal.

El Asesor de Banco, deberá recabar de la persona física una declaración firmada por ella, que podrá quedar incluida en la documentación de solicitud de apertura de cuenta o de celebración de operación o en el contrato respectivo y que, en todo caso, deberá conservarse como parte del expediente de identificación del cliente, en la que conste que dicha persona actúa para estos efectos a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

(2) Prohibiciones en la apertura de contratos con Actividades de Alto Riesgo. El área de Contratos de Banco Actinver, tiene prohibido abrir cuentas con Casas de Cambios, Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero.

b) Procedimientos:

- (i) Verificación del envío del Manual de PLD:
 - Validamos que el manual de Banco Actinver en materia de PLD, incluyera política relacionada al cumplimiento del capítulo III Política de conocimiento del cliente y del usuario, incluyendo medidas de asignación de un perfil transaccional de clientes, alertas y clasificación de clientes por grado de riesgo, medidas de identificación y operación con clientes PEP y de alto riesgo, servicios de corresponsalía, identificación de propietarios reales y proveedores de recursos.
- (ii) Análisis de los registros de clientes y revisión documental de una muestra de expedientes de clientes:
 - (a) Obtuvimos de la Entidad una base de datos de Clientes de Banco y Casa de Bolsa en formato ".xlsx" con 287,682 (doscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y dos) registros, posteriormente mediante la herramienta denominada IDEA realizamos los siguientes procesos:



- (1) Extracción de clientes por Entidad determinando 378,365 (trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco) clientes correspondientes al Banco.
- (2) Selección de clientes que cumplieran con los criterios de identificación como PEP y de nacionalidad mexicana.
- (b) Aplicamos un análisis de los niveles de riesgo asignados a los resultados obtenidos de los procesos señalados en los incisos (2) y (3) anteriores, verificando que el nivel de riesgo asignado cumpla con lo establecido en el Manual de PLD y/o en las DCG, para identificar desviaciones.
- (c) Solicitamos a la Entidad aclaración de las desviaciones en la asignación del nivel de riesgo de clientes que no cumplieron con los estándares del Manual de PLD y/o con las DCG aplicables.
- (d) Derivado de los resultados de nuestra revisión para el ejercicio 2015 e indagaciones con la Administración de Banco Actinver, pudimos identificar esfuerzos que han ayudado a cubrir los faltantes en el Conocimiento del cliente y usuario y riesgo transaccional; sin embargo, aún fueron identificadas algunas deficiencias en la documentación que integra los criterios de evaluación de riesgo de los clientes.

c) Resultados:

- (i) Observamos que el Manual de PLD de Banco Actinver contiene una sección relativa al cumplimiento las Políticas de Conocimiento del cliente, en el numeral 7 criterios, medidas y procedimientos mínimos sobre las políticas de conocimiento del cliente y del usuario, el cual incluye aspectos relativos a y por mencionar algunos:
 - (a) Criterios para la clasificación de riesgos.
 - (b) Consideraciones para clientes de alto riesgo.
 - (c) Listas negras y clientes restringidos.
 - (d) Matriz de riesgo y evaluación semestral.
 - (e) Identificación del propietario real y proveedor de recursos.
 - (f) Seguimiento de operaciones de clientes.
 - (g) Monitoreo de clientes de alto riesgo.
- (ii) Concluimos el análisis de la correcta asignación del nivel de riesgo a los 708 clientes PEP nacionales. Derivado del mencionado análisis en general, identificamos que no existen desviaciones en el nivel de riesgo asignado.

No obstante lo anterior, la matriz de riesgos de clientes no considera los datos de cotitulares o terceros involucrados (ver anexo 2 – nota 2).

- (iii) La administración mostró soporte documental de los resultados señalados en el inciso anterior como se muestra como sigue:
 - a) 708 con asignación de nivel de riesgo medio.
 - b) 644 activos
 - c) 18 bloqueados.
 - d) 46 inactivos
- (iv) Conforme a la observación detectada en la auditoria 2015, respecto al Conocimiento del cliente y usuario y riesgo transaccional, consideramos que la observación aún persiste debido a que la Evaluación de Riesgo no considera la información de los cotitulares y beneficiarios.



3. Aseveración: Tecnologías de la información.

a) Marco teórico:

Sistemas y reportes de monitoreo y control:

i) Estructura del sistema.

El área de PLD de Banco Actinver cuenta con sistemas automatizados que desarrollan, entre otras, las siguientes funciones:

- (a) Conservar y actualizar los registros de la información que obra en los expedientes de identificación de Clientes.
- (b) Generar, codificar, encriptar y transmitir, de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de Operaciones de cheques de caja, Operaciones Relevantes, Inusuales y Preocupantes, en términos y conforme a los plazos establecidos en las presentes Disposiciones.
- (c) Clasificar las Operaciones, con base en los criterios que establezca el Banco, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales.
- (d) Detectar y monitorear las Operaciones realizadas en una misma cuenta o por un mismo Cliente o Usuario con el fin de establecer mecanismos de seguimiento y de agrupación de Operaciones más estrictos respecto de aquellos Clientes o Usuarios que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos o bien, en efectivo en dólares de los Estados Unidos de América o cualquier otra moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. de las presentes Disposiciones, así como aquellas previstas en la fracción IV de la 38ª de estas Disposiciones donde menciona los mecanismos para determinar las Operaciones Inusuales.
- (e) Ejecutar el sistema de alertas contemplado con el fin de contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por este, el comportamiento transaccional, los saldos promedio y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones.
- (f) Agrupar en una base consolidada las diferentes cuentas y contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones.
- (g) Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Preocupantes.
- (h) Servir de medio para que el personal del Banco reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales o Preocupantes.
- (i) Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma.
- (j) Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales, así como las que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.



- (k) El sistema de Siglo PLD cuenta con la siguiente clasificación de alarmas con el objetivo de identificar las posibles operaciones inusuales de Banco Actinver:
 - Alarmas tempranas Clientes de Alto Riesgo, PEP, No residentes en México.
 - Alarmas tempranas Clientes de Medio Riesgo, PEP, No residentes en México.
 - Alarmas tempranas Clientes cuya actividad sea de Alto riesgo.
 - Alarmas tempranas Operaciones fraccionadas.
 - Alarmas tempranas Plaza de alto riesgo.
 - Alarmas tempranas Clientes sin actividad económica y/o menores de edad que realizan operaciones.
 - Alarmas tempranas Cliente sale de su patrón transaccional –Mensual.
 - Alerta temprana Entrada y salida rápida de recursos.
 - Alerta temprana Transferencias a paraísos fiscales o de alto riesgo.
 - Alerta temprana Cliente que realiza transferencias internacionales por importes elevados.
 - Alerta temprana Cliente de Actinver recibe transferencias nacionales de diferentes ordenantes.
 - Alerta temprana Cliente de Actinver envía transferencias a diferentes beneficiarios.
 - Alerta temprana -Cliente Beneficiario Diversos clientes de Actinver envían transferencias y/o retiros a un mismo beneficiario.
 - Alerta temprana -Expedición de cheque por monto elevado.
 - Alerta temprana- Alerta de operaciones preocupantes Mensual.
 - Alerta temprana Beneficiario en listas negras y/o PEP.
 - Alerta temprana Cliente en listas negras y/o PEP- Mensual.
 - Alerta temprana Relevantes.
 - Alertas de monitoreo de SPID.
- ii) Criterios en el sistema de Prevención de Lavado de Dinero, para determinar el riesgo de un Cliente.
 - (a) Tipo de persona: Física o Moral.
 - (b) Nacionalidad.
 - (c) Actividad económica. En el menú archivo/parámetros de riesgo/actividades económicas, el catálogo de las actividades reconocidas por la UIF.
 - (d) Riesgo por tipo de transacción. Existe una tabla con el tipo de operaciones las cuales tienen un nivel de riesgo asignado con base a la naturaleza de la transacción y el monto.



- NOTA: Los montos parametrizados son presentados al CCC para su aprobación.
- (e) Riesgo por localidad. Existe una tabla de localidades las cuales tienen asignado un nivel de riesgo en función a notas periodísticas, análisis de registros de operaciones en dichas entidades y numero de alarmas.
 - NOTA: Los riesgos de localidades son presentados al CCC para su aprobación.
- (f) Origen de Recursos: Identificando el origen que el cliente declaró en el Formato de Conocimiento del Cliente.
- (g) Destino de los Recursos: Identificando el destino o uso que el cliente declaró en el Formato de Conocimiento del Cliente que iba a dar a sus recursos.
- (h) Antecedentes del cliente cuando se trate de una Persona Políticamente Expuesta.

iii) Módulos del sistema de PLD del Banco:

- (i) Alarmas. Módulo que muestra las posibles operaciones inusuales, preocupantes y relevantes, en donde agrupa por cliente las transacciones efectuadas durante un determinado periodo y por el tipo de operación.
- (ii) Listas Negras. Módulo que permite realizar la consulta de Clientes, Beneficiarios, Titulares, Apoderados o Empresas, que pudieran aparecer en alguna de las Listas Negras que se encuentran previamente cargadas en el sistema.
- (iii) Nivel de Riesgo. Módulo en donde se encuentran los niveles de riesgo dados de alta, con la facilidad de que si el Banco identifica algún otro grado puede incorporarlo.
- (iv) Actualización de Estados. En este módulo se asigna algún grado de ponderación como son Bajo Medio o Alto a los estados de la República Mexicana, según la actividad o en algunos otros datos.
- (v) Actualización de Paraísos Fiscales o Países no Cooperantes. En este módulo se encuentran marcados los Países catalogados por el GAFI la cual puede ser actualizada.
- (vi) Operaciones. Módulo donde se puede realizar la consulta de operaciones de todo cliente, el cual se hace estableciendo una fecha inicial y una fecha final.
- (vii) Monitor de Operaciones. Módulo de monitoreo de operaciones, donde se confronta la información actual del cliente contra la histórica, mostrando las desviaciones en:
 (i) Desviación Estándar, (ii) Promedios y (iii) Modas.
- (viii)Reportes. Módulo para la generación y envío de los reportes oficiales (Inusuales, Preocupantes y Relevantes) a la Autoridad.



como se muestra en el diagrama siguiente: Alertas Siglo PLD Banco Actinve Reporte de Operaciones de Dólares en Efectivo Reportede Alarmas Alarma Inusual Relevantes Se analiza y se solicita información al Se analiza alarm reportaren Sistema Siglo PLD Procesada la Informacionse escoge formato para la CNBV Procesada la Informaciónse escoge formato para la CNBV Con el archivo preparado se realiza envío a la CNBV Analiza PLD Analiza PLD Reporte de descarta nusualidad Preocupante Oficial de Cumplimiento presenta análisis al CCC

iv) El flujo de Alarmas del Sistema Siglo PLD con el que opera Banco Actinver funciona

Fuentes: Manual de PLD, Anexo II, Flujo de alarmas del sistema Siglo PLD.



v) Aplicación para realizar un reporte de manera anónima.8

En el portal de Actinver, existe una aplicación para realizar el reporte de alguna operación inusual o preocupante que haya detectado cualquiera de los empleados del grupo, este reporte llega de forma anónima como parte de la protección que se le da al empleado que envía el reporte.

La pantalla muestra la aplicación para el reporte y se pueden reportar operaciones inusuales, relevantes y preocupantes y solamente el Oficial de Cumplimiento tiene acceso a éstos reportes.

b) Procedimientos:

- (i) Revisamos el contenido del Manual de PLD de Banco Actinver y verificamos el establecimiento de políticas relacionadas a los sistemas automatizados que desarrollen funciones en cumplimiento de lo establecido en las DCG.
- (ii) Durante nuestra revisión obtuvimos información en formato ".txt" y Excel, la cual fue extraída de los sistemas establecidos en Banco Actinver.
 - A los archivos electrónicos del inciso anterior aplicamos procedimientos de análisis de acuerdo a las reglas de negocio establecidas en las DCG según corresponda a cada tipo de transacción. El detalle de los procedimientos de análisis de las bases de datos está detallado en las aseveraciones Administración regulatoria y Monitoreo transaccional.
- (iii) Derivado de nuestra revisión del ejercicio 2015 se diseñó un programa de remediación a observaciones que fueron determinadas por nuestra auditoria, sin embargo, respecto al punto de la automatización de las alertas por reportes ingresados al sistema por parte del personal de Banco Actinver, no se observó cambio o adecuación alguno al sistema.

c) Resultados:

- (i) Verificamos que en el Manual de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo Banco Actinver, en el numeral 7 criterios, medidas y procedimientos mínimos sobre las políticas de conocimiento del cliente y del usuario, numeral 12 Sistemas Automatizados, se encuentran establecidos los criterios mínimos de automatización de todos los procesos requeridos por las DCG aplicables.
- (ii) Confirmamos que el sistema Siglo PLD, es la herramienta sobre la cual se basan el desarrollo de los procesos de conocimiento del cliente y/o usuario, señalados en el inciso anterior. El sistema Siglo PLD recibe la información que fluye de los sistemas de operaciones Siglo PLD Banco, Sistema UB y Sistema FIX.
- (iii) Conforme a la observación detectada en la auditoria del año 2015, respecto a Tecnologías de la información, consideramos que la observación aún persiste debido a que los sistemas no generan de manera automatizada una alerta para dar un seguimiento oportuno a las denuncias ingresadas por los empleados.

<< ESPACIO INTENCIONAL EN BLANCO >>

35

⁸ Fuentes: Intranet Actinver.



4. Aseveración: Administración regulatoria.

a) Marco teórico:

Tipos de reportes:

El sistema de Prevención de Lavado de Dinero cuenta con un módulo para la generación y envío de los reportes oficiales (Inusuales, Preocupantes y Relevantes) a la Autoridad.

El área de Prevención de Lavado de Dinero de Banco Actinver debe remitir a la SHCP, por conducto de la CNBV, los siguientes reportes:

i) Reportes de Operaciones Relevantes:

Trimestralmente a más tardar 10 días hábiles después del cierre de operaciones del último mes del trimestre correspondiente, en el formato oficial, a través de los medios electrónicos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. Si no se han realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda, se deberá notificar dicha situación a la Secretaría, por conducto de la Comisión enviando el archivo en ceros. Para facilitar el proceso de transmisión de los reportes a la Secretaría, la Comisión, previa solicitud de Banco Actinver, podrá determinar la secuencia que ésta habrá de seguir, dentro del plazo señalado en esta Disposición. Los reportes trimestrales deberán integrarse mensualmente de forma agregada por Cliente o usuario.

ii) Reportes de Operaciones Inusuales:

A más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de que se detecte la Operación por sistema, modelo, proceso o por el Empleado del área de Prevención de Lavado de Dinero de Banco Actinver, lo que ocurra primero, en el formato oficial que para tal efecto expidió la Secretaría, a través de los medios electrónicos o cualquier otro, conforme a los términos y especificaciones señalados por esta última. En el supuesto de que una Operación Relevante, reúna además las características para considerarse como Inusual, se deberá formular por separado ambos reportes de la misma Operación, haciendo constar tal situación en el reporte de Operación Inusual.

Con el objeto de fortalecer la calidad de los reportes de Operaciones Inusuales, la SHCP a través del artículo 15 fracción XXII y 15-A fracción XV del Reglamento Interior, se establecen los criterios que Banco Actinver podrá utilizar para poder hacer uso del plazo adicional de 30 días para remitir los reportes de Operaciones Inusuales, fomentando que los mismos reflejen un análisis integral en los que se incluyan elementos concluyentes que determinen y refuercen la operativa inusual detectada. Los reportes de operaciones inusuales que sean enviados a la autoridad de acuerdo con los criterios establecidos, deberán iniciar la redacción del campo 40 "Descripción de la Operación" del formato oficial, señalando que se trata de un reporte de Prioridad Alta e incluyendo la leyenda "REPORTE 90 DIAS".



iii) Reporte de 24 horas:

A más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que suceda la operación a reportar, misma que será aquella en la que cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal a saber "Al que utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice actos en contra de las personas, las cosas o servicios públicos, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación o bien al que directa o indirectamente financie, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza para apoyar a personas u organizaciones que operen o cometan actos terroristas o al delito previsto en el artículo 148 Bis del Código Penal Federal.

Con fecha del día 14 de junio de 2013 Banco Actinver recibió el oficio No. 213/JCMM-66516/2013 de la SHCP a través del cual se remite el documento de "Mejores Prácticas Aplicables a los Reportes de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes Remitidos por las Instituciones de Crédito", con la finalidad de plasmar los elementos que se han identificado como medios para mejorar la calidad en la elaboración de los Reportes de Operaciones Inusuales y como resultado de las reuniones de trabajo sostenidas entre las instituciones de crédito y las autoridades competentes, buscando incorporar los lineamientos establecidos en las recomendaciones emitidas por GAFI.

Dentro del documento se encuentra el siguiente contenido:

- Diagnóstico de calidad de los reportes emitido por la UIF.
- Propuestas de mejora, supuestos para los reportes de operaciones y procesos de análisis.
- Clasificación de los reportes de operaciones en prioridad alta, sin prioridad y reporte de 24 horas.
- Elementos de análisis de los reportes de operaciones.
 - o Reportes de operaciones con operativa.
 - o Excepción al reporte inusual de operativa.
- Complemento de los reportes de operaciones inusuales clasificados como "Reportes de 24 horas".
- Adopción de las mejores prácticas.
- Anexos Relacionados, redes y tipologías México (UIF).

Material de apoyo— Alertas internacionales, comportamiento inusual e indicadores de Riesgo (ABM) e Indicadores de riesgo de transferencias Internacionales (CNBV).

Cuando el asesor o cualquier directivo, funcionario o empleado de Banco Actinver conozca del evento que se adecue a lo descrito en el párrafo anterior, deberá dar aviso INMEDIATAMENTE al Oficial de Cumplimiento de esta circunstancia y recabará toda la información a su alcance para proporcionarla al referido Oficial.



Banco Actinver deberá reportar como Operación Inusual, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, cuando haya celebrado cualquier operación con anterioridad a la fecha en que la Lista de Personas Bloqueadas le hubiere sido notificada; cuando tales personas pretendan realizar operaciones a partir de esa fecha, o cuando terceros pretendan efectuarlas en favor, a cuenta o en nombre de personas que se encuentren en la citada Lista.

iv) Reporte de transferencias internacionales de fondos:

El área de Prevención de Lavado de Dinero de Banco Actinver, deberán remitir mensualmente a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior, un reporte por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus Clientes o Usuarios durante dicho mes, por un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice.

v) Reporte de Dólares en Efectivo:

Banco Actinver, deberá remitir dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año a la Secretaría, por conducto de la Comisión, un reporte por cada operación de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo siguiente:

- Tratándose de Clientes, por un monto igual o superior a quinientos dólares de los Estados Unidos de América, y
- Tratándose de Usuarios, por un monto igual o superior a doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

vi) Reporte de Operaciones con Cheques de Caja:

Banco Actinver deberá remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los diez primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, un reporte por cada Operación de expedición o pago de cheques de caja, realizada con sus Clientes o Usuarios, en los tres meses anteriores a aquel en que deban presentarlo, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la operación.

b) **Procedimientos:**

 i) Se obtuvieron los documentos "Acuse de recibo" relativos al envío de los distintos tipos de reportes enviados a través de SITI, así como el archivo correspondiente en formato ".txt", relacionados con los reportes de Operaciones:



- (a) Relevantes,
- (b) Dólares en efectivo,
- (c) Transferencias internacionales,
- (d) Cheque de caja,
- (e) Inusuales,
- (f) Internas preocupantes y
- (g) De 24 horas.
- ii) Los documentos fueron analizados y se verificó que corresponden a los documentos emitidos de forma automática por el sistema de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- iii) Realizamos un análisis de los reportes de operaciones mencionados en los incisos anteriores, para verificar que envío a la Autoridad estuviera dentro de los plazos establecidos en las DCG según cada tipo de reporte.
- iv) Validamos que los reportes de operaciones inusuales, interna preocupantes y de 24 horas estuvieran debidamente notificadas y aprobadas para su reporte (en las que operaciones que le aplica) por el Comité de Comunicación y Control dentro de las actas de sesión correspondientes.

c) Resultados:

- (i) Banco Actinver cuenta con los criterios, mecanismos y procedimientos para generar de manera automatizada la información relativa a las operaciones relevantes y dólares en efectivo de forma razonable. Asimismo, cuenta con los mecanismos de seguimiento y agrupación de operaciones y generación de alertas que contemplan la participación de personal de distintos niveles jerárquicos, incluyendo el escalamiento de aprobación interna al Oficial de Cumplimiento y/o al CCC.
- (ii) Banco Actinver en cumplimiento a la obligación de presentar Reportes de Operaciones a la Secretaría por conducto de la Comisión, cuenta con los documentos oficiales que dan evidencia su envío a la Secretaría, siendo el Oficial de Cumplimiento el responsable y se presentan los correspondientes al ejercicio 2016 de la siguiente forma:

(1) Operaciones Relevantes

	Análisis de reportes de operaciones relevantes 2016 Banco Actinver							
	Folio	Fecha de recepción	No. de operaciones - Archivo ingresado	No. de operaciones - Acuse	¿Autorizado por el CCC?			
Γ	11958	13/04/2016	529	529	529			
	12579	13/07/2016	560	560	N/E			
	12852	13/10/2016	424	424	N/E			
	737	13/01/2017	390	390	Pendiente			

Fuente: Acuses de recibo de Operaciones Relevantes enviados por Banco Actinver a la Comisión.

<< ESPACIO INTENCIONAL EN BLANCO >>



(2) Operaciones con Dólares en Efectivo

Análisis d	le reportes de	operaciones cor Banco Actinver		ctivo 2016
Folio	Fecha de recepción	No. de operaciones - Archivo	No. de operaciones - Acuse	¿Autorizado por el CCC?
12278	16/04/2016	6537	NE	6538
12586	14/07/2016	5509	N/E	N/E
12851	12/10/2016	4069	N/E	N/E
734	13/01/2017	7252	7252	Pendiente

Fuente: Acuses de recibo de Operaciones con Dólares en Efectivo enviados por Banco Actinver a la Comisión. N/E: No específica en la minuta de la sesión del CCC.

(3) Operaciones Inusuales

Análisis	Análisis de reportes de operaciones inusuales 2016 Banco Actinver					
Folio	Fecha de recepción	No. de operaciones - Archivo ingresado	¿Autorizado por el CCC?			
12185	22/02/2016	4	SI			
12374	05/05/2016	1	SI			
12440	16/05/2016	1	SI			
12476	01/06/2016	6	SI			
12552	01/07/2016	1	SI			
12775	09/09/2016	5	SI			
12918	04/11/2016	1	N/E			
12993	25/11/2016	1	SI			
13000	30/11/2016	1	SI			

Fuente: Acuses de recibo de Operaciones Inusuales enviados por Banco Actinver a la Comisión. N/E: No especifica en la minuta de la sesión del CCC.

(4) Operaciones Internas Preocupantes

Análisis	Análisis de reportes de operaciones internas preocupantes 2016 Banco Actinver						
Folio	Fecha de recepción	Número de registros	¿Autorizado por el CCC?				
12992	24/11/2016	1	SI				

Fuente: Acuses de recibo de Operaciones Internas Preocupantes enviados por Banco Actinver a la Comisión.

<< ESPACIO INTENCIONAL EN BLANCO >>



(5) Transferencias Internacionales

Análisis	Análisis de reportes de transferencias internacionales 2016 Banco Actinver						
Folio	Fecha de recepción	No. de operaciones - Archivo ingresado	No. de operaciones - Acuse	¿Autorizado por el CCC?			
12171	15/02/2016	1357	1357	SI			
12247	17/03/2016	1227	1227	SI			
12329	15/04/2016	1389	1389	SI			
12439	16/05/2016	1319	1319	SI			
12516	16/06/2016	1321	1321	SI			
12625	22/07/2016	1481	1481	SI			
12688	15/08/2016	1297	1297	SI			
12789	14/09/2016	1607	1607	SI			
12863	14/10/2016	1478	1478	SI			
12921	10/11/2016	1480	1480	SI			
728	15/12/2016	1559	1559	SI			
738	16/01/2017	1366	1366	Pendiente			

Fuente: Acuses de recibo de Transferencias Internacionales enviados por Banco Actinver a la Comisión.

Como parte de nuestros análisis de validación del envío de operaciones susceptibles de notificación a la Autoridad observamos que el Reporte de transferencias internacionales del mes de junio fue enviado fuera del periodo permitido (ver Anexo 2 – nota 3).

Derivado de los análisis y recreación del monitoreo de operaciones para validar el cumplimiento de las DCG y su validación con los reportes enviados a la CNBV en el periodo de revisión, se identificaron catorce operaciones de Transferencias Internacionales de Fondos no enviadas a la Autoridad (ver Anexo 2 – nota 4).

(6) Operaciones con Cheque de Caja

Análisis de reportes de cheques de caja 2016					
Folio	Fecha de recepción	Número de registros	¿Autorizado por el CCC?		
716	13/04/2016	1126	SI		
717	14/07/2016	1447	N/E		
719	14/10/2016	1389	N/E		
732	13/01/2017	1688	Pendiente		

Fuente: Acuses de recibo de Operaciones con Cheque de Caja enviados por Banco Actinver a la Comisión. N/E: No especifica en la minuta de la sesión del CCC.

(7) Catálogo de sucursales

operac s	Análisis de reportes de operaciones de Catálogo de sucursales 2016 Banco Actinver					
Folio	Folio Fecha de Número recepción de registros					
12268	30/03/2016	157				
12551	01/07/2016	145				
12819	12819 06/10/2016 151					

Fuente: Acuses de recibo de Operaciones con Catálogo de sucursales enviados por Banco Actinver a la Comisión



(8) Operaciones Inusuales de 24 horas

_	Análisis de reportes de operaciones inusuales de 24 horas				
Anansis	Analists de reportes de operaciones inusuales de 24 noras 2016				
		Banco Actiny	/er		
Folio	Fecha de recepción	No. de operaciones Archivo ingresado	No. de operaciones Acuse	¿Autoriza - do por el CCC?	
12358	27/04/2016	2	2	1	
12441	17/05/2016	5	5	ΝE	
12442	19/05/2016	1	1	SI	
12477	03/06/2016	1	1	ΝE	
12544	30/06/2016	1	1	SI	
12624	21/07/2016	1	1	SI	
12553	04/07/2016	2	2	SI	
12864	14/10/2016	2	2	1	
12850	11/11/2016	2	2	1	
12944	11/11/2016	5	7	4	
12994	29/11/2016	2	2	ΝΈ	
726	05/12/2016	2	2	Pendiente	
Análisis da	reportes de	oneraciones	inusuales de 2	4 horas 2016	
Andnois de	, roportos a	Banco Actiny		+ 110143 2010	
Folio	Fecha de recepción	No. de operaciones - Archivo ingresado	No. de operaciones - Acuse	¿Autorizado por el CCC?	
12358	27/04/2016	2	2	1	
12441	17/05/2016	5	5	N/E	
12588	17/05/2016	1	1	N/E	
12442 12477	19/05/2016 03/06/2016	1 1	1 1	SI N/E	
12544	30/06/2016	1	1	SI	
12624	21/07/2016	1	1	SI	
12553	04/07/2016	2	2	SI	
12864	14/10/2016	2	2	1	
12850	11/11/2016	2	2	1	
12944	11/11/2016	5	7	4	
12994	29/11/2016	2	2	N/E	
12007	23/11/2010	2	2	IVE	

Fuente: Acuses de recibo de Operaciones Inusuales de 24 horas enviados por Banco Actinver a la Comisión. N/E: No especifica en la minuta de la sesión del CCC.

Como parte de nuestros análisis de validación del envío de operaciones susceptibles de notificación a la Autoridad observamos:

- a) Una Operación de 24 horas, la cual se envió a la Comisión el 17 de mayo de 2016 con folio de acuse 12441 correspondiente al cliente número 6990329, no fue presentada ante el Comité de Comunicación y Control, para su debido análisis y dictaminación.
- b) Una Operación de 24 horas, la cual se envió a la Comisión el 3 de junio de 2016 con folio de acuse 12477 correspondiente a l cliente número 6912711, no fue presentada ante el Comité de Comunicación y Control, para su debido análisis y dictaminación.

<< ESPACIO INTENCIONAL EN BLANCO >>



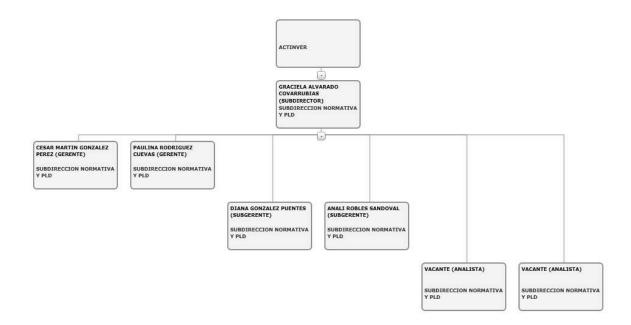
5. Aseveración: Estructura institucional.

a) Marco teórico:

i) Estructura del Departamento de Cumplimiento.

Banco Actinver cuenta con personal dedicado para facilitar el desarrollo e implementación de las políticas en Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, el cual es responsable de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Departamento de Cumplimiento.

Durante el periodo de análisis y hasta el 31 de diciembre de 2016 la estructura del departamento fue la siguiente:



Fuente: Organigrama proporcionado por el departamento de recursos humanos de Banco Actinver.

ii) Comité de Comunicación y Control (CCC):

Se integra con al menos tres miembros que, en todo caso, deberán ocupar la titularidad
de las áreas que designe el Consejo de Administración del Banco y en cualquier caso,
deberán participar miembros de ese Consejo, el director general o funcionarios que
ocupen cargos dentro de las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del director general
del Banco.



- Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requerirá que se encuentre presente la mayoría de los miembros del Comité.
- Participará personal designado por las siguientes áreas: Dirección General, Dirección Ejecutiva de Contraloría, Dirección Comercial, Subdirección de Jurídico y Auditoría Interna. Dichas áreas han sido designadas por el Consejo de Administración
- Los miembros propietarios del Comité pueden designar a sus suplentes, que únicamente podrán representarlos en forma extraordinaria. El Auditor interno participa con voz, pero sin voto.
- El CCC cuenta con un presidente y un secretario, designados de entre sus miembros, y sesiona con una periodicidad no mayor a 30 días naturales.
- Para que las sesiones puedan celebrarse válidamente, se requiere que se encuentre presente la mayoría de los miembros propietarios.
- Las decisiones se toman en virtud del voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la sesión; en caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.
- De cada sesión se levanta un acta, en la que se asientan las resoluciones que se adopten.
 Las actas deben estar debidamente firmadas.
- La integración original del CCC será comunicada a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el Consejo de Administración haya realizado las designaciones de las áreas correspondientes, incluyendo el nombre y cargo de los titulares de dichas áreas.
- Para cada sesión se levanta un acta, en la que se asientan las resoluciones que se adopten.
- Se debe actualizar la información de la integración del CCC, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de cada año.

iii) Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento de Banco Actinver es el responsable general de que se cumpla lo dispuesto en las leyes, Disposiciones, y demás regulaciones relacionadas con la PLD y FT aplicables, y el Programa Anual de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá mantener informado constantemente al Comité de Comunicación y Control sobre los avances, desarrollo e implementación del Programa Anual de Cumplimiento, así como cualquier asunto relacionado con auditorías o revisiones de Cumplimiento.

Algunas de las principales responsabilidades del Oficial de Cumplimiento y del personal a su cargo son:

- (a) Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité.
- (b) A fin de cumplir con lo anterior, deberá rendir informes mensuales al órgano colegiado en seguimiento de dichas operaciones.
- (c) Informar al Comité respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de la Entidad, que provoquen que esta incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley así como de los



- casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en el documento.
- (d) Para dar cumplimiento al punto anterior, se deberá realizar un informe por escrito de cualquiera de estos eventos.
- (e) Hacer del conocimiento del Comité la celebración de contratos o apertura de cuentas cuyas características pudieran generar un alto Riesgo al Banco.
- (f) Coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.
- (g) Con relación a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento revisará diariamente las alertas generadas por el Sistema y de considerarlo necesario establecerá contacto telefónico con las Gerencias involucradas para obtener la información necesaria.
- (h) Fungir como instancia de consulta al interior de la Entidad respecto de la aplicación de las presentes Disposiciones, así como del documento a que se refiere la 64ª de las mismas.
- (i) Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de la Entidad, mismo que presentará anualmente al Comité para su aprobación.
- (j) Recibir y verificar que el Banco dé respuesta, en los términos de las Disposiciones legales aplicables, a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de cuentas que, por conducto de la Comisión, formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.
- (k) Para ello, el Oficial de Cumplimiento solicitará al área que dé respuesta los requerimientos un informe sobre el mismo en el que se detalle y forma y fecha de su atención.

b) **Procedimientos:**

- Para efectos de validar la formalización y actividad de la estructura institucional de PLD, realizamos un análisis de los siguientes documentos:
 - (a) Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver de fecha 10 de febrero de 2016, el cual establece un aumento en el capital social.
 - (b) Oficio Núm. 312-2/113679/2016, Exp. CNBV.312.211.23 (5535), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del 25 de enero de 2016 en el cual se confirma el aumento en el capital social señalado en el numeral anterior.
 - (c) Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo de 2016 en el cual se publica el aumento en el capital social señalado en el numeral anterior.
 - (d) Acta de asamblea general anual ordinaria de accionistas de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver de fecha 6 de abril de



- 2016, en la cual se establece el nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración.
- (e) Acta de asamblea del consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver de fecha 23 de febrero de 2016, en la cual se establece el nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración.
- (f) Documento 04040133-2015-0003-CCC, Informe de Comité de Comunicación y Control recibido el 12/01/2016 a las 12:08 PM. El documento fue analizado y se verificó que cuenta con la evidencia de recepción valida por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- (g) Acta de asamblea del consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver de fecha 26 de julio de 2016, en la cual se ratifica la designación de Graciela Alvarado Covarrubias como Oficial de Cumplimiento del Banco Actinver.
- (h) Doce actas de sesión del Comité de Comunicación y Control, llevadas a cabo durante 2016.

c) Resultados:

 El Consejo de Administración de Banco Actinver en febrero 2016 nombró a las siguientes personas como integrantes del Comité de Comunicación y Control:

Integración de Comité de Comunicación y Control-Sesión del Consejo de Administración 23 febrero 2016 Banco Actinver					
Cargo	Nombre	Puesto	Suplente	Puesto	
Presidente	Luis Armando Álvarez Ruiz	Dirección General	Rafael Carrero Soto	Director de Mesa de Cambios	
Miembro	Joaquin Gallastegui Armella	Director Ejecutivo de Jurídico	María Esther Rodríguez Velázquez	Director de Control Interno	
Miembro	Mauricio Esparza Lizárraga	Director Ejecutivo de Compliance	Pabel Estudillo Herrera	Director Corporativo Jurídico	
Miembro	Sergio Ramírez Rivera	Director PLD	César Martín González Pérez	Gerente PLD	
Invitado permanente con voz sin voto	Francisco Javier Herrería Valdés	Director Corporativo de Auditoría Interna	Maria del Consuelo Martínez Huerta	Subdirector Auditoría Interna	
Oficial de Cumplimiento y Secretario	Graciela Alvarado Covarrubias	Subdirector de PLD	Paulina Rodríguez Cuevas	Gerente de PLD	

Fuente: Acta de asamblea del consejo de Administración de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver de fecha 23 de febrero de 2016, en la cual se establece el nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración.

<< ESPACIO INTENCIONAL EN BLANCO >>



ii) El Comité de Comunicación y Control de Banco Actinver reportado en el mes de enero de 2016 se integra de las siguientes personas:

	Integración de Comité de Comunicación y Control				
Cargo	Nombre	Puesto	Suplente	Puesto	
Presidente	Luis Armando Álvarez Ruiz	Dirección General	Rafael Carrero Soto	Director de Mesa de Cambios	
Miembro	Joaquin Gallastegui Armella	Director Ejecutivo de Jurídico	Pabel Estudillo Herrera	Subdirector Corporativo Jurídico	
Miembro	Mauricio Esparza Lizárraga	Director Ejecutivo de Control Interno y PLD	Paulina Rodríguez Cuevas	Gerente PLD	
Miembro	Sergio Ramírez Rivera	Director PLD			
Invitado permanente con voz sin voto	Francisco Javier Herrería Valdés	Director Corporativo de Auditoría	Francisco Javier Fernández Reyes	Subdirector Auditoría	
Oficial de Cumplimiento y Secretario	Graciela Alvarado Covarrubias	Oficial de Cumplimiento	César Martín González Pérez	Gerente PLD	

Fuente: Acuse de Recibo 04040133-2015-0003-CCC Informe de Comité de Comunicación y Control del 12 de enero de 2016.

Banco Actinver cuenta con un documento oficial que da evidencia del envío a la Secretaría por conducto de la Comisión del reporte que indica las áreas correspondientes cuyos titulares formarán parte del Comité, lo cual se llevó a cabo dentro del periodo y cuenta con el detalle de información que requiere la 47ª de las DCG.

- iii) El Consejo de Administración ratificó a Graciela Alvarado Covarrubias como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad en julio de 2016.
- iv) Banco Actinver ha llevado a cabo sesiones del Comité de Comunicación y Control en las cuales se han analizado las operaciones a reportar a la Secretaría a través de la comisión.
- v) A continuación se muestra las sesiones llevadas a cabo por la Banco Actinver durante el ejercicio 2016:

Sesiones del Comité de Comunicación y Control Banco Actinver					
Fecha de la sesión	Periodicidad	Firm	nas	Parti	cipantes
reciia de la sesion	reriodicidad	Presidente	Secretario	Auditor Interno	Miembros del CCC
29 de enero de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
29 de febrero de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
30 de marzo de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
26 de abril de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
31 de mayo de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
30 de junio de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
26 de julio de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
30 de agosto de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
27 de septiembre de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
26 de octubre de 2016	A tiempo	Si	Si	Si	6 de 6
29 de noviembre de 2016	A tiempo	SI	SI	Si	6 de 6
20 de diciembre de 2016	A tiempo	SI	SI	SI	6 de 6



6. Aseveración: Selección de personal.

a) Marco teórico:

- i) Selección de personal:
 - (a) El Banco adoptará procedimientos de selección para procurar que su personal cuente con calidad teórica y experiencia necesaria así como honorabilidad.
 - (b) Es política de Banco Actinver prestar especial atención a la selección del Personal, vigilar su conducta y velar porque cuente con una elevada calidad moral, especialmente de aquel que desempeña cargos relacionados con el trato de clientes, recepción de dinero y el control de información.
 - (c) De acuerdo a la 57ª de las DCG, dentro del proceso de selección del personal, Banco Actinver o la empresa que utilice como medio para ello, debe procurar que el personal cuente con honorabilidad para llevar a cabo las funciones que le correspondan.
 - (d) El Departamento de Recursos Humanos será responsable de revisar que el expediente del candidato contenga toda la información esperada en el proceso de contratación.
- ii) Durante la contratación de personal.

Dentro de los procedimientos existe el relativo a la contratación del personal una vez que se obtienen los resultados satisfactorios del proceso de reclutamiento y selección se presenta al candidato la propuesta económica o de trabajo y se le solicitan ciertos documentos personales incluyendo entre otros:

- (a) Solicitud de empleo (formato de Actinver).
- (b) Reporte de Buró de Crédito con Status NO ADEUDOS Vencidos (no mayor a 15 días).
- (c) Carta Propuesta (solicitarla a Capital Humano).
- (d) Acta de nacimiento.
- (e) Acta de matrimonio (en su caso).
- (f) Acta de nacimiento del cónyuge y de cada uno de los hijos (en su caso).
- (g) Identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente).
- (h) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono o predial).
- (i) Comprobante del último grado de estudios.
- (i) Cédula del R.F.C.
- (k) CURP.
- (1) Constancia del IMSS (indispensable).
- (m) Carta de Antigüedad de gastos Médicos Mayores (en caso de aplicar).
- (n) Curriculum Vitae (sin ninguna anotación).
- (o) 2 Constancias laborales / Cartas de Recomendación de sus anteriores trabajos (originales).
- (p) Formato de Verificación de Referencias Laborales de los 2 últimos empleos.
- (q) 4 Fotografías tamaño infantil a color con fondo.
- (r) Formato de consentimiento del Seguro de Vida.
- (s) Manifestación al Código de Conducta y Ética Actinver y al Manual de Inversiones con Valores que Realicen los Directivos y Empleados / Reporte de Inversiones Personales.
- (t) Carta de Monitoreo de Llamadas.
- (u) Carta Infonavit Fonacot.



b) Procedimientos:

- i) Obtuvimos del área de recursos humanos listados de empleados del Grupo Financiero Actinver⁹, conforme a lo siguiente:
 - (a) Empleados activos al 15 de diciembre de 2016: 1,846 registros.
 - (b) Altas durante 2016: 461 registros.
 - (c) Bajas durante 2016: 452 registros.
- ii) Derivado a que el sistema utilizado para la generación de reportes de empleados del área de recursos humanos de Actinver no tiene un identificador de la Entidad relacionada para la cual trabaja cada empleado (dentro del grupo financiero), se acordó realizar una selección aleatoria de 60 (sesenta) empleados, a través un comando en la herramienta IDEA; de esta forma se estableció un parámetro que permitiera la obtención ágil de la clasificación por Entidad asegurando que se pudiera obtener una muestra de empleados para el desarrollo de las pruebas documentales de detalle.

De la lista de empleados activos señalada en el inciso anterior, el área de Recursos Humanos identificó de forma manual a que Entidad está asignado el personal.

- iii) Del universo de 60 empleados identificados por Entidad, 38 empleados están asignados a actividades de Banco Actinver, y ya sobre estos se realizó la selección aleatoria final para determinar el tamaño de la muestra sujeta a revisión de 10 empleados, de los cuales se solicitaron los expedientes laborales correspondientes.
- iv) La muestra de expedientes fue la siguiente:

Selección de expedientes de empleados Banco Actinver					
No. De nómina	Puesto				
62600	ASESOR				
62711	MENSAJERO				
62557	ASISTENTE				
61436	ANALISTA				
53063	SUBDIRECTOR				
60812	GERENTE				
62027	SUBGERENTE				
62427	COORDINA DOR				
62684	GERENTE				
62373	RECEPCIONISTA				

- v) Con base en lo establecido en el manual de capital humano; así como en la disposición 58° del Capítulo decimocuarto de las DCG - Otras obligaciones, revisamos que el contenido de los expedientes físicos de los empleados de la muestra estuviera completo.
- vi) Evaluamos la documentación contenida dentro de los expedientes, observado que la fecha de los documentos y el contenido fuera coherente con el periodo de contratación y/o en su caso se tratara de documentación de actualización, entre los que se encuentran: contrato, acta de nacimiento, certificado grado máximo de estudios, comprobante de domicilio, comprobante del IMSS, Currículum Vitae, identificación oficial, reporte de Buró de Crédito, solicitud de empleo, carta de Honorabilidad entre otros.

⁹ La información está contenida en un archivo de Excel editable (del cual no realizamos procedimientos adicionales para validar el contenido e integridad del mismo).



- vii) Adicionalmente, el departamento de capacitación y entrenamiento nos proporcionó la constancia de participación en la capacitación anti-lavado de dinero de cada uno de los empleados seleccionados y que se encontraban activos durante el periodo de entrenamiento anual.
- viii) Derivado de nuestra revisión del ejercicio 2015 se diseñó un programa de remediación a observaciones generadas en la evaluación del año pasado, la cual en este apartado se refiere a los procedimientos de verificación periódica y actualización de los expedientes de empleados y funcionarios que permitan monitorear el cumplimiento de las DCG vigentes y las políticas de Banco Actinver.

c) Resultados:

- Una vez realizada la revisión de la muestra de expedientes de empleados, fue posible corroborar que las muestras seleccionadas contenían la documentación esperada, tanto por las DCG como por las políticas de Banco Actinver.
- ii) Como resultado de la revisión observamos que existen expedientes que no tienen evidencia de cotejo contra los documentos originales.
- iii) Es nuestro entendimiento que la Entidad está desarrollando un plan de actualización de expedientes de todos los empleados del Grupo Financiero Actinver. A la fecha de este informe no fue posible conocer el detalle del plan de trabajo formal. No obstante existen empleados que fueron alta en el periodo de revisión (2016) y que no cuentan con el procedimiento de cotejo de información.
- iv) Respecto a la observación de nuestra revisión del ejercicio 2015 sobre el faltante de elementos en los expedientes de empleados, se observaron mejoras dentro de los expedientes. La Entidad ha informado que se encuentra desarrollando en plan de actualización de expedientes de empleados y que dicho plan se espera concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

7. Aseveración: Capacitación y difusión.

a) Marco teórico:

- i) Capacitación, difusión y evaluación:
 - (a) Intranet es el medio para difundir entre a los Directivos y Empleados las Disposiciones y sus modificaciones, e informar sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y reportar Operaciones que pudieran estar destinadas a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 del Código Penal Federal o que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.
 - (b) Se imparten cursos al menos una vez al año, dirigidos a todos los Directivos y Empleados que atiendan al público en general y en la administración de recursos.
 - (c) El Programa anual de Capacitación deberá ser aprobado previamente por el Comité.
 - (d) Los cursos contemplan, las políticas de identificación y conocimiento del Cliente, y los criterios, medidas y procedimientos para el debido cumplimiento de las Disposiciones.



- (e) Los Empleados que vayan a laborar en áreas de atención al público o de Administración de recursos, deben tomar la capacitación de manera previa o simultánea a su ingreso.
- (f) El personal de nuevo ingreso tendrán la obligación de presentar el examen dentro de los 30 días siguientes a su ingreso, y de manera anual en los años subsecuentes, así como los superiores tendrán la obligación de comprobar la presentación del mismo.

Sobre los conocimientos adquiridos se practican evaluaciones. Las personas que no aprueben con calificación mínima de 8 (ocho) deberán presentarlo nuevamente, hasta que obtengan resultados satisfactorios.

ii) Programa Anual de cursos de capacitación.

La Entidad deberá presentar a la Comisión, por conducto del Oficial de Cumplimiento, dentro de los primeros quince días hábiles de enero de cada año, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la propia Comisión, el informe que contenga el programa anual de cursos de capacitación para ese año, los cursos impartidos en el año inmediato anterior, así como la demás información que se prevea en el formato señalado.

iii) Certificación del Oficial de Cumplimiento

La Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, adicionó la facultad para certificar a los oficiales de cumplimiento, así como a los auditores externos independientes y demás profesionales, a efecto de que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para verificar el cumplimiento de las leyes financieras y de las Disposiciones que emanen de ellas, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis, del Código Penal Federal. Dicha ley entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

b) Procedimientos:

- i) Procedimientos de revisión de la capacitación y difusión.
 - (a) A través del área de Entrenamiento y Capacitación se obtuvo la lista con el registro de la capacitación interna y externa provista a los empleados. Nota: La información nos fue proporcionada en un archivo en formato Excel¹⁰.
 - (b) El área de Recursos Humanos nos proporcionó una lista con la información de los empleados que laboraron (personal activos, altas y bajas) para Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver durante el ejercicio 2016. Nota: La información nos fue proporcionada en un archivo en formato Excel¹¹.
 - (c) Cotejamos a través de una conciliación de las listas mencionadas en los incisos (a) y (b) para verificar que todas las personas que se integran en los listados del área de Recursos Humanos como empleados, se encontraran en la lista de capacitación de 2016.

¹⁰ No fue parte del alcance de mi trabajo desarrollar procedimientos para validar el origen e integridad de dichos archivos.

¹¹ Idem 4



- (d) Analizamos el listado de capacitación de empleados considerando la fecha de la capacitación en materia de PLD y FT, así como de la capacitación de inducción (para el personal que ingreso al Banco durante 2016), con el fin de verificar que los empleados recibieron la capacitación correspondiente de acuerdo a las DCG y al Manual de PLD y FT.
- (e) Verificamos las calificaciones de cada uno los empleados, verificando que ninguno obtuviera una calificación reprobatoria en el examen de capacitación en materia de PLD y FT.
- (f) Considerando que el periodo de revisión comprende del 1 de enero al 15 de diciembre de 2016 (fecha de la lista proporcionada). Verificamos la posible existencia de empleados con más de 30 (treinta) días ocupando su posición y que hubiesen recibido la capacitación de acuerdo a lo establecido en las DCG e incluso de acuerdo a lo establecido al manual de cumplimiento en materia de PLD y FT del Banco Actinver.
- (g) Analizamos el contenido de los materiales de capacitación en materia de PLD y FT, tanto el material anual, como el material de capacitación de ingreso 2016, y verificamos que el contenido en su mayoría cumple con todos los tópicos esperados de acuerdo a las DCG vigentes.
- (h) En seguimiento a nuestra revisión del ejercicio 2015, nos fue informado que existe un programa de remediación a observaciones que fueron determinadas por nuestra auditoria, incluyendo un punto específico relativo a la difusión y comunicación sobre las herramientas de denuncia disponibles en la intranet.

c) Resultados:

- i) Resultados de la revisión de expedientes:
 - (a) Todos los empleados de la lista de recursos humanos del Banco se encontraron en la lista de capacitación.
 - (b) Banco Actinver impartió capacitación al personal en materia de PLD y FT durante el segundo semestre del año, la capacitación de inducción que se da a los empleados de nuevo ingreso se presentó conforme se fueron presentando las altas.
 - (c) Verificamos que el contenido del material de capacitación cumple con los temas relativos a PLD y FT, sin embargo, se pudo observar que no se está difundiendo la herramienta de denuncia que se tiene para que los empleados puedan realizar reportes de operaciones inusuales y/o internas preocupantes, incluyendo aquellos casos en que el Oficial de Cumplimiento y/o algún funcionario del área de cumplimiento se encuentre involucrado.
 - (d) Durante 2016 se observaron las siguientes situaciones relacionadas con el examen de capacitación en materia de PLD:
 - i. Todos los empleados que presentaron el examen de capacitación en materia de PLD y FT obtuvieron una calificación aprobatoria.
 - ii. 73 (setenta y tres) empleados cuyas actividades están orientadas a la atención al público (información confirmada con el área de Recursos Humanos de la institución), los cuales no recibieron la capacitación de inducción en materia de PLD y FT, previamente o durante los primeros



- días siguientes a su ingreso. Sin eludir el hecho de que estos empleados cumplieron con el programa de capacitación anual, es evidente la existencia de una brecha de tiempo y cumplimiento entre el inicio de sus actividades y el proceso de capacitación recibido.
- iii. 7 (siete) empleados que ingresaron durante el año 2016, que dejaron la institución el mismo año y no cumplieron con el programa de inducción en materia de PLD y FT, lo anterior significa que dichos empleados desarrollaron sus actividades, sin haber cumplido con la capacitación correspondiente, hasta la fecha de su salida de la organización (ver anexo 2 nota 7).
- (e) De los empleados que presentaron el examen correspondiente a la capacitación de nuevo ingreso (intranet), verificamos que 10 empleados no presentaron dicho examen dentro de los primeros 30 días contados a partir de su fecha de ingreso y que estos registran baja a la fecha de nuestra revisión, quienes no cumplieron con alguno de los programas de Capacitación (ver nota 7).
- (f) El material de capacitación utilizado por Banco Actinver (de inducción y anual) contiene de forma razonable los aspectos generales en materia de PLD y FT de acuerdo a las DCG vigentes.
- (g) Se identificaron 46 empleados que no llevaron a cabo un proceso de capacitación en materia de PLD durante el periodo de revisión, de acuerdo a comentarios del Oficial de Cumplimiento y el área de Capacitación y Entrenamiento, este personal no requiere recibir ningún curso de capacitación debido a que sus actividades habituales no están orientadas a la atención al público, ni al manejo de recursos, es decir, se trata principalmente de personal de apoyo administrativo y de mantenimiento como son choferes, auxiliares y mensajeros, entre otros.
- (h) Como resultado de la entrevista sostenida con un ejecutivo durante la visita a una sucursal, confirmamos que desconocía el método para poder ingresar una operación interna preocupante y/o inusual en el portal de la intranet en el módulo de PLD, opción Operación PLD anónima.
- (i) Derivado de la observación del ejercicio 2015, y conforme a nuestros procedimientos de revisión y entrevistas al personal de Recursos Humanos, se comprobó que la situación observada respecto a los empleados que no recibieron capacitación ni constancias de capacitación conforme a las DCG ha sido remediada.

8. Aseveración: Monitoreo transaccional.

a) Marco teórico:

i) Parámetros de monitoreo:

Los parámetros para el monitoreo de operaciones utilizados por Banco Actinver y aprobados en el Manual de LD se presenta a continuación:

(a) Operaciones Relevantes.

La Operación que se realice con billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a USD \$10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América).



Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones en a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la operación.

(b) Operaciones Inusuales.

La Operación, actividad, conducta o comportamiento que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Entidad o declarada a esta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella operación, actividad, conducta o comportamiento que un cliente o usuario realice o pretenda realizar con la Entidad en la que por cualquier causa, esta considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139,148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal.

(c) Operaciones Internas Preocupantes.

La operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de la Entidad que por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto en la Ley y las presentes Disposiciones, o aquella que por cualquier otra causa resulte dubitativa para las entidades por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis del Código Penal Federal.

(d) Operación Inusual - Reporte de 24 horas.

En caso de que se cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas, en el evento en que decida aceptar dicha Operación, deberá remitirse a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Reporte de 24 horas".

De igual forma, en aquellos casos en que el Cliente o Usuario respectivo no lleve a cabo la Operación a que se refiere este párrafo, se deberá presentar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, el reporte de Operación Inusual en los términos antes señalados y, respecto de dichos usuarios, proporcionará, en su caso, toda la información que sobre ellos haya conocido. Asimismo, se deberá reportar como Operación Inusual, dentro del plazo señalado anteriormente, cualquier Operación que haya llevado a cabo con las personas que se encuentren vinculadas con algún delito.

(e) Monitoreo a los clientes clasificados como de medio riesgo.

Con el fin de que el Banco no solamente se limite a aplicar una supervisión estricta a los clientes clasificados como de Alto Riesgo, en el sistema se desarrolló una alerta para aquellos contratos a fin de que sean alertados, siempre y cuando las transacciones los clientes sobrepasen los límites establecidos.



Dicha alerta contribuirá a identificar aquellos contratos clasificados de medio riesgo que puedan ser recalificados a un riesgo más alto por las operaciones realizadas. Esto contribuirá a tener una supervisión más estricta sobre los clientes clasificados como de medio riesgo.

Cabe señalar que todos los criterios internos establecidos en el presente manual se encuentran referenciados en el documento que contiene los procedimientos seguidos por el área de Prevención de Lavado de Dinero.

ii) Monitoreo de operaciones en efectivo.

El área de PLD de Banco Actinver tiene mecanismos para dar seguimiento y, en su caso, agrupar las Operaciones que, en lo individual, realicen sus Clientes en efectivo en moneda extranjera o con cheques de viajero, cheques de caja, por montos iguales o superiores a USD \$500.00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate.

Los mismos mecanismos están establecidos respecto de operaciones en efectivo con pesos de los Estados Unidos Mexicanos que, en lo individual, realicen los Clientes por montos superiores a los MXP \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) tanto para personas físicas como para personas morales, mismas que deben ser autorizadas por directivos de acuerdo al cuadro de facultades establecido en las guías rápidas.

Con el propósito de que el Banco lleve un adecuado seguimiento de las Operaciones, existe un registro de Clientes que realizan dichas operaciones, con el que son identificados, se conoce su transaccionalidad y en su caso se cuenta con mayores elementos para emitir los reportes que correspondan.

El monitoreo a que se refieren los párrafos anteriores se lleva a cabo a través de los sistemas automatizados con los que cuenta Banco Actinver ya que existe una alarma denominada "operaciones fraccionadas", la cual agrupa las operaciones en efectivo, cheques de viajero y cheques de caja realizadas por cliente durante el mes en curso, mismas que se monitorean y se les da seguimiento de acuerdo al monto parametrizado por el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Comunicación y Control.

Se cuentan con lineamientos específicos y niveles de autorización para las operaciones que realicen los clientes en efectivo, mismos que se encuentran contenidos en la Política denominada "Recepción de Operaciones en Efectivo".

iii) Monitoreo de cheques de viajero.

Cuando se comercializan cheques de viajero a favor o a solicitud de los Clientes, se proporciona, a petición de las autoridades, dentro de un plazo no mayor a dos meses a partir de la recepción de la petición, la información del destino o uso que se le hubiere dado a dichos cheques de viajero, que deberá incluir, cuando menos, datos sobre las localidades y fechas en que estos se hubieran presentado para su cobro, para estos efectos, Banco Actinver deberán convenir contractualmente con el emisor de los cheques de viajero la obligación de que este último proporcione a las autoridades financieras la información a que se refiere este párrafo.

iv) Monitoreo de las operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América.

Los límites para operaciones de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos son:



- (a) Clientes personas físicas: cuatro mil dólares por cliente monto acumulado mensual.
- (b) Clientes personas morales o a través de fideicomisos: catorce mil dólares por cliente cuyo domicilio y principal asiento de negocios se encuentren ubicados en zonas turísticas y franja fronteriza (monto acumulado mensual) y la sucursal donde se realice la operación este en las mismas zonas antes mencionadas.
- (c) Usuarios personas físicas de nacionalidad mexicana: trescientos dólares por operaciones individuales y hasta mil quinientos dólares por Usuario (monto acumulado mensual). Deberán presentar copia del pasaporte, credencial para votar o certificado de matrícula consular.
- (d) Usuarios personas físicas de nacionalidad extranjera: mil quinientos dólares por Usuario (monto acumulado mensual). Siempre y cuando se cuente con copia de su pasaporte donde acredite su nacionalidad y del documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país.
- (e) Usuarios personas morales o a nombre de fideicomisos no podrán recibir operaciones de dólares en efectivo.

v) Mecanismos de escalamiento para la aprobación de operaciones internas.

Banco Actinver cuenta con mecanismos de escalamiento de aprobación interna, para depósitos o para la adquisición de productos o servicios en efectivo que, en lo individual, realizan personas físicas en sucursales en su carácter de Clientes o Usuarios, con cualquier tipo de moneda extranjera, por montos superiores a los USD \$10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en la moneda extranjera de que se trate o en moneda nacional, por montos superiores a los MXP \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), así como de aquellas que lleven a cabo sus Clientes o Usuarios, personas morales, con dichas monedas extranjeras, por montos superiores a los USD \$50,000.00 (Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) o en moneda nacional, por montos superiores a MXP \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El área de promoción de Banco Actinver cuenta con mecanismos de escalamiento de aprobación interna, tratándose de depósitos o adquisiciones de productos o servicios en efectivo que, en lo individual, realicen en sucursales, personas físicas, personas morales o fideicomisos, en su carácter de Clientes o Usuarios, tanto en moneda nacional como extranjera de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía rápida de "Recepción de Operaciones en Efectivo".

vi) Mecanismos para el seguimiento de Operaciones mayores a MXP \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) o USD \$100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

El área de PLD de Banco tiene establecidos mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones más estrictos respecto de aquellos Clientes que realicen operaciones durante un mes calendario, en efectivo moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a MXP \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) o bien, en efectivo en moneda extranjera, por un monto acumulado igual o superior al equivalente a USD \$100,000.00 (Cien mil dólares de los Estados Unidos de América).

Aunado a lo anterior, se lleva un registro de sus Clientes y Usuarios a que se refieren las DCG, el cual contiene lo siguiente:



- I) Datos de la persona (física o moral, Cliente o Usuario, ocupación o profesión, actividad, objeto social o giro del negocio);
- II) Fecha y monto de cada una de las Operaciones, y
- III)Sucursal de la Entidad;

Banco Actinver conserva la información para, en su caso, proporcionarla a la Secretaría y a la Comisión, a requerimiento de esta última.

El sistema de SIGLO Banco tiene la herramienta para poder monitorear las operaciones por montos y por tipo de instrumento, la cual filtra las operaciones por monto, por contrato, por cliente y por el o los instrumentos monetarios a monitorear.

b) **Procedimientos:**

- i) Revisión de las políticas y procedimientos.
 - (a) Se obtuvo el documento "Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo de Banco Actinver", el Manual de Cumplimiento. Versión 9.0 del 26 de julio de 2016. Así como el documento que estuvo vigente previamente del 22 de julio de 2015.
 - (b) El documento fue analizado en todos sus elementos y se verificó que el mismo considere los fundamentos esenciales requeridos por las DCG.
 - (c) Consultamos el Manual de PLD y FT en las dos versiones que estuvieron vigentes durante el periodo de análisis:
 - (i) Manual Versión 9.0 del 26 de julio de 2016.
 - (ii) Manual Versión 8.0 del 26 de abril de 2016.
 - (iii) Manual Versión 7.0 del 22 de julio de 2015.
 - (d) Obtuvimos y analizamos el Manual de PLD y FT de Banco Actinver en la sección programa de conocimiento del usuario y realizamos unas pruebas de la efectividad de dicho programa, las cuales serán descritas en los incisos subsecuentes.
 - (e) Obtuvimos las bases de datos de operaciones de clientes y de usuarios por el periodo de análisis, las cuales fueron proporcionadas por cortes mensuales y sobre las cuales desarrollamos el siguiente análisis:
 - 1. Las bases de datos fueron proporcionadas en archivos de texto plano "txt" mediante el uso de una unidad de almacenamiento debidamente encriptada, y correspondieron a dos tipos de negocios: a) Base de datos de Operaciones de Banco y b) Base de datos de Operaciones en Divisas.
 - 2. De forma independiente las bases de datos (Operaciones Bancarias y Operaciones de Divisas) fueron unidas para conformar una sola base de datos, dicha unión se llevó a cabo mediante el uso de la función "join" dentro del sistema de análisis *Alteryx*.
 - 3. A la base de datos con los registros del Banco se le adicionó mediante el uso del programa de análisis Alteryx la columna de datos con el tipo de cambio de dólares para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, considerando que para esta base únicamente presentaba operaciones en dólares y pesos mexicanos, con el objetivo de convertir todos los valores en dólares americanos.



- 4. A la base de Divisas se le incorporó el tipo de cambio de dólares por día para solventar operaciones en moneda extranjera, considerando que para esta base se incluyen una variedad de tipos de moneda, con el objetivo de convertir todos los valores en dólares americanos.
- 5. Una vez que los importes de las bases de Banco y Divisas fueron convertidas a dólares se unieron para tener una base de operaciones única.
- 6. A la base de Operaciones única se le adicionó mediante el uso del programa de análisis Alteryx la columna de datos denominada clasificación de alto de riesgo y/o PEP'S a través de un proceso de unión mediante el número de identificación de cliente.
- 7. A la base única y mediante el uso del programa Alteryx se le aplicaron las reglas de negocio, dicha aplicación de las reglas se realizó mediante el uso de fórmulas y rutinas (establecidas en el sistema de monitoreo de PLD), con la finalidad de generar una base teórica de alertas y posterior comparación con los resultados extraídos del sistema de monitoreo.
- 8. Finalmente se hizo una agrupación mediante el uso de la función "Join" del programa Alteryx, dicha agrupación se hizo por cliente de todas las alertas obtenidas mediante nuestro análisis.
- (f) Con la información obtenida del paso anterior se replicaron las reglas de negocio mediante fórmulas y uso de rutinas en el programa Alteryx de la siguiente forma:
 - Identificando todas las operaciones igual o mayor a USD\$10,000 dólares para comparar el resultado con los reportes de operaciones relevantes presentados por la Entidad, realizadas con los instrumentos de efectivo, cheques de viajero y metales amonedados.
 - 2. Se obtuvieron todas las operaciones identificadas como cheques de caja para compararlas con los reportes de cheques presentados ante la Autoridad.
 - 3. Se obtuvieron todas las operaciones identificadas como transferencias internacionales de fondos para compararlas con los reportes de transferencias internacionales presentados ante la Autoridad.
 - 4. Se obtuvieron todas las operaciones identificadas como Recepción de USD en Efectivo para compararlas con los reportes de Recepción de USD en Efectivo presentados ante la Autoridad.
 - Se extrajeron todas las operaciones identificadas que cumplían con las características de una potencial inusualidad para compararlas con los análisis realizados por el departamento de PLD en el proceso de escalamiento y dictaminación.

De las diferencias determinadas conforme al inciso anterior, se enviaron a la administración de Banco Actinver para aclarar la naturaleza de dichas diferencias o en su caso confirmar que la observación es procedente.



- ii) Análisis de reportes obtenidos.
 - (a) Obtuvimos los reportes de operaciones relevantes, inusuales, internas preocupantes, transferencias internacionales, 24 (veinticuatro) horas, dólares en efectivo y cheque de caja enviados a la Secretaría a través de la Comisión correspondientes a las transacciones del periodo comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, incluyendo los comprobantes de envío y los archivos de texto con la información detallada de las transacciones reportadas.
 - (b) Posteriormente para las operaciones relevantes, dólares en efectivo y cheque de caja se realizó la comparación del resultado obtenido en nuestro análisis y de los reportes enviados a la Secretaria a través de la comisión. Asimismo se realizó una comparación entre el resultado obtenido al aplicar las reglas de negocio de Banco Actinver y el detalle de alertas generadas por el sistema *SIGLO Banco*.
 - (c) De las diferencias determinadas conforme al inciso anterior, seleccionamos una muestra para validarlas de la siguiente manera:

<< ESPACIO INTENCIONAL EN BLANCO >>

Operaciones Relevantes

- (1) Operaciones relevantes se analizaron con el Banco las transacciones por cada regla de negocio.
- (2) Verificamos que los importes en moneda local se estuvieran considerando al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación.
- (3) Obtuvimos todas aquellas transacciones cuyo importe fuera igual o superior a USD \$10,000.00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América).
- (4) Nos reunimos con él Oficial de Cumplimiento de Banco Actinver con el fin de validar que las diferencias obtenidas entre el sistema SIGLO Banco y la simulación recreada por nosotros, correspondieran a una justificación razonable.

Operaciones Inusuales.

- (1) Operaciones Inusuales e internas preocupantes se verificó que el sistema SIGLO Banco generé una alerta al crear un reporte por parte de algún empleado o funcionario.
- (2) Se verificó que la transacción fue analizada conforme al proceso de monitoreo de transacciones de Banco Actinver, al incluir los comentarios de los analistas y/o en su caso de los supervisores y del Oficial de Cumplimiento dentro del sistema SIGLO Banco.
- (3) Se observó que dichas alertas se encuentren en las actas del Comité de Comunicación y Control los casos presentados para su aprobación o descarte.
- (4) En los casos en que dicha alerta haya sido reportada, se encuentre incluida en los reportes de txt enviados a la comisión a través de SITI.



(5) Seleccionamos una muestra de alertas que detectamos y que Banco Actinver no reportó a la Secretaría a través de la CNBV.

Operaciones Internas Preocupantes

- Se obtuvieron los reportes de operaciones internas preocupantes presentados durante el 2016.
- (2) Se revisó el análisis del caso en el acta del Comité de Control y Comunicación, en el que el comité acordó realizar el reporte.

Operaciones de 24 horas

- (1) Se obtuvieron los reportes de 24 (veinticuatro) horas presentados durante el 2016.
- (2) Se revisó el análisis del caso en el acta del Comité de Control y Comunicación, en el que el comité acordó realizar el reporte.

Operaciones de Transferencias internacionales

- Se obtuvieron los reportes de transferencias internacionales presentados durante el 2016.
- (2) Se revisó el análisis del caso en el acta del Comité de Control y Comunicación, en el que el comité acordó realizar el reporte.

Operaciones con dólares en efectivo

- De la base de transacciones del Banco se realizó una extracción de aquellas operaciones con dólares en efectivo para su análisis del primer trimestre del Banco.
- (2) Obtuvimos todas aquellas transacciones cuyo importe fuera igual o superior a USD \$250 (doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) para usuarios y USD \$500 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América) para clientes.
- (3) Analizamos las diferencias obtenidas de llevar a cabo la recreación de estas transacciones reportados a la Secretaría a través de la CNBV cumplieran con los montos y reglas de negocio previamente establecidas.

c) Resultados:

- Banco Actinver cuenta con un documento formal de políticas que de manera general contiene los criterios, medidas y procedimientos internos para el adecuado monitoreo de transacciones de acuerdo a lo establecido en las DCG.
- Derivado del proceso de nuestra recreación de alertas y generación de reportes de los sistemas obtuvimos los siguientes resultados:

Operaciones Relevantes

No se obtuvieron diferencias entre las operaciones reportadas y las operaciones que debieron reportarse.



Operaciones Internas Preocupantes

No se tuvieron observaciones en las operaciones reportadas y las fechas en que debieron reportarse.

Operaciones de 24 horas

No se tuvieron observaciones en las operaciones reportadas y las fechas en que debieron reportarse.

Operaciones de Transferencias internacionales

No se tuvieron observaciones en las operaciones reportadas y las fechas en que debieron reportarse.

Operaciones con dólares en efectivo

Derivado de los análisis y recreación del monitoreo de operaciones para validar el cumplimiento de las DCG, detectamos siete casos durante el mes de octubre de 2016, donde un mismo cliente realizó depósitos en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América superiores a USD\$500.00, y que acumulados en el mismo mes calendario superen los USD\$4,000.00 (ver Anexo 2 – nota 9).

iii) Banco Actinver cuenta con los criterios, mecanismos y procedimientos para determinar el perfil y el comportamiento transaccional del usuario de forma razonable. Asimismo, cuenta con los mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones que contemplan la participación de personal de distintos niveles jerárquicos, incluyendo el escalamiento de aprobación interna al Oficial de Cumplimiento y/o al CCC.

9. Aseveración: Personas bloqueadas.

a) Marco teórico:

i) Criterios para el monitoreo de operaciones:

Lista de Personas Bloqueadas.

Banco Actinver ha adoptado e implementado mecanismos que permiten identificar a las personas, así como aquellas Operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar con sus Clientes o Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, los mecanismos están previstos en el Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo Banco Actinver e implementados en los sistemas de monitoreo que para efectos de su debido cumplimiento han adquirido o desarrollado.

Para efectos de la Lista de Personas Bloqueadas, también se entiende como Cliente o Usuario a terceros que se ostenten como administrador, director o gerente general, apoderado, representante legal, o cualquier persona que bajo cualquier título legal pueda obligar a quienes se encuentran en dicha Lista en la realización de Operaciones.



La Secretaría incluye en la Lista de Personas Bloqueadas, entre otros, a las personas siguientes:

- (a) Aquellas que se encuentren dentro de las listas derivadas de las resoluciones 1267(1999) y sucesivas y 1373(2001) y las demás que sean emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de las autoridades internacionales, según corresponda referentes a los delitos de terrorismo y su financiamiento.
- (b) Aquellas que den a conocer autoridades extranjeras, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales y que sean determinadas por la Secretaría en términos de los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano con dichas autoridades, organismos o agrupaciones, o en términos de los convenios celebrados por la propia Secretaría.
- (c) Aquellas que den a conocer las autoridades nacionales por estar relacionadas con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los relacionados con estos últimos previstos en el Código Penal Federal.
- (d) Aquellas que hayan sido denunciadas por los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal.
- (e) Aquellas que se encuentren en proceso o estén compurgando sentencia por los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal.
- (f) Aquellas que las autoridades nacionales competentes determinen que hayan realizado, realicen o pretendan realizar actividades que formen parte, auxilien, o estén vinculadas con los delitos de financiamiento al terrorismo u operaciones con recursos de procedencia ilícita, previstos en el Código Penal Federal.
- (g) Aquellas que omitan proporcionar información o datos, la encubran o impidan conocer el origen, localización, destino o propiedad de recursos, derechos o bienes que provengan de alguna actividad ilícita.

En caso de que Banco Actinver identifique a Clientes o Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se toman las siguientes medidas preventivas:

- (a) Suspender de manera inmediata y provisional la realización de cualquier acto, Operación o servicio relacionado con el Cliente o Usuario identificado en la Lista de Personas Bloqueadas.
- (b) Remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual, en términos de la 41ª de las Disposiciones, en el que, en la columna de descripción de la Operación, se deberá insertar la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas".

En términos de la Disposición 74^a de las DCG, para los casos en que se elimine alguna de las personas a que se refiere la Lista de Personas Bloqueadas, Banco Actinver deberá reanudar inmediatamente la realización de los actos, operaciones o servicios con los Clientes o Usuarios que se trate.

La Secretaría autorizará el acceso a determinados recursos, derechoso bienes, así como actos, operaciones y servicios conforme a los tratados internacionales celebrados por el



Estado mexicano, así como por la resolución 1452 (2002) del Consejo de la Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

(1) Listas Negras.

El área de Prevención de Lavado de Dinero del Banco, tiene contratado un servicio con el proveedor "Servicios Quien es Quien", para realizar en forma automática la búsqueda de personas en las siguientes listas:

- ✓ PGR (Procuraduría General de la República) México
- ✓ PGJ (Procuraduría General de Justicia) México
- ✓ INTP (Interpol Organización Internacional de Policía Criminal) Internacional
- ✓ OFAC (Office of Foreign Assets Control) EUA
- ✓ DEA (Drug Enforcement Administration) EUA
- ✓ BIS (Bureau of Industry and Security)- EUA
- ✓ BM (Banco Mundial) EUA
- ✓ FBI (Federal Bureau of Investigation)
- ✓ EPA (Environmental Protection Agency) EUA
- ✓ ATF (Bureau of Alcohol, Tabacco, Firearms and Explosives) EUA
- ✓ AQ (al Qaida)
- ✓ SSEU (Secret Service) EUA
- ✓ PIS (Postal Inspecting Service)
- ✓ BOE (Bank of England) Reino Unido
- ✓ HMT (Her Magesty's Treasury) Reino Unido
- ✓ LMW (London Most Wanted) Reino Unido
- ✓ UKMW(United Kingdom Most Wanted) Reino Unido
- ✓ OSFI (Office of the Superintendent of Financial Institutions) Canadá
- ✓ CBI (Central Bureau of Investigation) India
- ✓ Lista de Personas Bloqueadas

Cuando el sistema detecta coincidencias exactas en las Listas Negras tanto en el proceso de apertura de contratos, como al momento de realizar una venta, arroja un mensaje de alerta notificando al Asesor dicha coincidencia, mismo que es depositado en la bitácora de Autorización de Listas Negra, para que el Área de Prevención de Lavado de Dinero descarte y/o confirme la coincidencia procediendo a autorizar o declinar la apertura de la cuenta.

Adicional a lo anterior el sistema de SIGLO PLD tiene habilitada dos alarmas denominadas "Beneficiario en Listas Negras y/o PEP" y "Cliente en Listas Negras y/o PEP", en las cuales da las operaciones de clientes y/o pagos a terceros donde el nombre del beneficiario final tenga alguna coincidencia con estos listados.

(2) <u>Listas de personas bloqueadas</u>:

Que con la finalidad de atender los compromisos internacionales, se publicó en el diario Oficial de la Federación del día 10 de enero de 2014, el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas Disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, el cual contempla modificaciones, entre otras leyes, a la Ley de Instituciones de Crédito en cuyo Artículo 115, se establece la obligación de las entidades de suspender de forma inmediata la realización de todos los actos, operaciones o servicios que celebren con los clientes o



usuarios que señale la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la denominada "lista de personas bloqueadas".

La Secretaría pondrá a disposición de Banco Actinver, a través de la Comisión, la Lista de Personas Bloqueadas y sus actualizaciones.

Banco Actinver deberán adoptar e implementar mecanismos que permitan identificar a las personas, así como aquellas Operaciones que hayan realizado, realicen o que pretendan realizar con sus Clientes o Usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, Dichos mecanismos deberán estar previstos en el documento a que se refiere la 64ª de estas Disposiciones.

Para efectos de la Lista de Personas Bloqueadas, también se entenderá como Cliente o Usuario a terceros que se ostenten como administrador, director o gerente general, apoderado, representante legal, o cualquier persona que bajo cualquier título legal pueda obligar a quienes se encuentran en dicha Lista en la realización de Operaciones.

(3) <u>Procedimiento seguido por el área de PLD para el registro de una Persona Bloqueada</u> en los sistemas.

- (i) El área de jurídico recibe los oficios y nos entera vía correo electrónico.
- (ii) Se verifican los nombres enlistados en los sistemas de la institución:
 - ✓ SIGLO PLD
 - ✓ SIGLO DIVISAS BANCO
 - ✓ SIGLO DIVISAS CASA DE BOLSA
 - ✓ FIDUCIARIO BANCO
 - ✓ FIDUCIARIO CASA DE BOLSA
 - ✓ SAP
- (iii) Se ingresa al sistema FIX en el apartado de Clientes Boletinados y se carga cada uno de los nombres a bloquear.
- (iv) Si no se tienen coincidencias con dichos nombres se procede a la contestación del oficio, haciendo referencia que la institución no cuenta con esos nombres en su base de clientes.
- (v) Si existieran coincidencias se procede a la contestación informando a la autoridad que si se tienen como clientes y si se hizo algún reporte de operaciones inusuales con anterioridad, la fecha del reporte y las inusualidades que se informaron en su momento.
- (vi) Se pasa a firma al representante legal de la Entidad.
- (vii) Se envía la contestación al día siguiente de la recepción del oficio a la CNBV vía correspondencia interna de la institución.
- (viii) Los nombres que aparecen relacionados en el oficio de la CNBV se anexan tanto a la base del sistema FIX en el apartado de Clientes Bloqueados así como en la relación manual de PLD la cual se encuentra ubicada en:

 *Red\\172.16.11.34\ContratosBloqueados\SEGUIMIENTOBANCO\CLIENTES
 *BLOQUEADOS**
- (ix) La correspondencia regresa el acuse de recibido con su respectivo código de barras de la CNVB y se archiva en la carpeta correspondiente.

ii) Listas Negras o de clientes restringidos

Banco Actinver ha establecido algunas restricciones para el envío de transferencias electrónicas hacia algunos países. Estas restricciones o prohibiciones se encuentran



fundamentadas con las sanciones establecidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, OFAC), quien es la agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que administra y hace cumplir las sanciones económicas y comerciales sobre la base de la política exterior y de los objetivos de seguridad nacional de los Estados Unidos.

Con base a la información que fue suministrada por la OFAC, el Grupo de Acción Financiera (*Financial Action Task Force*, FATF) y otras fuentes confiables internas, a continuación se presenta la relación de los países que han sido sancionados y/o que han sido prohibidos.

iii) Aplicación de técnicas de vigilancia más estrictas

El área de PLD aplica una mayor vigilancia a las operaciones que provienen de transferencias de fondos internacionales.

El área de PLD aplica una mayor vigilancia a las operaciones que provienen de transferencias de fondos internacionales que procedan de países considerados como de Alto Riesgo.

Con apoyo del área de operaciones, el área de PLD identifica todas aquellas transferencias que por el ordenante o por el importe requieran ser evaluadas y analizadas antes de aplicarlas al contrato.

Es importante señalar que el FATF es el cuerpo global de establecimiento de normas contra el lavado de dinero y la lucha contra el terrorismo.

Es importante mencionar que el sistema Siglo de Cambios, tiene un apartado a través del cual se identifican los países clasificados por: Baja imposición fiscal o paraísos fiscales, paisajes bloqueados por OFAC y países sancionados por GAFI.

Lista de Paises prohibidos por OFAC / Actualizada al 24 de Junio del 2016									
1	Afghanistan								
2	Bosnia and Herzegovina								
3	Guyana								
4	Iraq								
5	Lao PDR								
6	Syria								
7	Uganda								
8	Vanuatu								
9	Yemen								
10	Myanmar								
11	Papua New Guinea								

Fuente: Lista de países obtenida por KPMG del portal http://www.fatf-gafi.org/publications/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/documents/fatf-compliance-june-2016.htm l

Es importante mencionar que el sistema Siglo de Cambios, tiene un apartado a través del cual se identifican los países clasificados por: Baja imposición fiscal o paraísos fiscales, paisajes bloqueados por OFAC y países sancionados por GAFI.



iv) Sistema de filtro de PEP's y listas negras.

- (a) Dentro del Sistema Operativo de Banco Actinver se ha implementado un software automatizado para realizar un filtro automático de todas las transacciones para comparar los nombres de los Usuarios contra la Lista OFAC, listas Negras y la Lista de Personas Bloqueadas.
- (b) Banco Actinver obtiene la lista PEP nacional e internacional a través de un proveedor de servicios de nombre "Quién es Quién", experto en el ramo de Listas de Sanciones Gubernamentales, PEP, y sistemas de interdicción.

Es nuestro entendimiento que el proveedor "Quién es Quién" mantienen la Lista PEP actualizada incluyendo, entre otros, la lista de cargos públicos que da a conocer la Secretaría a través de su portal y que serán considerados como Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana.

b) Procedimientos:

- Revisión del Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo Banco Actinver con la finalidad de detectar las políticas establecidas referentes al monitoreo para la identificación de clientes en Listas de personas Bloqueadas.
- ii) Realizamos un recorrido del proceso de filtrado por medio del software a través de una terminal en una sucursal; a través del proceso de apertura de una cuenta nueva se buscó validar el procesamiento de las búsquedas de nombres contra las listas OFAC, listas negras y la Lista de Personas Bloqueadas.
- iii) Realizamos un recorrido de proceso de filtro contra las listas PEP. Se solicitó ingresar el nombre de algunas personas del orden público que se estimaba seguro encontrar en dichas listas para evaluar la eficiencia y actualización de la información en el sistema.
 - (a) Los nombres de estos individuos serán verificados contra la lista PEP proporcionada por Quien es Quien a través de Siglo PLD para realizar la comparación de la información contenida en la Lista PEP contra la información de los Clientes.
 - (b) Se realizó la simulación de tres aperturas de cuentas y se obtuvieron las pantallas de los registros generados en el sistema.

El nombre del individuo se ingresó con una integridad del 100% y para efectos de los controles establecidos en la identificación de coincidencias se realizó un ajuste dos de las letras del nombre completo con el objetivo de verificar contra las listas PEP proporcionadas por Quien es Quien a través de Siglo PLD para realizar la comparación de la información contenida en la Lista PEP contra la información de los Clientes.

iii) Derivado de nuestra revisión del ejercicio 2015 se diseñó un programa de remediación a observaciones para confirmar el debido uso de listas negras, dicha observación se relaciona con la Implementación de un proceso de verificación periódico de los clientes contra las listas negras y restringidas con que Banco Actinver cuenta, dejando evidencia de dicha verificación.



c) Resultados:

- i) El Manual de PLD y FT de Banco Actinver, 7. Criterios, medidas y procedimientos mínimos sobre las políticas de conocimiento del cliente y del usuario, subinciso 11 Listas de personas Bloqueadas
 - (a) Proveedor contratado y listas que utiliza.
 - (b) Detección nombres contra listas en proceso de apertura de cuentas (alerta mediante coincidencias exactas).
 - (c) Criterios para la formulación de la lista.
 - (d) Medidas a aplicar por coincidencias con la lista de personas bloqueadas.
 - (e) Procedimiento interno para el registro en una persona bloqueada en los sistemas.
- ii) Como resultado de la revisión, confirmamos la existencia de sistemas, procedimientos y mecanismos de verificación de información que permiten :
 - (a) La confrontación de los datos de los usuarios con listados OFAC y en su caso generando las alertas correspondientes y el bloqueo de usuarios para su investigación y cancelación o liberación, así como el monitoreo inicial y periódico de clientes contra estas listas.
 - (b) La prueba realizada a los sistemas identifico fallas en los controles establecidos, a través de nuestros procedimientos se realizó la apertura de dos cuentas de clientes con nombres de personas física y moral que por su grado de importancia deberían estar en listas negras y/o personas bloqueadas, a través de este proceso no se generaron ninguna alerta ni bloqueo en los pasos subsecuentes para poder realizar la apertura de cuenta.
 - (c) Observamos que el sistema no permitió la apertura de la simulación del nombre escrito correctamente. Por otro lado el sistema no detectó ni alertó la coincidencia en el nombre escrito incorrectamente (ver Anexo 2 nota 10).
 - (d) Respecto a la observación Identificada en nuestra auditoria de 2015 relativa a la verificación de los clientes en las listas negras, y conforme a las entrevistas, se han implementado medidas de mejora para el monitoreo de los clientes, sin embargo, pudimos observar que se incrementó el *fuzzy* match de los clientes lo cual impide que se obtengan alertas por alguna posible coincidencia.

10. Aseveración: Dictaminación y reporte

a) Marco teórico:

i) Oficial de cumplimento:

Dentro de sus responsabilidades deberá coordinar tanto las actividades de seguimiento de Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.

ii) Comité de Comunicación y Control:

Dentro de las funciones y obligaciones deberá dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, principalmente en aquellos casos en los que se deriven de cisrcunstancias como:

(a) En los casos que sea necesario realizar visita al domicilio del cliente ordenada por el área de PLD. El área de PLD establecerá un tiempo razonable para su atención, dependiendo de la causa que la haya suscitado. Ese tiempo podrá oscilar entre 2 y 10



- días. Y en caso de que el asesor responsable de la cuenta no lleve a cabo la visita, será causal suficiente para ser catalogada como posible operación inusual y presentarla al CCC para su correspondiente dictaminación.
- (b) Los resultados de las visitas serán presentados al Comité de Comunicación y Control como uno de los elementos a analizar por parte de sus miembros a fin de que sea dictaminada o no como una posible Operación Inusual.
- (c) Cuando surjan dudas acerca del comportamiento transaccional del Cliente, o bien, sus operaciones se aparten del perfil transaccional, se deberá reforzar el seguimiento de las operaciones, y en su caso, someterlas a consideración del Comité, quien deberá dictaminar y en su caso emitir el reporte de Operación Inusual.
- (d) Dentro del monitoreo a los clientes clasificados como de medio riesgo, cuando las transacciones los clientes sobrepasen los límites establecidos.
 - Cuando se detecte que una Operación es Inusual, deberá ser presentada al Comité para efectos de su dictaminación, en consecuencia, el Reporte de Operación Inusual a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) dentro de los plazos previstos para ello.

b) **Procedimientos:**

Se obtuvieron y analizaron las actas relativas a las sesiones llevadas a cabo por del Comité de Comunicación y Control de enero a diciembre de 2016, las cuales incluyen el análisis de operaciones por parte del CCC previo a ser enviadas a la Secretaría a través de la Comisión, como lo establecen las DCG.

c) Resultados:

Banco Actinver ha llevado a cabo sesiones del Comité de Comunicación y Control, de las cuales realizó minutas y cuentan con la evidencia de que se analizaron y dictaminaron las operaciones para ser clasificadas y reportadas como inusuales e internas preocupantes a la Secretaría a través de la Comisión.

11. Aseveración: Resguardo y disponibilidad

a) Marco teórico:

Conservación de la información:

Los documentos que integran los expedientes de identificación de Clientes, se conservarán durante toda la vigencia de la cuenta o contrato, y posteriormente por un periodo no menor a diez años.

Administración de Cuentas con el soporte de la Dirección de Sistemas y del área de Medios cumplirá con los criterios que conforme a la Ley, haya dictado o autorice la CNBV, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

b) **Procedimientos:**

Confirmamos la conservación de documentos a través de diversos procedimientos de revisión documental desarrollada durante el trabajo, los cuales se describen con detalle a lo largo de este informe en las distintas aseveraciones, según sea el caso. Los siguientes son algunos de los principales procedimientos:



- i) Obtención y revisión de expedientes de clientes.
- ii) Verificación en el sistema Siglo PLD de que la información de los clientes se encuentre disponible y actualizada.
- iii) Obtención y revisión de expedientes de empleados.
- iv) Obtención de información referente al grado de riesgo de clientes.
- v) Obtención y análisis de actas del Comité de Comunicación y Control.
- vi) Obtención de reportes enviados a la secretaría a través de la comisión.
- vii) Recorridos de proceso en el sistema Siglo PLD para la obtención de información relacionada con las transacciones.

c) Resultados:

Banco Actinver conserva dentro de sus sistemas y/o papeles de trabajo, la información relativa a los registros, expedientes de los clientes, y documentación transaccional, así como actas de las sesiones del Comité de Comunicación y Control, y la relacionada con Reportes de Operaciones Relevantes, Transferencias Internacionales de Fondos, Operaciones con dólares en efectivo, Operaciones con cheque de caja, Operaciones Inusuales, Operaciones Inusuales de 24 Horas, y Operaciones Internas Preocupantes.

La información está salvaguardada de forma adecuada, limitando el acceso a documentos dependiendo del tipo de información y aspectos como la confidencialidad y la protección de datos. La información estuvo disponible cuando fue requerida.

12. Aseveración: Aspectos generales

a) Marco teórico:

Cuentas concentradoras:

Los sujetos obligados en los que Banco Actinver tiene contratadas cuentas concentradoras son:

	Cuentas	concentradora	Actinver		Cuentas concentradoras Banco Actinver				
No.	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Moneda	Uso de la Cuenta	No.	Institución Bancaria	No. de Cuenta	Moneda	Uso de la Cuenta
1	Actinver	06798409	MN	Operación Banco Fondos	21	Banamex	261 / 9265419	USD	Operación Banco Cambios
2	Actinver	06772883	MN	Operación Banco Fondos	22	Bancomer	0199319778	EUR	Operación Banco Cambios
3	Actinver	70138433	USD	Operación Banco Fondos	23	Bancomer	0191638742	USD	Operación Banco Cambios
4	Actinver	70000740	USD	Operación Banco Fondos	24	Banorte	0502824209	USD	Operación Banco Cambios
5	Banamex	261 / 5794824	MN	Operación Banco Fondos	25	CBW Bank	252565	USD	Operación Banco Cambios
6	Bancomer	0155200490	MN	Operación Banco Fondos	26	Citibank	36352999	USD	Operación Banco Cambios
7	Bancomer	0171759817	MN	Operación Banco Fondos	27	Deutsche Bank	100955154005	CAD	Operación Banco Cambios
8	Bancomer	0155204690	USD	Operación Banco Fondos	28	Deutsche Bank	100955154005	CHF	Operación Banco Cambios
9	Bancomer	0155822289	USD	Operación Banco Fondos	29	Deutsche Bank	100955154005	EUR	Operación Banco Cambios
10	Banorte	0533358940	MN	Operación Banco Fondos	30	Deutsche Bank	100955154005	GBP	Operación Banco Cambios
11	Banorte	0502824218	USD	Operación Banco Fondos	31	Deutsche Bank	04440775	USD	Operación Banco Cambios
12	Deutsche Bank	04460848	USD	Operación Banco Fondos	32	Inbursa	50027384493	USD	Operación Banco Cambios
13	HSBC	4039125026	MN	Operación Banco Fondos	33	Italian Bank	100000043	USD	Operación Banco Cambios
14	Santander	65502048866	MN	Operación Banco Fondos	34	Royal Bank of Canada	095911042092	CAD	Operación Banco Cambios
15	Santander	82500366609	USD	Operación Banco Fondos	35	Royal Bank of Canada	095914013439	USD	Operación Banco Cambios
16	Scotiabank	02532670	MN	Operación Banco Fondos	36	Santander	82500366626	USD	Operación Banco Cambios
17	Banamex	7000 / 4468757	MN	Operación Banco Fondos	37	Scotiabank	7245793	USD	Operación Banco Cambios
18	The Bank of NY Mellon	8901330809	USD	Operación Banco Fondos	38	The Bank of NY Mellon	8033022140	EUR	Operación Banco Cambios
19	Actinver	07253594	MN	Operación Banco Cambios	39	The Bank of NY Mellon	8901313424	USD	Operación Banco Cambios
20	Actinver	07525868	USD	Operación Banco Cambios					

Fuentes: Información proporcionada por el departamento de operaciones de Banco Actinver.



b) **Procedimientos:**

Fue proporcionada la lista de cuentas concentradoras en un archivo en Excel con una breve descripción de las mismas.

c) Resultados:

Las Cuentas proporcionadas son todas con las que cuenta la Entidad y fue confirmado por el área de operación Banco Actinver.

<< ESPACIO INTENCIONAL EN BLANCO >>



Anexo 1

Actinver

Banco Actinver S.A. Institución de Banca Múltiple, Actinver Grupo Financiero

Anexo 1 - Carta de Aseveraciones / Declaraciones de la Administración

Con motivo de la evaluación sobre el cumplimiento de La Entidad a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la Administración manifiesta lo siguiente:

Aseveración 1. Identificación y Diligencia

Hemos aplicado los criterios, medidas, y procedimientos necesarios para identificar a nuestros clientes y usuarios conforme a lo señalado en el Capítulo II-Política de identificación del cliente y del usuario de las Disposiciones.

Aseveración 2. Conocimiento del cliente y/o usuario y Riesgo Transaccional

Hemos aplicado los criterios, medidas, y procedimientos que se requieren para conocer el perfil transaccional del cliente y determinar su grado de riesgo al inicio de la relación comercial y de manera periódica, conforme a lo señalado en el Capítulo III-Política de conocimiento del cliente y del usuario de las Disposiciones.

Aseveración 3. <u>Tecnologías de la información</u>

Contamos con sistemas automatizados que desarrollan las funciones necesarias para dar cumplimiento a lo señalado en el Capítulo X-Sistemas automatizados de las Disposiciones.

Aseveración 4. Administración Regulatoria

Hemos aplicado los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para la presentación de reportes, documentos o información, así como la relativa a los requerimientos formulados por la autoridad competente en los términos, plazos y medios señalados conforme a lo señalado en el Capítulo IV-Reporte de operaciones relevantes, Capítulo V-Reporte de transferencias internacionales de fondos, Capítulo VI-Reportes de operaciones inusuales y Capítulo VII-reportes de operaciones internas preocupantes de las Disposiciones.

Aseveración 5. Estructura Institucional

Hemos aplicado los criterios y medidas y procedimientos para cumplir con las obligaciones respecto de la integración de las estructuras internas y la realización de las funciones que les corresponden a dichas estructuras, de conforme a lo establecido en el Capítulo VIII-Estructuras internas

Aseveración 6. Selección de Personal

Hemos aplicado los críterios y medidas y los procedimientos para la selección del personal para que cuente con la calidad técnica, experiencia, en su caso certificado en materia de PLD/FT, así como honorabilidad para llevar a cabo las actividades que les correspondan, conforme a lo señalado en el Capítulo XII-Otras obligaciones de las disposiciones.

Aseveración 7. Capacitación y difusión

Hemos aplicado los criterios y medidas y los procedimientos desarrollo y difusión de programas de capacitación en materia de PL/FT conforme a lo señalado en el Capítulo IX-Capacitación y difusión de las Disposiciones.

Corporativo: Guillermo González Camarena 1200 Piso 9 y 10, Centro Cd. Santa Fe, C.P. 012(0)Cd. de México Centro de Atención Telefonica: 01800 705 5555 / CDMX 1103 6699 actiniver.com



Actinver

Aseveración 8. Monitoreo Transaccional

Hemos aplicado los criterios, medidas, y procedimientos a la identificación de operaciones inusuales a través del seguimiento de las operaciones realizadas por los Clientes y/o usuarios de la entidad; la detección oportuna de cambios en el comportamiento transaccional, así como la posible agrupación de operaciones de clientes y/o usuarios conforme a lo señalado en el Capítulo VI-Reportes de operaciones inusuales de las Disposiciones.

Aseveración 9. Personas Bloqueadas

Hemos aplicado los criterios, medidas, y procedimientos a la aplicación de criterios, las medidas y procedimientos que se requieran para identificar a las personas, países o jurisdicciones, previstos en las listas oficiales emitidas por autoridades nacionales e internacionales para suspender cualquier acto, operación o servicio que pretendan realizar conforme a lo señalado en el Capítulo IV-Reporte de operaciones relevantes, Capítulo XIV-Disposiciones generales de las Disposiciones.

Aseveración 10. Dictaminación de las operaciones

Hemos aplicado los criterios, medidas, y procedimientos que se requieren para verificar el análisis realizado por el Comité de Comunicación y Control, o en su caso por el Oficial de Cumplimiento, de aquellas operaciones inusuales e internas preocupantes, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII-Estructuras internas de las Disposiciones.

Aseveración 11. Resguardo y Disponibilidad

Hemos aplicado los criterios, procedimientos y controles para conservar y garantizar la seguridad de la información y documentación, así como su disponibilidad de acuerdo con lo señalado en el Capítulo II-Política de identificación del cliente y del usuario, III-Política de conocimiento del cliente y del usuario, X-Sistemas Automatizados y XII-Otras obligaciones de las Disposiciones.

Aseveración 12. Aspectos Generales

Hemos dado cumplimiento a las demás obligaciones previstas en Capítulo XII-Otras Obligaciones de las Disposiciones.

Estamos constituidos legalmente bajo la figura de Banco Institución de Banca Múltiple y conocemos el contenido de las Disposiciones aplicables.

De manera general, hemos cumplido en todos los aspectos importantes con las Disposiciones aplicables a Instituciones de Banca Múltiple respecto de los productos y servicios que ofrecemos a nuestros clientes y usuarios.

Ciudad de México a los 27 días del mes de febrero de 2017.

Atentamente

Francisco Javier/Herrería Valdés Representante Legal

Oficial de Cumplimiento

Graciela Alvarado Covarrubias

Corporativo: Guillermo González Camarena 1200 Piso 9 y 10, Centro Cd. Santa Fe, C.P. 012/9/Cd. de México Centro de Atención Telefónica: 01800 705 5555 / CDMX 1103 6699 actinver.com



Anexo 2

Notas sobre la evaluación del cumplimiento de las Aseveraciones y Sugerencias de mejora

De acuerdo a nuestra evaluación encontramos que BANCO ACTINVER tiene de acuerdo a las Disposiciones aplicables a su operación las situaciones, aspectos, condiciones o información relevante; estos hechos han ido para efectos de la presentación en nuestro informe la siguiente clasificación:

- a) Hallazgo de potencial incumplimiento de las Disposiciones,
- b) Observación de mejora,
- c) Asunto informativo, o
- d) Sin observaciones.

Como resultado de nuestro trabajo de evaluación a las Aseveraciones de la Administración que se acompañan en el Anexo 1 del presente, sobre el cumplimiento de la Entidad a las Disposiciones por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, señalando lo siguiente:

1. Aseveración - Identificación y diligencia.

La Entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, la aplicación de criterios, medidas y procedimientos de identificación de clientes y usuarios conforme a lo señalado en el Capítulo II-Política de Identificación del Cliente y del Usuario, de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Excepto por la siguiente salvedad:

Nota 1. - Deficiencias identificadas en los expedientes de Clientes.

A) Descripción

- a) De la lista de clientes de Banco Actinver obtuvimos los expedientes de una muestra de 20 clientes de los cuales verificamos el expediente electrónico (copia digital del documento) ya que a la fecha de nuestra revisión el expediente físico no fue proporcionado, validando que los documentos adjuntos cumplen con los requerimientos establecidos en las DCG aplicables; de esta revisión observamos:
 - i) Expediente del contrato número 202325-7, persona física (nivel de riesgo bajo):
 - (a) El formato de KYC no contiene la información relativa a:
 - Giro Mercantil actividad u objeto social.
 - Clasificación de riesgo.
 - Género.
 - Fecha de nacimiento.
 - Ocupación.
 - Declaración firmada que actúa por cuenta propia o de un tercero.



- Entidad Federativa de nacimiento.
- País de nacimiento del cliente.
- RFC con homoclave.
- (b) No especifica perfil transaccional del cliente.
- ii) Expediente del contrato número 223210-6, persona física (nivel de riesgo bajo). El formato de KYC no contiene información del país de nacimiento del cliente.
- iii) De 3 (tres) contratos de personas físicas en los que el formato KYC no contienen la información del nivel de riesgo del cliente:

Clientes sin asignación de nivel de riesgo en el formato KYC							
Contrato	Giro mercantil, actividad u objeto social	Riesgo					
223210-6	Médica	ΝE					
105503-7	Pensión e Inversiones	N/E					
5538301	Profesionista Independiente	N/E					

iv) En 3 (tres) contratos de personas físicas cuyo formato KYC no contienen la Entidad Federativa de nacimiento del cliente:

Clientes sin entidad federativa de nacimiento en el formato KYC							
Contrato	Giro mercantil, actividad u objeto social	Riesgo					
1079052	Jubilado y Transporte	Bajo					
223210-6	Medica	N/E					
2474229	Ama de Casa / Presidente Municipal	Alto					

- v) En el contrato número 5538301, persona física (nivel de riesgo bajo) no proporciona datos de RFC ni perfil transaccional en el formato KYC.
- vi) El contrato número 507954, persona moral (nivel de riesgo medio) que no proporciona clasificación del nivel de riesgo del cliente en el formato KYC.
- vii) El expediente 6617005 de persona moral no cuenta con copia simple del comprobante de domicilio del cliente.
- viii) El contrato número 3731346 persona moral (nivel de riesgo bajo), no cuenta con el perfil transaccional del cliente en el formato KYC.
- b) Cabe mencionar que de la revisión del año anterior, se derivaron deficiencias en el contenido de expedientes similares a los hallazgos de este año, en seguimiento a las sugerencias de mejora del año pasado y de la lectura del reporte del año 2016, entendemos que la Entidad tiene fecha compromiso de implementación de dichas mejoras el 31 de diciembre de 2017.



B) Clasificación

Potencial incumplimiento de las Disposiciones.

C) Sugerencia de mejora

Derivado de las situaciones mencionadas anteriormente, sugerimos lo siguiente:

- a) De las deficiencias determinadas en el contenido de los expedientes que formaron parte de la muestra analizada brindamos las siguientes recomendaciones generales:
 - Realizar un proceso de actualización de los expedientes de clientes activos, poniendo mayor énfasis a los expedientes de aquellos clientes que están clasificados como de Alto Riesgo, verificando que el expediente digital contenga los documentos establecidos en las DCG y políticas internas vigentes.
 - ii) Aplicar como parte del procedimiento de apertura de cuentas nuevas, el llenado del nuevo formato de conocimiento del cliente "Carátula del Contrato Marco de Productos y Servicios Bancarios Múltiples" con toda la información mínima requerida por las DCG, previamente a establecer una relación comercial; probablemente resultaría útil un *checklist* de verificación, el cual deberá ser firmado por el responsable indicando, la fecha y nombre.
 - iii) Establecer en el Manual de PLD una política que establezca la obligatoriedad de obtener, analizar y resguardar información adicional que permita documentar formalmente y con el soporte documental suficiente, la actividad generadora de los recursos del cliente, y con el mismo grado de detalle información comprobable suficiente de aquellas personas que sean señaladas como proveedores de recursos.
 - iv) Establecer la obligación por parte del "Área de Contratos" de verificar que el contenido de los expedientes de clientes sea suficiente y, de ser necesario se complete de forma expedita, para los cual sugerimos que se consideren aspectos tales como:
 - La obligación de realizar una revisión periódica del contenido de los expedientes de clientes, dejando evidencia de la revisión y/o actualización en los mismos (priorizando por ejemplo: aquellos casos de clientes que hayan sufrido algún cambio en el perfil transaccional o cuyo grado de riesgo haya sido modificado).
 - Obligación de realizar la conciliación del contenido de los expedientes físicos de clientes respecto de las versiones en archivos digitales (en el caso de que la Entidad decida dar un uso equivalente a los mismos).
 - Establecer en el sistema de consulta del "Área de contratos" la información que corresponda a los contratos cancelados, y que no se limite a la información de clientes activos (esto permitirá tener un control eficaz de la información de los clientes durante el plazo obligatorio de salvaguarda).
 - Determinar la responsabilidad de las diversas áreas en el caso de falta o pérdida de información en cualquiera de las versiones de expedientes, considerando incluso la posibilidad de establecer medidas correctivas al personal responsable tanto de la obtención, como del resguardo y actualización de la información y documentación de los clientes.



- b) Actualmente Banco Actinver cuenta con un formato llamado "Carátula del Contrato Marco de Productos y Servicios Bancarios Múltiples", este documento sirve para recabar la información de conocimiento del Cliente previo a la apertura de una cuenta comercial y el llenado de este no garantiza (al Cliente) la apertura de la cuenta del Contrato. Con base en nuestra revisión se pudo observar que este formato cumple con los requisitos de Identificación y Conocimiento de Cliente de acuerdo a la 4ª de las Disposiciones de Carácter General aplicables a la Institución. El Banco está utilizando como principal fuente de información este formato como parte de su plan de actualización de expedientes..
- c) Recomendamos dar puntual seguimiento a las sugerencias de mejora partiendo de los compromisos del año 2016, principalmente en aquellos casos en que las mejoras tengan plazos de vencimiento cercanos a dicha fecha o ya se hayan vencido.

2. Aseveración - Conocimiento del cliente y usuario y riesgo transaccional.

Banco Actinver ha cumplido, en todos los aspectos importantes, la aplicación de criterios, medidas y procedimientos de conocimiento del cliente y del usuario conforme a lo señalado en el Capítulo III. Política de conocimiento del cliente/usuario de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Excepto por la siguiente salvedad:

Nota 2. - La matriz de riesgos de clientes no considera los datos de cotitulares o terceros involucrados.

<< ESPACIO INTENCIONAL EN BLANCO >>

A) <u>Descripción</u>

- a) La matriz de riesgos de clientes establecida por Banco Actinver, para el proceso de evaluación y asignación del nivel de riesgo, no le asigna un valor específico a los datos de cotitulares o terceros asignados por el propio Cliente. Lo anterior representa una potencial omisión de información, la cual eventualmente puede impactar el grado de riesgo del Cliente; es decir, podría incrementar o disminuir el grado de riesgo. Lo anterior, puede generar como consecuencia, que el proceso de monitoreo sea incorrecto (cuando menos, en los casos de clientes donde efectivamente existan cotitulares y/u otros terceros involucrados).
- b) Esta situación fue observada en la revisión del año 2016, y cuya fecha compromiso de implementación fue el 31 de diciembre de 2016.

Cabe mencionar que a la fecha de este informe, la Institución ha implementado el sistema SAP, el cual contiene un módulo con una matriz de evaluación para asignación del nivel de riesgo de clientes, dicha matriz cuenta con la función de validar contra las listas restringidas y PEP, a todas las personas asociadas a la cuenta, incluyendo cotitulares, apoderados, representantes legales; entre otros, proceso que sirve para agregar índices de riesgo en caso de ser detectados como PEP y/o en su caso bloquear la cuenta. Por otro lado, el Banco ha contratado a un consultor externo quien le está asesorando en la implementación y calibración del modelo de riesgo, con el propósito de que cumpla con todos las características señaladas por la Autoridad.

B) Clasificación

Potencial incumplimiento de las Disposiciones.



C) Sugerencia de mejora

- a) Realizar las modificaciones necesarias al modelo riesgos, para que la configuración permita agregar con un valor propio en la evaluación del nivel de riesgo del cliente, todos y cada uno de los datos obtenidos de los titulares, cotitulares y de los terceros involucrados.
- b) Sugerimos que Banco Actinver concluya la implementación en su proceso operativo de la nueva matriz de evaluación para la asignación del nivel de riesgo de clientes, la cual actualmente se encuentra en proceso de calibración.
- c) Sugerimos dar puntual seguimiento a las sugerencias de mejora partiendo de los compromisos del año 2016, principalmente en aquellos casos en que las mejoras tengan plazos de vencimiento cercanos a dicha fecha o ya se hayan vencido.

3. Aseveración - Tecnologías de la información

Respecto a contar con sistemas automatizados que desarrollen las funciones necesarias para dar cumplimiento con lo señalado en el capítulo X- Sistemas Automatizados, de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. La Entidad ha cumplido en todos los aspectos importantes.

4. Aseveración - Administración regulatoria

Respecto a las presentación de reportes, documentos o información, así como la relativa a los requerimientos formulados por la autoridad competente, en los términos, plazos y medios señalados de acuerdo a lo señalado en el Capítulo IV- Reporte de Operaciones Relevantes, Capítulo IV BIS- Reporte de Operaciones en Efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América, Capítulo IV TER- Reporte de Operaciones Con Cheque de Caja, Capítulo V- Reporte de Transferencias Internacionales de Fondos, Capítulo VI- Reportes de Operaciones Inusuales y Capítulo VII- Reportes de Operaciones Internas Preocupantes, de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. La Entidad ha cumplido en todos los aspectos importantes. Excepto por las siguientes salvedades:

Nota 3. – Reporte extemporáneo de transferencias internacionales.

A) Descripción

Como parte de nuestros análisis de validación del envío de operaciones susceptibles de notificación a la Autoridad observamos que el Reporte de transferencias internacionales del mes de junio fue enviado fuera del periodo permitido, el acuse de envío corresponde al 22 de julio de 2016, por lo que excede lo establecido en la 35ª de las DCG. Situación que incluso está confirmada en el acuse de recibo por parte de la Autoridad.

B) Clasificación

Potencial incumplimiento de las Disposiciones.

C) Sugerencia de mejora

Establecer procedimientos de revisión y seguimiento de los reportes periódicos, en las cuales se establezcan días específicos para cada uno de los reportes regulatorios y de esta forma se pueda realizar el envío de los mismos para dar cumplimiento a los requisitos normativos de las DCG.



Nota 4. – Transferencias Internacionales de Fondos no reportadas a la Autoridad.

A) Descripción

Derivado de los análisis y recreación del monitoreo de operaciones para validar el cumplimiento de las DCG y su validación con los reportes enviados a la CNBV en el periodo de revisión, se identificaron trece operaciones de Transferencias Internacionales de Fondos no enviadas a la Autoridad, como se detalla a continuación:

Operacio	Operaciones deTransferencias Internaciones de Fondos no reportadas a la Autoridad										
No.		No. de	Fecha de				Monto en	Tipo de		Im porte	
Cliente	Divisa	Transacción	Transacción		Monto		MXN	Cambio	D	olarizado	
7573124	Euro	141736	29/02/2016	\$	26,500.00	\$	521,201.13	18.168	\$	28,687.86	
7572753	Dólares Americanos	139224	12/02/2016	\$	23,847.63	\$	250,613.03	18.8089	\$	13,324.17	
7573124	Euro	141737	29/02/2016	\$	12,150.00	\$	238,965.80	18.168	\$	13,153.12	
7572753	Euro	139209	12/02/2016	\$	9,364.09	\$	199,244.05	18.8089	\$	10,593.07	
7574007	Dólares Americanos	139292	12/02/2016	\$	9,700.00	\$	183,499.75	18.8089	\$	9,700.00	
7573124	Euro	141739	29/02/2016	\$	2,991.22	\$	58,831.22	18.168	\$	3,238.18	
7573124	Euro	140952	24/02/2016	\$	2,257.36	\$	45,158.68	18.0568	\$	2,500.92	
7573124	Euro	140953	24/02/2016	\$	1,580.83	\$	31,624.64	18.0568	\$	1,751.40	
7591936	Dólares Americanos	149598	19/04/2016	\$	12,000.00	\$	207,450.00	17.5669	\$	12,000.00	
7591928	Dólares Americanos	148919	14/04/2016	\$	10,000.00	\$	173,990.00	17.5719	\$	10,000.00	
7613383	Dólares Americanos	166354	07/07/2016	\$	30,000.00	\$	565,530.00	18.7536	\$	30,000.00	
7609704	Dólares Americanos	164859	01/07/2016	\$	9,000.00	\$	165,242.70	18.555	\$	9,000.00	
7608375	Dólares Americanos	164761	01/07/2016	\$	1,254.62	\$	23,035.20	18.555	\$	1,254.62	

Nota: El tipo de cambios aplicado es el de la decha de cada una de las transacciones

B) Clasificación

Potencial incumplimiento a las Disposiciones

C) Sugerencia de mejora

Implementar procedimientos que aseguren que todas las operaciones susceptibles de reporte señaladas por la Autoridad, sean debidamente identificadas y alineadas a los requisitos indicados en las DCG aplicables, incluyendo procedimientos de verificación de la integridad de las operaciones para reporte, previo a su envío a la CNBV mediante el sistema SITI.

Nota 5. - Reportes de 24 horas sin evidencia de presentación al CCC.

A) Descripción

Como parte de nuestros análisis de validación del envío de operaciones susceptibles de notificación a la Autoridad observamos:

- a) Una Operación de 24 horas, la cual se envió a la Comisión el 17 de mayo de 2016 con folio de acuse 12441 correspondiente al cliente número 6990329, no fue presentada ante el Comité de Comunicación y Control, para su debido análisis y dictaminación.
- b) Una Operación de 24 horas, la cual se envió a la Comisión el 3 de junio de 2016 con folio de acuse 12477 correspondiente a l cliente número 6912711, no fue presentada ante el Comité de Comunicación y Control, para su debido análisis y dictaminación.

De acuerdo a comentarios de personal de PLD la operación del inciso b) anterior no fue incorporado en los temas de discusión en las actas ya que si bien el cliente número 6912711,



efectivamente abrió una cuenta en Banco Actinver, el 19 de agosto de 2013, a la fecha nunca tuvo movimientos y por esta razón no presentó el caso ante el CCC.

B) Clasificación

Potencial incumplimiento de las Disposiciones.

C) Sugerencia de mejora

Establecer procedimientos formales de revisión y presentación de los reportes de 24 horas, en los cuales se establezcan los protocolos de escalamiento y presentación de las operaciones ante el CCC, dejando debidamente documentado y resguardando la información que soporte la justificación para determinar reportar o no las operaciones analizadas en la correspondiente sesión del CCC.

5. Aseveración-Estructura institucional

Respecto de la integración de las estructuras internas y la realización de las funciones que les corresponden a dichas estructuras, de conforme a lo establecido en el Capítulo VIII- Estructuras Internas, de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. La Entidad ha cumplido en todos los aspectos importantes.

6. Aseveración - Selección de personal

La Entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, los procedimientos para la selección del personal para que cuente con la calidad técnica, experiencia, en su caso certificado en materia de PLD/FT, así como honorabilidad para llevar a cabo las actividades que les correspondan, conforme a lo señalado en el Capítulo XII-Otras obligaciones de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Excepto por la siguiente observación:

Nota 6 - Actualización de expedientes de empleados.

A) Descripción

- a) Derivado de nuestro análisis observamos que Banco Actinver está llevando a cabo un proceso de análisis de los candidatos el cual incluye estudios Socioeconómicos, evaluaciones psicométricas, búsqueda de nombres en World check y Búsqueda en buro de incidencias legales; en los casos de puestos clave en el proceso de contratación se lleva a cabo una validación de las capacidades técnicas de la persona para desempeñar el puesto correspondiente, sin embargo, no se observa evidencia del proceso de cotejo de la documentación de los expedientes físicos de empleados, ni un proceso de actualización que ayude a mantener un conocimiento del perfil de sus empleados de manera periódica.
- b) Cabe mencionar que esta situación fue observada en la revisión del año 2016, la Entidad ha informado que se encuentra en plan de actualización de expedientes de empleados, dicho plan de remediación se espera concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

B) Clasificación

Asunto informativo



C) Sugerencia de mejora

- a) Sugerimos implementar el uso de una lista detallada de la documentación que debe integrar el expediente de los empleados, la cual debe contener una espacio en el que se registre un control de cambios (actualización), derivados de cambios regulatorios, y/o de políticas de Banco Actinver; así como de las mejores prácticas de la industria.
- b) Adicionalmente y como parte de las prácticas sugeridas, recomendamos evaluar la posibilidad de establecer procedimientos de verificación de la autenticidad de documentos tales como identificaciones (en el padrón electoral), títulos o cédulas profesionales (en la SEP), entre otros.

7. Aseveración - Capacitación y difusión

Respecto al desarrollo y difusión de programas de capacitación en materia de PL/FT conforme a lo señalado en el Capítulo IX- Capacitación y difusión, de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. La Entidad ha cumplido en todos los aspectos importantes. Excepto por las siguientes salvedades:

Nota 7. - Deficiencias en el proceso de capacitación a empleados en materia de PLD y FT.

A) Descripción

- a) Como resultado del análisis de las listas de empleados activos, altas y bajas, las cuales confrontamos con las listas de capacitación en materia de PLD y FT; incluyendo aquellos empleados que laboraron temporalmente para la Entidad durante el periodo de análisis, empleados de nuevo ingreso y empleados activos. Asimismo, consideramos la capacitación brindada en materia de PLD tanto del proceso de inducción, como la capacitación anual en materia de PLD y FT provista por la Asociación de Bancos de México (ABM), y finamente observamos los siguientes asuntos:
 - i) 73 (setenta y tres) empleados cuyas actividades están orientadas a la atención al público (información confirmada con el área de Recursos Humanos de la institución), los cuales no recibieron la capacitación de inducción en materia de PLD y FT, previamente o durante los primeros días siguientes a su ingreso. Sin eludir el hecho de que estos empleados cumplieron con el programa de capacitación anual, es evidente la existencia de una brecha de tiempo y cumplimiento entre el inicio de sus actividades y el proceso de capacitación recibido.
 - ii) Detectamos 7 (siete) empleados que ingresaron durante el año 2016, que dejaron la institución el mismo año y no cumplieron con el programa de inducción en materia de PLD y FT, lo anterior significa que dichos empleados desarrollaron sus actividades, sin haber cumplido con la capacitación correspondiente, hasta la fecha de su salida de la organización.
- b) Cabe mencionar que esta situación fue observada en la revisión del año 2016, y cuya fecha compromiso de la corrección fue inmediata, es decir a la fecha del informe que fue emitido el 29 de febrero de 2016. Es nuestro entendimiento, dados los resultados observados en la revisión del presente periodo, que a la fecha de este informe, aun no se han desarrollado las mejoras sugeridas.



B) Clasificación

Potencial incumplimiento a las Disposiciones

C) Sugerencia de mejora

a) Sugerimos establecer los controles y actividades necesarias que permitan monitorear de forma constate el cumplimiento oportuno de la capacitación en materia de PLD y FT de todo el personal, principalmente de aquellos cuyo perfil los remita a desempeñen funciones que impliquen la atención al público o actividades de Administración de recursos. Estos últimos deberán recibir la capacitación en materia de PLD y FT, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas. Se deberán considerar las diversas variantes relacionadas por ejemplo con la fecha de ingreso, incidencias tales como incapacidades, ausentismo laboral, cambios de puesto, entre otros. De forma que se cuenten con los protocolos de seguimiento debido para el cumplimiento de esta obligación establecida por las DCG.

Finamente, de considerarse necesario, es posible evaluar la necesidad de establecer mecanismos disciplinarios para el personal que no cumpla con los programas de capacitación, ya que si bien existe un seguimiento de recordatorio vía correo electrónico, este mecanismos ha sido endeble al no establecer una fecha límite, y al no existir la posibilidad de una sanción por incumplimiento.

b) Sugerimos dar puntual seguimiento a las sugerencias de mejora partiendo de los compromisos del año 2016, principalmente en aquellos casos en que las mejoras tengan plazos de vencimiento cercanos a dicha fecha o ya se hayan vencido.

Nota 8. – Fortalecer el proceso de difusión acerca del uso del sistema para operaciones internas preocupantes.

A) Descripción

- a) Como resultado de la entrevista sostenida con un ejecutivo durante la visita a una sucursal, confirmamos que desconocía el método para poder ingresar una operación interna preocupante y/o inusual en el portal de la intranet en el módulo de PLD, opción Operación PLD anónima.
- b) Derivado de la observación del ejercicio 2015, y conforme a nuestros procedimientos de revisión y entrevistas al personal de Recursos Humanos, se comprobó que la situación observada respecto a los empleados que no recibieron capacitación ni constancias de capacitación conforme a las DCG ha sido remediada.

B) Clasificación

Observación de mejora

C) Sugerencia de mejora

a) Evaluar la posibilidad de establecer guías accesibles, y una difusión más robusta y constante dirigida a todo el personal, que permita conocer con claridad, como se deben realizar los reportes de potenciales operaciones internas preocupantes. El proceso deberá considerar los requerimientos indicados en las DCG, permitiendo de manera simple indicar si se debe dirigir a un área alterna o al área de PLD, asimismo, garantizar el anonimato, o en caso contrario promover la denuncia con posibles incentivos económicos al denunciante (cuando la denuncia sea procedente).



b) Esta observación fue incluida en el Informe presentado el 29 de febrero de 2016. Es nuestro entendimiento, dados los resultados observados en la revisión del presente año, que a la fecha de este informe aún no se han desarrollado las mejoras sugeridas.

8. Aseveración - Monitoreo transaccional

Respecto a la aplicación de criterios las medidas y procedimientos que se requieren para identificar operaciones inusuales a través del seguimiento de las operaciones realizadas por los Clientes y/o usuarios de la Entidad; la detección oportuna de cambios en el comportamiento transaccional, así como la posible agrupación de operaciones de clientes y/o usuarios conforme a lo señalado en el Capítulo II- Política de Identificación del Cliente y del Usuario, Capítulo III BIS- Operaciones en Efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América, Capítulo VI-Reportes de operaciones inusuales, de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. La Entidad ha cumplido en todos los aspectos importantes. Excepto por la siguiente salvedad:

Nota 9. – Clientes Personas Físicas con depósitos en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América acumulados en un mes calendario superiores a USD\$4,000.

A) Descripción

Derivado de los análisis y recreación del monitoreo de operaciones para validar el cumplimiento de las DCG, detectamos siete casos durante el mes de octubre de 2016, donde un mismo cliente realizó depósitos en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América superiores a USD\$500.00, y que acumulados en el mismo mes calendario superen los USD\$4,000.00. El detalle de las transacciones se muestra a continuación:



Clientes Personas Físicas con depósitos en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América superiores a USD\$500, acumulando más de USD\$4,000 en un mismo mes calendario												
No. Cliente	Producto	Divisa	Tipo de Transacción	Fecha de Transacción	Monto por Transacción	Monto Acumulado						
				10/03/2016	\$ 1,050.00							
	Depósito en			10/06/2016	\$ 800.00							
1139096		Dólares	Depósitos en	10/10/2016	\$ 300.00	\$ 4,650.00						
1139096	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/11/2016	\$ 1,100.00	\$ 4,650.00						
				10/17/2016	\$ 1,100.00							
				10/20/2016	\$ 300.00							
4520000	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/20/2016	\$ 1,000.00	¢ 5,000,00						
1538669	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/21/2016	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00						
				10/04/2016	\$ 249.00							
				10/05/2016	\$ 900.00							
										10/11/2016	\$ 200.00	
				10/11/2016	\$ 40.00							
0050540	Depósito en Efectivo	Dólares	Depósitos en Efectivo	10/17/2016	\$ 200.00							
2250512		Americanos		10/17/2016	\$ 600.00	\$ 6,139.00						
									10/18/2016	\$ 1,250.00		
											10/18/2016	\$ 700.00
							10/18/2016	\$ 1,000.00				
				10/18/2016	\$ 1,000.00							
0.404.405	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/06/2016	\$ 4,000.00	# 4.000.00						
2461135	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/17/2016	\$ 600.00	\$ 4,600.00						
				10/03/2016	\$ 300.00							
				10/04/2016	\$ 300.00							
				10/04/2016	\$ 300.00							
2900272	Depósito en Efectivo	Dólares Americanos	Depósitos en Efectivo	10/04/2016	\$ 300.00	\$ 6,596.00						
	LIECTIVO	Americanos	Песило	10/06/2016	\$ 3,300.00							
				10/06/2016	\$ 1,900.00							
				10/13/2016	\$ 196.00							
7400001	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/03/2016	\$ 4,000.00	# 7.000.00						
7493661	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/10/2016	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00						
7570070	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/04/2016	\$ 4,000.00	¢ 000500						
7573876	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/11/2016	\$ 2,205.00	\$ 6,205.00						

B) Clasificación

Potencial incumplimiento a las Disposiciones

C) Sugerencia de mejora

Establecer en los sistemas de monitoreo de operaciones de la Institución, los parámetros que agrupen todas las operaciones que realicen sus clientes y/o usuarios, de manera que se detecten de forma efectiva todos los casos en los que se cumplan los criterios de monitoreo y/o acumulaciones señaladas en las DCG correspondientes, así como las de sus políticas internas. Asimismo, establecer un proceso formal de verificación periódica que asegure que los resultados obtenidos son correctos. Asimismo, establecer validaciones periódicas que aseguren que los resultados obtenidos con precisos y consistentes con la regulación y las políticas de la Institución.



9. Aseveración - Personas bloqueadas

La Entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, respecto a la aplicación de criterios, las medidas y procedimientos que se requieran para identificar a las personas, países o jurisdicciones, previstos en las listas oficiales emitidas por autoridades nacionales e internacionales para suspender cualquier acto, operación o servicio que pretendan realizar conforme a lo señalado en el Capítulo XIV-Disposiciones generales y Capítulo XV-Listas de Personas Bloqueadas, de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. Excepto por la siguiente salvedad:

Nota 10. – Deficiencias en los sistemas de alertas detectadas en pruebas a listas PEP's.

A) <u>Descripción</u>

a) Como parte de las pruebas desarrolladas en la visita a uno de los centros financieros (sucursal) se incluyó la evaluación del proceso de apertura de 3 (tres) contratos, con base a la anterior identificamos que el sistema de intranet de Banco Actinver no alertó en 2 (dos) de los casos a pesar de que el nombre de las personas sugeridas correspondían a personas potencialmente consideradas como PEP's, Listas Negras, Listas Restringidas y/o Listas Rojas.

Por lo anterior el sistema de alertas (alimentado con información recibida del proveedor "Quien es quien" y de las "listas rojas" preparadas por el área de PLD) si en el proceso de apertura de cuenta no se generó la notificación o alerta respecto del PEP, es posible que Banco Actinver se encuentre vulnerable a establecer relaciones comerciales con personas que representen un alto riesgo para Banco Actinver, adicionalmente se podría asumir que el sistema en caso de seguir fallando podría dejar de estar alertando este tipo de incidencias y por lo tanto no se estaría realizando un análisis detallado y oportuno de dichos Clientes. Las DCG mencionan que el CCC deberá asegurarse de que los sistemas automatizados, contengan las listas de Personas Políticamente Expuestas, que conforme a las Disposiciones deben elaborar, y no obstante que la información de las "listas negras" que ingresa al sistema sea primordialmente un servicio que brinda un proveedor la responsabilidad de vigilancia y supervisión no se estaría cumpliendo.

Según la Administración de Banco Actinver la situación se debió a que el nivel de coincidencia en el nombre establecido contra el match en listas negras se lleva a cabo con un nivel de coincidencia de 100% (*fuzzy match*), lo anterior por lineamientos establecidos por la Dirección General.

- b) Cabe mencionar que en la revisión del año 2016 detectamos fallas en el sistema, y cuya fecha compromiso de corrección fue inmediata; es decir, a la fecha del informe emitido el 29 de febrero de 2016. Es nuestro entendimiento, dados los resultados observados en la revisión de presente año que se han establecido mejoras a la fecha del presente informe y sólo habrá que correr el ajuste al nivel de coincidencia en las búsquedas.
- c) A partir del mes de agosto de 2016, Banco Actinver realiza un proceso de verificación de operaciones en tiempo real, esto es, lleva a cabo un procedimiento de validación contra listas negras, este monitoreo se realiza a través del sistema SAP el cual cuenta con parámetros para identificar resultados que contengan un porcentaje de coincidencia del 94% lo cual permite detectar transacciones no deseadas.

B) Clasificación

Potencial incumplimiento a las Disposiciones



C) Sugerencia de mejora

Sugerimos involucrar a las áreas de PLD, auditoría interna y sistemas del banco para llevar a cabo procesos de pruebas a los sistemas operativos de monitoreo de listas para poder asegurarse que las listas de PEP's, listas negras, listas internas y personas bloqueadas se encuentren funcionando de manera eficiente y confirmar periódicamente que dichas listas se encuentren actualizadas.

10. Aseveración - Dictaminación y reporte

La Entidad ha cumplido en todos los aspectos importantes, respecto a verificar el análisis realizado por el CCC, o en su caso por el Oficial de Cumplimiento , de aquellas operaciones Inusuales, Relevantes, Internas Preocupantes, 24 horas, con Cheques de Caja, en Efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América y Transferencias Internacionales de Fondos (según corresponda), conforme a lo establecido en el Capítulo VIII- Estructuras Internas y Capítulo XI- Reserva y Confidencialidad, de las DCG aplicables a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

11. Aseveración - Resguardo y disponibilidad

La Entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, respecto a la aplicación de los criterios, procedimientos y controles para conservar y garantizar la seguridad de la información y documentación, así como su disponibilidad de acuerdo con lo señalado en el Capítulo II- Política de Identificación del Cliente y del Usuario, III-Política de Conocimiento del Cliente y del Usuario, X- Sistemas Automatizados, XII- Otras Obligaciones y XIII- Intercambio de Información entre Entidades, de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

12. Aseveración - Aspectos generales

Respecto de las demás obligaciones previstas en las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. La Entidad ha cumplido en todos los aspectos importantes.



Anexo 3

Asuntos clave de la auditoría

1. Aseveración – Identificación y diligencia.

Asunto clave 1. – Deficiencias identificadas en los expedientes de Clientes.

(relacionado con la nota 1)

A) Descripción

- c) De la lista de clientes de Banco Actinver obtuvimos los expedientes de una muestra de 20 clientes de los cuales verificamos el expediente electrónico (copia digital del documento) ya que a la fecha de nuestra revisión el expediente físico no fue proporcionado, validando que los documentos adjuntos cumplen con los requerimientos establecidos en las DCG aplicables; de esta revisión observamos:
 - ii) Expediente del contrato número 202325-7, persona física (nivel de riesgo bajo):
 - (a) El formato de KYC no contiene la información relativa a:
 - Giro Mercantil actividad u objeto social.
 - Clasificación de riesgo.
 - Género.
 - Fecha de nacimiento.
 - Ocupación.
 - Declaración firmada que actúa por cuenta propia o de un tercero.
 - Entidad Federativa de nacimiento.
 - País de nacimiento del cliente.
 - RFC con homoclave.
 - (b) No especifica perfil transaccional del cliente.
 - ix) Expediente del contrato número 223210-6, persona física (nivel de riesgo bajo). El formato de KYC no contiene información del país de nacimiento del cliente.
 - x) De 3 (tres) contratos de personas físicas en los que el formato KYC no contienen la información del nivel de riesgo del cliente:

Clientes sin asignación de nivel de riesgo en el formato KYC							
Contrato	Giro mercantil, actividad u objeto social	Riesgo					
223210-6	Médica	N/E					
105503-7	Pensión e Inversiones	N/E					
5538301	Profesionista Independiente	N/E					



xi) En 3 (tres) contratos de personas físicas cuyo formato KYC no contienen la Entidad Federativa de nacimiento del cliente:

Clientes sin entidad federativa de nacimiento en el formato KYC						
Contrato	Giro mercantil, actividad u objeto social	Riesgo				
1079052	Jubilado y Transporte	Bajo				
223210-6	Medica	N/E				
2474229	Ama de Casa / Presidente Municipal	Alto				

- xii) En el contrato número 5538301, persona física (nivel de riesgo bajo) no proporciona datos de RFC ni perfil transaccional en el formato KYC.
- xiii)El contrato número 507954, persona moral (nivel de riesgo medio) que no proporciona clasificación del nivel de riesgo del cliente en el formato KYC.
- xiv) El expediente 6617005 de persona moral no cuenta con copia simple del comprobante de domicilio del cliente
- xv) El contrato número 3731346 persona moral (nivel de riesgo bajo), no cuenta con el perfil transaccional del cliente en el formato KYC.
- d) Cabe mencionar que de la revisión del año anterior, se derivaron deficiencias en el contenido de expedientes similares a los hallazgos de este año, en seguimiento a las sugerencias de mejora del año pasado y de la lectura del reporte del año 2016, entendemos que la Entidad tiene fecha compromiso de implementación de dichas mejoras el 31 de diciembre de 2017.
- e) Actualmente Banco Actinver cuenta con un formato llamado "Carátula del Contrato Marco de Productos y Servicios Bancarios Múltiples", este documento sirve para recabar la información de conocimiento del Cliente previo a la apertura de una cuenta comercial y el llenado de este no garantiza (al Cliente) la apertura de la cuenta del Contrato. Con base en nuestra revisión se pudo observar que este formato cumple con los requisitos de Identificación y Conocimiento de Cliente de acuerdo a la 4ª de las Disposiciones de Carácter General aplicables a la Institución. El Banco como parte de su plan de actualización de expedientes está utilizando como principal fuente de información este formato.

B) Disposición vinculada:

Este aspecto se relaciona con lo establecido en la **Disposición Cuarta** – Integración y conservación del expediente de identificación de los clientes. Representa un potencial incumplimiento a las DCG ya que Banco Actinver no está obteniendo la información mínima requerida en las DCG con respecto a la identificación de clientes, previo a que se establezca una relación comercial.



2. Aseveración – Conocimiento del cliente y/o usuario y Riesgo transaccional

Asunto clave 2. – La matriz de riesgos de clientes no considera los datos de cotitulares o terceros involucrados.

(relacionado con la nota 2)

A) Descripción

- a) La matriz de riesgos de clientes establecida por Banco Actinver, para el proceso de evaluación y asignación del nivel de riesgo, no le asigna un valor específico a los datos de cotitulares o terceros asignados por el propio Cliente. Lo anterior representa una potencial omisión de información, la cual eventualmente puede impactar el grado de riesgo del Cliente; es decir, podría incrementar o disminuir el grado de riesgo. Lo anterior, puede generar como consecuencia, que el proceso de monitoreo sea incorrecto (cuando menos, en los casos de clientes donde efectivamente existan cotitulares y/u otros terceros involucrados).
- b) Esta situación fue observada en la revisión del año 2016, y cuya fecha compromiso de implementación fue el 31 de diciembre de 2016.

Cabe mencionar que a la fecha de este informe, la Institución ha implementado el sistema SAP, el cual contiene un módulo con una matriz de evaluación para asignación del nivel de riesgo de clientes, dicha matriz cuenta con la función de validar contra las listas restringidas y PEP, a todas las personas asociadas a la cuenta, incluyendo cotitulares, apoderados, representantes legales; entre otros, proceso que sirve para agregar índices de riesgo en caso de ser detectados como PEP y/o en su caso bloquear la cuenta. Por otro lado, el Banco ha contratado a un consultor externo quien le está asesorando en la implementación y calibración del modelo de riesgo, con el propósito de que cumpla con todos las características señaladas por la Autoridad.

B) Disposición vinculada:

Este aspecto se relaciona con lo establecido en la **Disposición Cuarta, Fracción VII** – "Integración y conservación del expediente de identificación de los clientes. Representa un potencial incumplimiento a las DCG ya que Banco Actinver no está considerando dentro de la matriz de riesgo para la asignación de grado de riesgo la información que corresponde a cotitulares o terceros involucrados".

3. Aseveración – Tecnologías de información

Sin asuntos relevantes que informar.

4. Aseveración - Administración regulatoria

Asunto clave 3. - Reporte extemporáneo de transferencias internacionales.

(relacionado con la nota 3)

A) Descripción

Como parte de nuestros análisis de validación del envío de operaciones susceptibles de notificación a la Autoridad observamos que el Reporte de transferencias internacionales del mes de junio fue enviado fuera del periodo permitido, el acuse de envío corresponde al 22 de julio de 2016, por lo que excede lo establecido en la 35ª de las DCG. Situación que incluso está confirmada en el acuse de recibo por parte de la Autoridad.



B) Disposición vinculada

Este aspecto se relaciona con lo establecido en la **Disposición Trigésimo quinta** – "Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos. Representa un potencial incumplimiento a las DCG ya que Banco Actinver no está enviando de manera oportuna de acuerdo al periodo establecido a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior".

Asunto clave 4. – Transferencias Internacionales de Fondos no reportadas a la Autoridad. (relacionado con la nota 4)

A) Descripción

Derivado de los análisis y recreación del monitoreo de operaciones para validar el cumplimiento de las DCG y su validación con los reportes enviados a la CNBV en el periodo de revisión, se identificaron trece operaciones de Transferencias Internacionales de Fondos no enviadas a la Autoridad, como se detalla a continuación:

Operacio	Operaciones deTransferencias Internaciones de Fondos no reportadas a la Autoridad											
No.		No. de	de Fecha de		Monto en		Tipo de		lm porte			
Cliente	Divisa	Transacción	Transacción		Monto		MXN	Cambio	D	olarizado		
7573124	Euro	141736	29/02/2016	\$	26,500.00	\$	521,201.13	18.168	\$	28,687.86		
7572753	Dólares Americanos	139224	12/02/2016	\$	23,847.63	\$	250,613.03	18.8089	\$	13,324.17		
7573124	Euro	141737	29/02/2016	\$	12,150.00	\$	238,965.80	18.168	\$	13,153.12		
7572753	Euro	139209	12/02/2016	\$	9,364.09	\$	199,244.05	18.8089	\$	10,593.07		
7574007	Dólares Americanos	139292	12/02/2016	\$	9,700.00	\$	183,499.75	18.8089	\$	9,700.00		
7573124	Euro	141739	29/02/2016	\$	2,991.22	\$	58,831.22	18.168	\$	3,238.18		
7573124	Euro	140952	24/02/2016	\$	2,257.36	\$	45,158.68	18.0568	\$	2,500.92		
7573124	Euro	140953	24/02/2016	\$	1,580.83	\$	31,624.64	18.0568	\$	1,751.40		
7591936	Dólares Americanos	149598	19/04/2016	\$	12,000.00	\$	207,450.00	17.5669	\$	12,000.00		
7591928	Dólares Americanos	148919	14/04/2016	\$	10,000.00	\$	173,990.00	17.5719	\$	10,000.00		
7613383	Dólares Americanos	166354	07/07/2016	\$	30,000.00	\$	565,530.00	18.7536	\$	30,000.00		
7609704	Dólares Americanos	164859	01/07/2016	\$	9,000.00	\$	165,242.70	18.555	\$	9,000.00		
7608375	Dólares Americanos	164761	01/07/2016	\$	1,254.62	\$	23,035.20	18.555	\$	1,254.62		

Nota: El tipo de cambios aplicado es el de la decha de cada una de las transacciones

B) Disposición vinculada

Este aspecto se relaciona con lo establecido en la **Disposición Trigésimo quinta** –"Las Entidades deberán remitir mensualmente a la Secretaría, por conducto de la Comisión, a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior, un reporte por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus Clientes o Usuarios durante dicho mes, por un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en la moneda extranjera en que se realice".

Asunto clave 5. – Reportes de 24 horas sin evidencia de presentación al CCC.

(relacionado con la nota 5)

A) Descripción

Como parte de nuestros análisis de validación del envío de operaciones susceptibles de notificación a la Autoridad observamos:

a) Una Operación de 24 horas, la cual se envió a la Comisión el 17 de mayo de 2016 con folio de acuse 12441 correspondiente al cliente número 6990329, no fue presentada ante el Comité de Comunicación y Control, para su debido análisis y dictaminación.



b) Una Operación de 24 horas, la cual se envió a la Comisión el 3 de junio de 2016 con folio de acuse 12477 correspondiente a 1 cliente número 6912711, no fue presentada ante el Comité de Comunicación y Control, para su debido análisis y dictaminación.

De acuerdo a comentarios de personal de PLD la operación del inciso b) anterior no fue incorporado en los temas de discusión en las actas ya que si bien el cliente número 6912711, efectivamente abrió una cuenta en Banco Actinver, el 19 de agosto de 2013, a la fecha nunca tuvo movimientos y por esta razón no presentó el caso ante el CCC.

B) <u>Disposición vinculada</u>

Este aspecto se relaciona con lo establecido en la **Disposición Cuadragésimo séptima** – "Enviar a la Secretaría, por conducto de la Comisión, los reportes de Operaciones a que se refiere la 41^a de las presentes Disposiciones, así como aquellos que considere urgentes, e informar de ello al Comité, en su siguiente sesión".

5. Aseveración – Estructura Institucional

Sin asuntos relevantes que informar.

6. Aseveración – Selección del personal

Sin asuntos relevantes que informar.

7. Aseveración - Capacitación y difusión

Asunto clave 6. –Deficiencias en el proceso de capacitación a empleados en materia de PLD y FT. (relacionado con la nota 7)

A) Descripción

- a) Como resultado del análisis de las listas de empleados activos, altas y bajas, las cuales confrontamos con las listas de capacitación en materia de PLD y FT; incluyendo aquellos empleados que laboraron temporalmente para la Entidad durante el periodo de análisis, empleados de nuevo ingreso y empleados activos. Asimismo, consideramos la capacitación brindada en materia de PLD tanto del proceso de inducción, como la capacitación anual en materia de PLD y FT provista por la Asociación de Bancos de México (ABM), y finamente observamos los siguientes asuntos:
 - i) 73 (setenta y tres) empleados cuyas actividades están orientadas a la atención al público (información confirmada con el área de Recursos Humanos de la institución), los cuales no recibieron la capacitación de inducción en materia de PLD y FT, previamente o durante los primeros días siguientes a su ingreso. Sin eludir el hecho de que estos empleados cumplieron con el programa de capacitación anual, es evidente la existencia de una brecha de tiempo y cumplimiento entre el inicio de sus actividades y el proceso de capacitación recibido.



- ii) Detectamos 7 (siete) empleados que ingresaron durante el año 2016, que dejaron la institución el mismo año y no cumplieron con el programa de inducción en materia de PLD y FT, lo anterior significa que dichos empleados desarrollaron sus actividades, sin haber cumplido con la capacitación correspondiente, hasta la fecha de su salida de la organización.
- b) Cabe mencionar que esta situación fue observada en la revisión del año 2016, y cuya fecha compromiso de la corrección fue inmediata, es decir a la fecha del informe que fue emitido el 29 de febrero de 2016. Es nuestro entendimiento, dados los resultados observados en la revisión del presente periodo, que a la fecha de este informe, aun no se han desarrollado las mejoras sugeridas.

B) <u>Disposición vinculada</u>

Este aspecto se relaciona con lo establecido en **las Disposiciones Cuadragésima novena, y Quincuagésima** – "Capacitación y difusión de técnicas, métodos y tendencias. Representa un potencial incumplimiento a las DCG ya que el personal de Banco Actinver no está cumpliendo con un programa de capacitación en materia de PLD, ya sea de inducción previo o al inicio de sus labores, así como algún personal que no realiza operaciones que impliquen un contacto directo con el Cliente y/o con la operación que no están siendo considerados en los programas de capacitación de inducción ni anual del Banco".

8. Aseveración – Monitoreo transaccional

Asunto clave 7. – Clientes Personas Físicas con depósitos en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América acumulados superiores a \$4,000 en un mes calendario.

(relacionado con la nota 9)

A) Descripción

Derivado de los análisis y recreación del monitoreo de operaciones para validar el cumplimiento de las DCG, detectamos siete casos durante el mes de octubre de 2016, donde un mismo cliente realizó depósitos en efectivo con Dólares de los Estados Unidos de América superiores a USD\$500.00, y que acumulados en el mismo mes calendario superen los USD\$4,000.00. El detalle de las transacciones se muestra a continuación:



		rsonas Físicas (nidos de Améri de USD\$4,000		a USD\$500, acι	ımulando más								
No. Cliente	Producto	Divisa	Tipo de Transacción	Fecha de Transacción	Monto por Transacción	Monto Acumulado							
				10/03/2016	\$ 1,050.00								
				10/06/2016	\$ 800.00								
1139096	Depósito en	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/10/2016	\$ 300.00	\$ 4,650.00						
1139090	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/11/2016	\$ 1,100.00	4,650.00							
				10/17/2016	\$ 1,100.00								
				10/20/2016	\$ 300.00								
1538669	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/20/2016	\$ 1,000.00	\$ 5.000.00							
1536669	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/21/2016	\$ 4,000.00	\$ 5,000.00							
				10/04/2016	\$ 249.00								
				10/05/2016	\$ 900.00								
									10/11/2016	\$ 200.00			
				10/11/2016	\$ 40.00								
	Depósito en Efectivo	•	to en Dólares	Depósitos en	10/17/2016	\$ 200.00							
2250512			Americanos	Efectivo	10/17/2016	\$ 600.00	\$ 6,139.00						
											10/18/2016	\$ 1,250.00	
											10/18/2016	\$ 700.00	
				10/18/2016	\$ 1,000.00								
				10/18/2016	\$ 1,000.00								
	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/06/2016	\$ 4,000.00								
2461135	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/17/2016	\$ 600.00	\$ 4,600.00							
				10/03/2016	\$ 300.00								
				10/04/2016	\$ 300.00								
				10/04/2016	\$ 300.00								
2900272	Depósito en Efectivo	Dólares Americanos	Depósitos en Efectivo	10/04/2016	\$ 300.00	\$ 6,596.00							
	Electivo	Americanos	Electivo	10/06/2016	\$ 3,300.00								
				10/06/2016	\$ 1,900.00								
				10/13/2016	\$ 196.00								
	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/03/2016	\$ 4,000.00								
7493661	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/10/2016	\$ 3,000.00	\$ 7,000.00							
	Depósito en	Dólares	Depósitos en	10/04/2016	\$ 4,000.00								
7573876	Efectivo	Americanos	Efectivo	10/11/2016	\$ 2,205.00	\$ 6,205.00							

B) Disposición vinculada

Este aspecto se relaciona con lo establecido en las **Disposiciones Trigésimo Tercera Bis** - "Las Entidades deberán abstenerse de recibir de sus Clientes personas físicas dólares de los Estados Unidos de América en efectivo para la realización de operaciones de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, o transferencias o situación de fondos, por un monto en conjunto por Cliente, acumulado en el transcurso de un mes calendario, mayor a cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.



9. Aseveración – Personas bloqueadas

Asunto clave 8. – Deficiencias en los sistemas de alertas detectadas en pruebas a listas PEP's. (relacionado con la nota 10)

A) Descripción

a) Como parte de las pruebas desarrolladas en la visita a uno de los centros financieros (sucursal) se incluyó la evaluación del proceso de apertura de 3 (tres) contratos, con base a la anterior identificamos que el sistema de intranet de Banco Actinver no alertó en 2 (dos) de los casos a pesar de que el nombre de las personas sugeridas correspondían a personas potencialmente consideradas como PEP's, Listas Negras, Listas Restringidas y/o Listas Rojas.

Por lo anterior el sistema de alertas (alimentado con información recibida del proveedor "Quien es quien" y de las "listas rojas" preparadas por el área de PLD) si en el proceso de apertura de cuenta no se generó la notificación o alerta respecto del PEP, es posible que Banco Actinver se encuentre vulnerable a establecer relaciones comerciales con personas que representen un alto riesgo para Banco Actinver, adicionalmente se podría asumir que el sistema en caso de seguir fallando podría dejar de estar alertando este tipo de incidencias y por lo tanto no se estaría realizando un análisis detallado y oportuno de dichos Clientes. Las DCG mencionan que el CCC deberá asegurarse de que los sistemas automatizados, contengan las listas de Personas Políticamente Expuestas, que conforme a las Disposiciones deben elaborar, y no obstante que la información de las "listas negras" que ingresa al sistema sea primordialmente un servicio que brinda un proveedor la responsabilidad de vigilancia y supervisión no se estaría cumpliendo.

Según la Administración de Banco Actinver la situación se debió a que el nivel de coincidencia en el nombre establecido contra el match en listas negras se lleva a cabo con un nivel de coincidencia de 100% (*fuzzy match*), lo anterior por lineamientos establecidos por la Dirección General.

b) Cabe mencionar que en la revisión del año 2016 detectamos fallas en el sistema, y cuya fecha compromiso de corrección fue inmediata; es decir, a la fecha del informe emitido el 29 de febrero de 2016. Es nuestro entendimiento, dados los resultados observados en la revisión de presente año que se han establecido mejoras a la fecha del presente informe y sólo habrá que correr el ajuste al nivel de coincidencia en las búsquedas.

B) Disposición vinculada

Este aspecto se relaciona con lo establecido en la **Disposición Quincuagésima primera, Fracción X-** "Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas Operaciones que se pretendan llevar a cabo con Personas Políticamente Expuestas (PEP). Representa un potencial incumplimiento a las DCG ya que el sistema de Banco Actinver demostró deficiencias en la generación de alertas tempranas en los sistemas sobre los monitoreos de potenciales Clientes previo a iniciar una relación comercial".

10. Aseveración – Dictaminación y reporte

Sin asuntos relevantes que informar.



11.	Aseveración	- Resguardo	v dis	ponibilida	ad
-----	-------------	-------------	-------	------------	----

Sin asuntos relevantes que informar.

12. Aseveración - Aspectos generales

Sin asuntos relevantes que informar.



Anexo 4

Matriz de cumplimiento regulatorio

El resultado de nuestra evaluación respecto del nivel de cumplimiento de las Disposiciones vigentes por el periodo de análisis se efectuó considerando los estándares definidos por la CNBV que fueron definidos con detalle en la sección III. Metodología, del presente informe:

	Criterios									
		1	2	3	4	5	6	7	8	
#	ASEVERACIONES	Que el requisito se encuentre documentado	Que el requisito cumpla con los elementos establecidos en la disposición legal aplicable	Que el personal se encuentre capacitado respecto a este requisito	Que el personal cumpla con el procedimiento de manera efícaz respecto de este requisito	Que el modelo de monitoreo o sistema informático permita de una manera razonable y eficaz Ilevar a cabo el seguimiento del modelo, procedimiento o proceso descrito	Que las operaciones que sean sujetas de identificación y reporte sean identificadas	Que las operaciones que sean sujetas de identificación sean reportadas de manera oportuna, eficaz y relevante en base a los criterios establecidos en las propias disposiciones.	Que el modelo en su conjunto cumpla con los requisitos legales de manera integral y evaluada en base a la eficacia del modelo desarrollado	
1	ldentificación y diligencia	4	4	3	3	3	3	4	4	
2	Conocimiento del cliente y usuario y riesgo transaccional	4	4	3	3	3	3	4	4	
3	Tecnologías de la información	4	4	3	4	4	4	3	4	
4	Administración regulatoria	4	4	4	3	4	4	3	4	
5	Estructura institucio nal	4	4	4	4	4	4	4	4	
6	Selección de personal	4	4	N/A	3	N/A	N/A	N/A	4	
7	Capacitación y difusión	4	4	N/A	3	4	4	4	4	
8	Monitoreo transaccional	4	4	3	3	3	3	3	4	
9	Personas bloqueadas	4	3	4	3	3	2	3	4	
10	Dictaminación y reporte	4	4	4	3	4	4	3	3	
11	Resguardo y disponibilidad	4	4	4	3	4	4	4	4	
12	Aspectos generales	4	4	4	4	4	4	4	4	
_	personas que ejercen control									
А	Total de aseveraciones aplicables	48	48	40	48	44	44	44	48	
В	A severaciones cubiertas	48	46	36	39	38	39	38	46	
С	% de cumplimiento	100%	96%	90%	81%	86%	89%	86%	96%	
	•	Cumple	Cumple Mayoritariamente	Cumple Mayoritariamente	Cumple Mayoritariamente	Cumple Mayoritariamente	Cumple Mayoritariamente	Cumple Mayoritariamente	Cumple Mayoritariamente	

Α	В	С	D	D E		
Total de criterios aplicables	Criterios cubiertos	% de cumplimento	C umple (100%)	Cumple Mayoritaria mente (67-99%)	Cumple Parcialme mte (3466%)	No cumple (0-33%)
32	27	84%		Х		
32	27	84%		Х		
32	29	91%		Х		
32	29	91%		Х		
32	31	97%		Х		
16	15	94%		Х		
28	26	93%		Х		
32	28	88%		Х		
32	26	81%		Х		
32	29	91%		Х		İ
	30	94%		Х		
32			Х			

La siguiente tabla, represen	nta las referen	icias de ca	lificación:
------------------------------	-----------------	-------------	-------------

4	Cumple	
3	Cumple Mayoritariamente	
2	Cumple Parcialmente	
1	No cumple	
0	NO aplicable	



Banco

Plan de corrección de la Administración.

Anexo 5

En consideración de los resultados de nuestra evaluación a las aseveraciones de la Administración sobre el cumplimiento de La Entidad a las Disposiciones señaladas en el presente por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la Administración se compromete a lo siguiente:

1. Identificación y diligencia.					
* Compromio : * Techa lanite Respunsible					
P) AD (O) P)	Nota 1; Deficiencias en los expedientes de Clientes	31 de diciembre de 2017	Joaquin Gallastegui Armella		
		or do dicionare de La in	toddan Dandologai i mold		
2. Conocimiento del eliente y usuario					
	(Bellering)		Responsable 15 //s		
	Nota 2 La matriz de riesgo no considera los datos de cotitulates o terceros involucrados.	Implemtado el 27 de febrero 2017	Graciela Alvarado Covarrubias/Francisco Tebar Diaz		
	3. Tecnologías de la iaformación				
1	Composite	Ectiv Janus	Réspunsable (1973)		
4. Administración regulatoria					
	Compression	Pactia limité	Responsable Services		
1	Nota 3 Reporte extemporaneo de Transferencias Internacionales	Corregido	Graciela Alvarado Covarrubias		
2	Nota 4, 13 Transferencias Internacionale no reportadas a la autoridad	Соггедідо	Graciela Alvarado Covarrubias		
3	Nota 5 Reportes de 24 horas sin evidencia de presentación al CCC	Соптедідо	Graciela Alvarado Covarrubias		
	5. Estructura institucional				
	Tupparonite		San - Ni - 1995		
	Comprehense (Section 1997)	COLUMN CO	Column 3.		
	6, Selección de Personal		•		
	Congraph	. Soche limite	Responsable		
1	Nota 6,- Actualización de expedientes de empleados	Concluirá el reforzamiento el 31 de julio de 2017	Luis Garcia Orozco		
7. Capacitrición y Difusión					
et e		Fishe weigh	Responsable		
1	Nota 7Deficiencias en el proceso de capacitación a empleados en materia de PLD y FT.	31 de marzo de 2017	lleana Garcia Caballero		
Z	Nota 8 Fortalecer el proceso de difusión acerca del uso del sistema para operacione internas preocupantes.	31 de diciembre de 2017	Graciela Alvarado Covarrubias/lleana Garcia Caballero		
8. Menitorieo Transaccional					
5.6	and the second s	** Cognition (*)	Persponsable (*)		
1	Nota 9 Clientes Personas Físicas con depositos en efectivo con dolares de los Estados Unidos de América, acumulados en un mes de calendario superiores a USD \$4,000.00	Corregida	Graciela Alvarado Covarrubias/Francisco Tebar		
9. Personal Bioqueadas					
	. Sydnensku	Fight limits	Responsable (1)		
) Segületzen	Nota 10. – Deficiencias en los sistemas de alertas detectadas en pruebas a listas PEP's.	1	Graciela Alvarado Covarrubias/Francisco Tebar Diaz		
	10. Dictaminación de las Opera	L	J		
	·		Responselyte		
-			A Principal Control		
11. Resguardo y Disponibilidad					
	Composition	Chane,	(terpjand)se		
12. Aspectos Generales					
500	Coppenden	reduction (Responentile		
\Box		·	1		